

#### **4.1.11.2 Coalición de Izquierda Progresista.**

La Coalición de Izquierda Progresista integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, mediante escrito núm. SF/464/15 de fecha 7 de mayo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de 100 Informes de Ingresos y Gastos de Candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 223, numeral 7, inciso a), 243, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan dos cortes convencionales divididos en dos periodos; el primer periodo comprende del 5 de abril de 2015 (fecha de inicio de las campañas) al 4 de mayo de 2015 y el segundo periodo comprende del 5 de mayo de 2015 al 3 de junio de 2015 (fecha de término de las campañas), además de un periodo correspondiente al registro de los gastos de la jornada electoral comprendido del 4 al 6 de junio de 2015, de conformidad con las disposiciones para el registro de las operaciones establecido en el Acuerdo INE/CG73/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del veinticinco de febrero de dos mil quince.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9253/2015 del 30 de abril de 2015, informo a la Coalición de Izquierda Progresista, el inicio de las facultades de revisión y nombró a los CC. Luis Fernando Flores y Cano, Martha Alejandra Mondragón, Paola Ariadna Piña Figueroa, Abel Velasco Rosas y José Pérez Amaro, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de mayo de 2015.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, la coalición presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos registrados al cargo de Diputados Federales, tal y como se observa a continuación:

Con base en el listado de candidatos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto Nacional Electoral para el

cargo de Diputado Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la coalición presentó los siguientes Informes de Campaña:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
100	0	0	100	0	0

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por la coalición cumplió con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo siguiente:

#### Revisión de Gabinete

- ♦ *“Al cotejar los formatos ‘C-COA’ presentados por su coalición, contra las listas de los candidatos registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se observó que los nombres de los candidatos no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:*

CANDIDATO REGISTRADO EN LA DEPPP			CANDIDATO EN FORMATO “IC” INFORME DE CAMPAÑA
ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE
DISTRITO FEDERAL	13 - IZTACALCO	ORDÓNEZ HERNÁNDEZ DANIEL	ORDÓNEZ HERNÁNDEZ RAFAEL
MORELOS	2 - JIUTEPEC	GARCÍA CHÁVEZ EL GATO HÉCTOR JAVIER	GARCÍA CHÁVEZ ROBERTO

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1 y 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición realizó los cambios pertinentes a los nombres de los candidatos, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *“Al cotejar los formatos ‘IC-COA’ presentados por su coalición, contra las listas de los candidatos registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se observó que el nombre de una candidata no coincide. A continuación se detallan el caso en comento:*

CANDIDATA REGISTRADA EN LA DEPPP			CANDIDATA EN FORMATO ‘IC’ INFORME DE CAMPAÑA
ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE
DISTRITO FEDERAL	16 - ALVARO OBREGÓN	GARCIA BRAVO MARIA CRISTINA TERESA	ALMARAZ DOMINGUEZ MARTHA LAURA

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1 y 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la Coalición realizó los cambios pertinentes a los nombres de los candidatos, por tal razón la observación quedó atendida.”

### **Relación pormenorizada de anuncios espectaculares**

- ♦ *“Al verificar los formatos ‘IC’ Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, se observó que su coalición reportó gastos en anuncios espectaculares; sin embargo, no presentó el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores con los datos señalados en la normatividad.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *El listado (resumen) con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debe contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015 recibido por la Coalición el mismo día.

Con escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentaría la información mediante alcance a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó la relación pormenorizada de anuncios espectaculares, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“Al verificar los formatos ‘IC’ Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, se observó que su coalición reportó gastos en anuncios espectaculares; sin embargo, no presentó el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores con los datos señalados en la normatividad.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *El listado (resumen) con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debe contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/2015 del 21 de junio de 2015 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Atendiendo a su requerimiento envió la información solicitada”*

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que envió la información, la relación pormenorizada, no fue localizada en la documentación proporcionada la coalición, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con los establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Relación de proveedores**

- ♦ *“De la revisión a la documentación soporte presentada por su coalición no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$35,050.00 (\$70.10 x 500).*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 82, numeral 1 y 277, numerales l) y m) del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó la relación de proveedores con operaciones que superaron los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación soporte presentada por su coalición no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$350,500.00 (\$70.10 x 5000).*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.*
- *El expediente de cada proveedor deberá incluir:*

- a) *Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.*
- b) *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.*
- c) *Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.*
- d) *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.*
- e) *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 83, numerales 1 y 2, y 277, numeral 1, inciso m) del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó la relación de proveedores con operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por tal razón la observación quedó atendida.

## **b. Ingresos**

La coalición presentó 100 Informes de Campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$ 69,771,626.05, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2º periodo de campaña	TOTAL	%
Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición				
En Efectivo	\$6,649,137.25	\$8,385,000.20	\$15,034,137.45	21.55%
En Especie	6,516,584.80	39,664,179.64	46,180,764.44	66.19%
Aportaciones del Candidato				
En Efectivo	58,000.00	408,550.00	466,550.00	0.67%
En Especie	85,710.00	248,615.21	334,325.21	0.48%
Aportaciones en Especie y Efectivo				
En Especie de Militantes	394,847.67	1,273,727.33	1,668,575.00	2.39%
En Especie de Simpatizantes	655,964.93	1,660,919.02	2,316,883.95	3.32%
En Efectivo de Militantes	540,000.00	104,448.00	644,448.00	0.92%
En Efectivo de Simpatizantes	805,000.00	2,318,748.00	3,123,748.00	4.48%

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2º periodo de campaña	TOTAL	%
Rendimientos Financieros	524.86	1,529.69	2,054.55	0.003%
Otros Ingresos	0.00	139.45	139.45	0.0002%
<b>Total Ingresos:</b>	<b>\$15,705,769.51</b>	<b>\$54,065,856.54</b>	<b>\$69,771,626.05</b>	<b>100.00%</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de errores y omisiones que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICION
<b>OFICIOS PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA</b>			
INE/UTF/DA-F/11908/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al primer informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	17-05-15	17-05-15
INE/UTF/DA-F/11873/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del primer informe de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015.	17-05-15	17-05-15
<b>OFICIOS SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA</b>			
INE/UTF/DA-F/16587/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	16-06-15
INE/UTF/DA-F/16526/15	Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del segundo informe de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015.	16-06-15	16-06-15

Al respecto, la coalición presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, situación que se detalla en los apartados correspondientes del presente Dictamen. A continuación se indican los escritos de respuesta en comento:

ESCRITO	OFICIO AL QUE CONTESTA	FECHA		ALCANCE
		DEL ESCRITO	EN QUE RECIBIÓ LA UNIDAD	
<b>ESCRITOS PRIMER PERIODO DE CAMPAÑA</b>				
SF/510/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al primer informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	22-05-15	22-05-15	SF/687/15 22-06-15



ESCRITO	OFICIO AL QUE CONTESTA	FECHA		ALCANCE
		DEL ESCRITO	EN QUE RECIBIÓ LA UNIDAD	
SF/511/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del primer informe de campaña.	22-05-15	22-05-15	SF/686/15 22-06-15
<b>ESCRITOS SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA</b>				
SF/684/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión al segundo informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.	21-06-15	21-06-15	
SF/685/15	Respuesta a Oficio de errores y omisiones derivado de la realización de monitoreos, visitas de verificación y circularizaciones, correspondiente a la revisión del segundo informe de campaña.	21-06-15	21-06-15	

### **b.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición.**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición un monto de \$61,214,901.89, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$15,034,137.45
Especie	46,180,764.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,214,901.89</b>

#### **b.1.1 Efectivo**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$15,034,137.45, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de transferencias electrónicas bancarias de la cuenta concentradora a las campañas federales, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

#### **Concentradora Campaña Federal**

##### **Ingresos de la Concentradora**

- ♦ *“Al revisar la cuenta ‘Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo’, se observó el registro de pólizas por concepto de transferencias entre cuentas bancarias de su partido, específicamente, de la cuenta bancaria*

denominada *Concentradora General*, que carecen de su respectivo comprobante de la transferencia bancaria. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN PÓLIZA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA DESTINO
PN-1/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	\$7,000,000.00	6025066
PN-2/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	2,330,208.00	6025066
PN-3/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	2,500,000.00	6025066
PN-4/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	2,500,000.00	6025058
PN-5/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	160,000.00	6025058
PN-6/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	10,000,000.00	6025066
PN-7/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	200,000.00	6025058
PN-8/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	1,756,720.00	6025066
PN-9/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	200,000.00	6025066
PN-10/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	800,000.00	6025058
PN-11/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	500,000.00	6025058
PN-12/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	1,300,000.00	6025058
PN-13/06-15	DEPOSITOS TRANSFERENCIA BANAMEX CTA 5354627	450,000.00	6025058
TOTAL		\$29,696,928.00	

En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:

- El comprobante de la transferencia bancaria emitida por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 102, numeral 5 y 151, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición presentó los comprobantes de las transferencia bancarias solicitadas, por lo cual la observación se consideró atendida.

### **b.1.2 Especie**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$46,180,764.44, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, muestras, contratos, transferencias

electrónicas bancarias, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala en el apartado **e. Prorratio**

A continuación se indican las cifras reportadas por el prorratio de gastos centralizados:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Espectaculares	\$131,520.80
Páginas de internet	0.00
Cine	\$0.00
Otros	13,524,082.28
<b>Gastos de operación de campaña</b>	32,525,161.81
Gastos de propaganda en medios impresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,180,764.89</b>

## b.2 Aportaciones del Candidato

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$800,875.21, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Efectivo	\$466,550.00
Aportaciones en Especie	334,325.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,875.21</b>

### b.3.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$466,550.00, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ *“De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo, se localizó una póliza la cual carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:*

Entidad	Distrito	Nombre del Candidato	Número de póliza	Importe
Morelos	3	Meza Guzmán Lucia Virginia	PN-7/05-15	\$34,000.00

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *El recibo de aportación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó la documentación soporte que ampara la aportación del candidato en efectivo, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *“De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo reportados en los Informes de campaña, se observó que su coalición reportó una aportación en efectivo que rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); por lo que debió realizarse con transferencia electrónica bancaria o a través de depósito con cheque nominativo de la cuenta bancaria personal de la candidata; sin embargo, no se presentó el comprobante que respalde el origen de los recursos. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	16	65	16-04-15	Ferrer Abalos Oscar	\$34,000.00

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó la documentación soporte que respalda el origen de los recursos aportados, por tal motivo la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo, se localizaron pólizas las cuales carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

Entidad	Distrito	Nombre del Candidato	Número de póliza	Importe
Distrito Federal	18	Arturo Santana Alfaro	1	\$28,000.00
Morelos	3	Lucía Virginia Meza Guzmán	2	34,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$62,000.00</b>

*En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los recibos de aportaciones con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las respectivas fichas de depósito o, en su caso, las transferencias bancarias electrónicas.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se manda soporte completo de la aportación que ya se había proporcionado en un CD con todas las muestras del Dtto. 18, Distrito Federal.*

*Morelos Dtto. 3.- Se anexa la siguiente información: recibo de folios no. 0219 \$34,000.00, credencial de elector, constancia de afiliación, copia cheque \$34,000.00 y depósito.”*

De la candidata C. Lucía Virginia Meza Guzmán del Distrito 3 de Morelos proporcionó la documentación soporte solicitada, consistente en el Recibo “RM-COA” Recibo de Aportaciones de Militantes número 0219 por \$34,000.00, la ficha de depósito y copia del cheque con que se recibió la aportación, por tal motivo, la observación quedó atendida

Del candidato C. Arturo Santana Alfaro del Distrito 18 del Distrito Federal, la coalición no proporcionó la respectiva documentación que ampara la aportación realizada, consistente en el recibo de aportación en efectivo, la ficha de depósito y la copia del cheque con el que se realizó la aportación; por tal motivo, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$28,000.00.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en efectivo reportados en los Informes de campaña, se observó que su coalición reportó una aportación que rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); por lo que debió realizarse a través de depósito con cheque nominativo de la cuenta bancaria personal del candidato o con transferencia electrónica bancaria; sin embargo, no se presentó el comprobante que respalde el origen de los recursos. A continuación se detalla el caso en comentario:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Distrito Federal	11	Rafael Hernández Soriano	1	94	04-05-15	Rafael Hernández Soriano	\$30,000.00

*En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Copia del cheque o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica anexa a la póliza contable.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición presentó la copia de la transferencia electrónica que respalda el origen de las aportación, por tal razón la observación quedó atendida.

### **b.3.2 Especie**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$334,325.21, que representa el 100% de los ingreso reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, contratos, muestras, criterios de valuación, cumplen con lo establecido en la normatividad a excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los candidatos en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el respectivo soporte documental consistente en los recibos, las cotizaciones y los contratos correspondientes a las aportaciones recibidas. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO		FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
---------	------	-----------	--	-------	----------	---------

			NUM. DE PÓLIZA			
Oaxaca	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	11	20/05/2015	Aport. Gastos de Propaganda	\$3,654.00
San Luis Potosí	3	Lourdes Patricia Delgado Verástegui	14	29/05/2015	Préstamo Automóvil	16,800.00
San Luis Potosí	6	Lourdes Patricia Delgado Verástegui	12	02/06/2015	Préstamo Automóvil	16,800.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$37,254.00</b>

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los recibos 'RMES' Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Campaña Federal.*
- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de la aportación en especie.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7, 26, 96, numeral 1, 105, 106, 107 numeral 1 y 109 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la Coalición entregó la documentación consistente en recibos, cotizaciones y contratos por las aportaciones en especie recibidas, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *“De la revisión a las aportaciones de los candidatos en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el respectivo soporte documental consistente en contratos, criterios de valuación o muestras de las aportaciones realizadas. A continuación se detallan los casos en comento:*



ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CONTRATO	CRITERIO DE VALUACIÓN	MUESTRA
Distrito Federal	13	Daniel Ordoñez Hernández	2	30-05-15	Aportación de casa de campaña R-119	\$12,000.00	X	X	
Oaxaca	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	17	01-06-15	Aport. Gastos de Campaña	50,000.00			X
		<b>TOTAL</b>				<b>\$62,000.00</b>			

*En consecuencia, se le solicitó presentara a través del SIF, lo siguiente:*

- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de la aportación en especie.*
- *Muestras o evidencia fotográfica de los bienes aportados y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7; 26, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1, 104, numeral 4, 105, 106, 107 numeral 1 y 109, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató la Coalición presentó la información consistente en contratos, criterios de valuación y muestras que amparan las aportaciones recibidas, por tal razón la observación quedó atendida.

### b.3 Aportaciones de Militantes

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$2,313,023.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Efectivo	\$644,448.00
Aportaciones en Especie	1,668,575.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,313,023.00</b>

#### b.3.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$644,448.00, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ *“De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el respectivo soporte documental consistente, entre otros, de los recibos ‘RMEF’ Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal. A continuación se detallan los casos en comentario:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZ A	FECHA	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE	REF
Guerrero	1	Celeste Mora Eguiluz	12	03-06-15	Aport. de Militante R-189	\$6,200.00	(2)
Michoacán	1	Ma. Cruz Campos Díaz	2	04-06-15	Aport. de Militante en Efectivo R-791	6,000.00	(1)
			3	04-06-15	Aport. de Militante en Efectivo R-792	6,000.00	
			4	04-06-15	Aport. de Militante en Efectivo R-793	6,000.00	
			5	04-06-15	Aport. de Militante en Efectivo R-794	6,000.00	
Michoacán	1	Ma. Cruz Campos Díaz	6	04-06-15	Aport. de Militante en Efectivo R-795	6,000.00	(1)
			7	04-06-15	Aport. de Militante en Efectivo R-796	6,000.00	
Oaxaca	1	Francisco Javier Niño Hernández	10	05-06-15	Aportación en efectivo	5,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$47,200.00</b>	

*En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los recibos ‘RMEF’ Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal, acompañados de la copia legible de la credencial de elector.*

- *La copia del cheque con la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica de las aportaciones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se manda expediente completo de la póliza correspondiente al Dtto. 15 del Distrito Federal señalada en el mismo.*

*Guerrero; se anexa recibo de aportaciones correspondiente.*

*En respuesta a su requerimiento punto 10 de aportaciones militantes en efectivo del estado de Michoacán distrito 01.*

*Se le informa que dichos recibos no se incluyeron por que el sistema SIF no aceptaba el formato, mismos que ya se corrigieron y se anexaron al sistema con su respectivo número de folio como se anexan de la sig. Manera:*

*(...)  
Oaxaca*

*Se anexa recibos “RMEF” Recibo de Aportaciones de Militantes en Efectivo Campaña Federal, acompañados de la copia legible de la credencial de elector; así como la copia de la respectiva ficha de depósito.”*

Del análisis a la información proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

De los candidatos señalados con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede, la coalición presentó la documentación soporte consistente en los recibos de aportaciones y las fichas de depósito, por tal motivo, la observación quedó atendida por un monto de \$41,000.00.

De la candidata señalada con (2), en la columna de “REF” del cuadro que antecede aun cuando la coalición manifestó que anexa el recibo correspondiente, no fue localizado en la documentación presentada, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 104, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$6,200.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición reportó aportaciones en efectivo que rebasan los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); por lo que debieron realizarse con transferencias electrónicas bancarias o a través de depósitos con cheque nominativo de la cuenta bancaria personal del candidato; sin embargo, no se presentaron los comprobantes que respalden el origen de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Morelos	5	Roberto Ruiz Silva	5	282	03-06-15	Damaris Jaimes Martínez	\$30,000.00
	5	Roberto Ruiz Silva	5	279	03-06-15	Pedro Zaragoza Herrera	30,000.00
		<b>TOTAL</b>					<b>\$60,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:

- *Las copias de los cheques o, en su caso, las transferencias bancarias electrónicas anexas a las pólizas contables.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se anexa la siguiente comprobación:*

*Folio 279 \$30,000.00  
Ficha de depósito  
Credencial de elector*

*Folio 282  
Se canceló por error de registro siendo que no aparece en la cuenta concentradora  
Conciliación bancaria  
Estado de cuenta del mes de junio de la cta 70094749474”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De la aportación en efectivo de Pedro Zaragoza Herrera, la coalición presentó una ficha de depósito donde indica que la forma de pago fue con tarjeta número 52069475593006991, sin embargo no proporcionó el estado de cuenta bancario del origen de la aportación donde se acreditara que la tarjeta mencionada es del aportante, por tal razón, la observación quedó no atendida por un importe de \$30,000.00.

De la aportación en efectivo de Damaris Jaimes Martínez, la coalición indica que se canceló por error de registro, presentando como evidencia un estado de cuenta del mes de mayo de 2015 y una conciliación bancaria del mes de abril de 2015, sin embargo la aportación se realizó en el mes de junio de 2015, por tal motivo, la observación quedó no atendida, por un importe de \$30,000.00.

En consecuencia, al no presentar copias de los cheques o transferencias electrónicas por aportaciones recibidas mayores a 90 días de salario mínimo, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$60,000.00.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de militantes en efectivo, se localizaron pólizas que carecen de documentación soporte consistente en credenciales de elector, cheques o transferencias y fichas de depósito. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	CREDECIAL DE ELECTOR	CHEQUE O TRANSF.	FICHA DE DEPÓSITO
Distrito Federal	9	Evelyn Parra Álvarez	35	\$4,060.00	x		x
	11	Rafael Hernández Soriano	2	6,000.00	x		x
	11	Rafael Hernández Soriano	3	6,000.00	x		x
	11	Rafael Hernández Soriano	4	6,000.00	x		x
	13	Daniel Hernández Ordoñez	9	5,000.00	x		x
	13	Daniel Hernández Ordoñez	10	5,000.00	x		x
	13	Daniel Hernández Ordoñez	11	5,000.00	x		x
	13	Daniel Hernández Ordoñez	12	5,000.00	x		x
	13	Daniel Hernández Ordoñez	13	5,000.00	x		x
	13	Daniel Hernández Ordoñez	14	5,000.00	x		x
Guerrero	4	Abelina López Rodríguez	12	20,000.00		x	
<b>TOTAL</b>				<b>\$72,060.00</b>			

*En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se manda soporte completo del Dtto 11 y Dtto 13 correspondientes, aportaciones de militantes en efectivo*

*Guerrero; se anexa ficha de depósito (sic) del cheque*

*En respuesta a su requerimiento al punto 12 de las aportaciones de militantes en efectivo, al candidato del distrito federal Dtto 09*

*Se informa que dicho movimiento se registró erróneamente a la cuenta de aportaciones en efectivo; y corresponde a una aportación en especie de militante a nombre de YOHAANA SÁNCHEZ ROMERO con No de recibo RM COA 239 mismo movimiento se reclasifico con póliza de ajuste 43 anexo el soporte que ampara la aportación y pólizas de ajuste.”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De la candidata del Distrito 9 del Distrito Federal la coalición presentó el soporte que ampara la reclasificación de la aportación registrada erróneamente en efectivo a la cuenta de Aportaciones de militantes en especie, por tal motivo la observación quedó atendida por la cantidad de \$4,060.00.

De los candidatos de los Distrito 11 y 13, la coalición presentó los recibos, las fichas de depósito y las credenciales de elector solicitadas, por tal motivo la observación quedó atendida por la cantidad de \$48,000.00.

De la candidata de Distrito 4 de Guerrero, la coalición presentó una ficha de depósito que indica salvo buen cobro, sin embargo no proporcionó la copia del cheque del aportante que respalde el origen de los recursos aportados, por tal motivo, la

observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 104 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$20,000.00.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de los militantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición reportó aportaciones que rebasan los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); por lo que debieron realizarse a través de depósitos con cheques nominativos de la cuenta bancaria personal de los militantes o con transferencias electrónicas bancarias; sin embargo, fueron depositadas en efectivo. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	MILITANTE	PÓLIZA	RECIBO DE APORTACIÓN NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Guerrero	7	Alejandro Arcos Catalán	34	274	03-06-15	Alejandro Arcos Catalán	\$15,050.00
Michoacán	4	Francisco Mora Ciprés	12	141	07-05-15	Miguel Ángel Campos Mejía	14,000.00
	<b>TOTAL</b>						<b>\$29,050.00</b>

*En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*"Guerrero: se anexa carta del representante financiero del candidato del Dto VII.*

*En respuesta a su requerimiento del punto 13 de las Aportaciones de militantes en efectivo, para el estado de Michoacán distrito 04*

*Se informa que dicha aportación del militante Campos Mejía Miguel Ángel fue realizada con No de tarjeta [REDACTED] y no en efectivo.*



*Anexo soporte que amparan la aportación.”*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Del candidato del Distrito 7 de Guerrero la coalición proporcionó escrito de la representante financiera, donde indica lo siguiente:

*“(..)*

*El candidato tenía que estar en el evento de cierre de campaña de todos los demás candidatos, por lo que le solicité que realizara una aportación para que pudiéramos cubrir lo correspondiente a dicho evento y por la premura de tiempo así lo hicimos, de lo cual estoy consciente se me sancionara por no haber tomado en cuenta el límite permitido para los depósitos en efectivo.”*

En consecuencia al asumir que la aportación mayor a 90 días de salario mínimo fue realizada en efectivo, la observación quedó no atendida, por un importe de \$15,050.00.

Del candidato del Distrito 4 de Michoacán, la coalición proporcionó una ficha de depósito del militante Miguel Ángel Campos Mejía que indica que la aportación la realizó con el número de tarjeta [REDACTED], sin embargo no proporcionó el estado de cuenta bancario del origen de la aportación donde se acreditara que la tarjeta mencionada es del aportante, por tal razón, la observación quedó no atendida, por un importe de \$14,000.00.

En consecuencia al no presentar la documentación soporte que ampare el origen de los recursos por aportaciones recibidas mayores a 90 días de salario mínimo, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$29,050.00 (15,050.00+14,000.00).

### **b.3.2 Especie**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,668,575.00, que representa el 100% de los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, contratos, muestras, criterios de valuación, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de militantes en especie reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el respectivo soporte documental consistente en los recibos, las cotizaciones y los contratos de comodato correspondientes a la aportación recibida. A continuación se detallan los casos en comentario:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	9	Eva Florinda Cruz Molina	3	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	\$5,000.01	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	4	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,000.01	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	5	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,000.01	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	6	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,000.01	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	7	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	8	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	9	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	10	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	11	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	12	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	13	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	14	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	15	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	16	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,800.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	17	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	3,480.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	18	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	3,862.80	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	19	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,220.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	20	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,220.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	21	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,220.00	
	9	Eva Florinda Cruz Molina	3	13/05/2015	Aport. Espec. Gastos de Propaganda Militante	5,000.01	
					TOTAL		<b>\$106,002.85</b>

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los recibos 'RMES' Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Campaña Federal.*
- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de la aportación en especie.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7, 26, 96 numeral 1, 105, 106, 107 numeral 1 y 109 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coa el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constato que la coalición presentó la documentación consistente en contratos, criterios de valuación y recibos que amparan las aportaciones realizadas, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a las aportaciones de militantes en especie reportados en los Informes de Campaña, se observaron pólizas que contienen registros contables erróneos. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	NUM DE CUENTA	NOMBRE	DICE		DEBE DECIR	
						DEBE	HABER	DEBE	HABER
Nuevo León	10	Linda Anali Flores Lozano	26	530202	Arrendamiento Eventual de Bienes		\$21,352.00	\$21,352.00	
			26	420102	Especie	\$21,352.00			\$21,352.00
Nuevo León	10	Linda Anali Flores Lozano	27	530202	Arrendamiento Eventual de Bienes		\$7,000.00	\$7,000.00	
			27	420102	Especie	\$7,000.00			\$7,000.00

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *La corrección contable que proceda, presentando las pólizas de reclasificación correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 7, 26, 33, 96 numeral 1, 105, 106, 107 numeral 1 y 109 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición realizó las correcciones a sus registros contables en el SIF, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta 'Aportaciones de Militantes' subcuenta 'Especie', se localizaron pólizas que carecen de documentación soporte consistente en recibos, contratos, cotizaciones, muestras y firma del aportante. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	IMPORTE	RECIBO DE APORTACIONES	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA	FIRMA DEL APORTANTE
Distrito Federal	2	Verónica Sarabia Reyes	7	\$15,840.00					x
	9	Evelyn Parra Álvarez	34	1,499.99		x	x	x	
	9	Evelyn Parra Álvarez	37	3,770.00		x	x	x	
	14	Carlos Hernández Mirón	9	17,806.00		x	x	x	
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	2	32,500.00		x	x	x	
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	3	1,081.50		x	x	x	
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	4	7,500.00				x	
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	5	34,800.00				x	
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	6	16,500.00		x	x	x	
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	7	23,500.00				x	
Guerrero	22	Ana Leticia Carrera Hernández	65	20,880.00		x	x	x	
	4	Abelina López Rodríguez	16	7,456.15	x				
	4	Abelina López Rodríguez	17	1,200.00	x				
	4	Abelina López Rodríguez	18	13,000.00	x				
Oaxaca	4	Abelina López Rodríguez	19	924.50	x				
	10	Alicia Carmona Laredo	6	4,300.00	x				
<b>TOTAL</b>				<b>\$202,558.14</b>					

Nota: X=Documentación no presentada

En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:

- Los recibos de aportación en especie 'RMES', adjuntando la siguiente documentación en los casos señalados con 'X' en el cuadro anterior:
  - El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
  - El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.

- *Muestras o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7, 26, 96, numeral 1, 105, 106, 107 numeral 1 y 109 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se manda soporte completo de aportaciones en especie correspondientes al dtto 14 y dtto 15 Distrito Federal.*

*Del DISTRITO FEDERAL DTTO 22 ANA LETICIA CARRERA HERNANDEZ: De lo correspondiente al punto 20, se anexa: recibo RM-COA 138, contrato de donación debidamente firmado, identificación (IFE) del aportante, credencial de militante, kardex, acuse de registro del proveedor ante el INE, contrato de prestación de servicios firmado por el proveedor, testigo en copia de los volantes, CFDI y XML, esto en forma impresa y medio magnético.*

*GUERRERO: Se anexa los recibos de las aportaciones en especie correspondientes.*

*En respuesta a su requerimiento a su punto 20 de las aportaciones de militantes en especie del distrito federal dtto 02*

*Le informamos que el soporte que ampara dicha aportación no subió al sistema SIF por el tipo de archivo, es muy pesado y no lo valida el sistema ya se corrigió y se subió al sistema.*

*Anexo documentación soporte*

*En respuesta a su requerimiento del punto 20 Aportaciones de Militantes del distrito federal dtt 09.*

*Le informamos que el soporte que ampara dicha aportación no subió al sistema SIF por el tipo de archivo, es muy pesado y no lo validaba el sistema; se corrigió y se subió de manera correcta. Anexo documentación soporte, en físico*

OAXACA

*Se anexa recibo de aportación en especie 'RMES'. Aportaciones de Simpatizantes en Especie”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó la documentación soporte consistente en recibo de aportaciones, contratos, muestras, criterios de valuación, con excepción de las muestras por las aportaciones que se detallan en el cuadro siguiente, por tal razón la observación quedó no atendida, al incumplir con lo establecido en el artículo 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$114,800.00.

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	IMPORTE
Federal Distrito	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	2	\$32,500.00
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	4	7,500.00
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	5	34,800.00
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	6	16,500.00
	15	Cecilia del Carmen Olivos Santoyo	7	23,500.00
<b>Total</b>				<b>\$114,800.00</b>

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **b.4. Aportaciones de Simpatizantes**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$5,440,631.95, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones en Efectivo	\$3,123,748.00
Aportaciones en Especie	2,316,883.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,440,631.95</b>

#### b.4.1 Efectivo

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,123,748.00, que representa el 100% de los ingreso reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ *“De la revisión a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el soporte documental consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:*

Entidad	Distrito	Nombre	Número de pófiza	Importe
Distrito Federal	1	Alberto Martínez Urincho	PN-121/04-15	\$17,985.00
Distrito Federal	1	Alberto Martínez Urincho	PN-120/04-15	13,500.00
Oaxaca	8	Francisco Martínez Neri	PN-01/05-15	6,960.00
Michoacán	1	María Cruz Campos Díaz	PN-39/04-15	5,000.00
Michoacán	1	María Cruz Campos Díaz	PN-40/04-15	5,000.00
Michoacán	1	María Cruz Campos Díaz	PN-41/04-15	5,000.00
Michoacán	1	María Cruz Campos Díaz	PN-42/04-15	5,000.00
Michoacán	1	María Cruz Campos Díaz	PN-43/04-15	5,000.00
Michoacán	1	María Cruz Campos Díaz	PN-44/04-15	5,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$68,445.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos de aportaciones correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.*
- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*

- De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó los recibos de aportaciones con la totalidad de requisitos que señala la normatividad y las fichas de depósito bancarias correspondientes, por tal motivo, la observación quedó atendida.

- ♦ “De la revisión a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó la totalidad del soporte documental consistente en fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:

Entidad	Distrito	Nombre del Candidato	Número de póliza	Importe
Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	PN-03/05-15 (*)	\$100,000.00
Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	PN-04/05-15 (*)	70,000.00
Oaxaca	6	López Sanchez Sergio	PN-03/05-15 (*)	160,000.00
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-10/05-15	5,000.00
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-11/05-15	5,000.00
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-12/05-15	5,000.00
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-13/05-15	5,000.00
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-14/05-15	5,000.00
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-15/05-15	5,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$360,000.00</b>

Nota: (\*) Se integra de varios recibos de aportación.

Adicionalmente, los recibos que integran las pólizas señaladas con (\*) en el cuadro anterior, carecen de la firma del aportante.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones en efectivo señalados con (\*) en el cuadro anterior, que incluyan la firma del aportante.



- *La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.*
- *De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), fracción I; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Oaxaca*

*Se anexa copia recibos RSEF, ficha de depósito, credenciales de elector.*

*Tabasco*

*Tabasco distrito 2 se anexa recibos RSEF-COA 0058, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064 con sus respectivos documentos soporte.”*

De la revisión a la documentación presentada se constató que presentó la documentación soporte consistente en fichas de depósito, sin embargo de las pólizas señaladas con (\*) del cuadro que antecede los recibos aún carecen de la firma del aportante, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$330,000.00.

- ♦ *“De la revisión a las aportaciones de simpatizantes en efectivo a campaña de los candidatos de la coalición, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en depósitos en efectivo directamente a la cuenta del candidato; sin embargo, dichas aportaciones debieron ser depositadas primeramente en una cuenta concentradora CB-CEN o CB-CEE. A continuación se detallan los casos en comento:*



<i>Entidad</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del Candidato</i>	<i>Número de póliza</i>	<i>Importe</i>
<i>Tabasco</i>	<i>3</i>	<i>Perafa Grappin Héctor</i>	<i>63</i>	<i>4,000.00</i>
<i>Tabasco</i>	<i>3</i>	<i>Perafa Grappin Héctor</i>	<i>64</i>	<i>4,000.00</i>
<i>Tabasco</i>	<i>3</i>	<i>Perafa Grappin Héctor</i>	<i>65</i>	<i>4,000.00</i>
<i>Tabasco</i>	<i>3</i>	<i>Perafa Grappin Héctor</i>	<i>66</i>	<i>4,000.00</i>
<i>Tabasco</i>	<i>3</i>	<i>Perafa Grappin Héctor</i>	<i>67</i>	<i>4,000.00</i>
<b>TOTAL</b>				<b>\$300,000.00</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 153 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se depositó por error directamente a la cuenta del candidato, sin embargo se están tomando las precauciones necesarias.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la coalición recibió 65 aportaciones en efectivo que no ingresaron primeramente a una cuenta CB-CEN o CB-CEE de los partidos coaligados, por tal motivo, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$300,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ “De la revisión a las aportaciones de los simpatizantes en efectivo reportados en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el soporte documental consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito. A continuación se detallan los casos en comento:

Entidad	Distrito	Nombre	Número de póliza	Importe	Referencia
<i>Distrito Federal</i>	11	<i>Rafael Hernández Soriano</i>	20	\$18,000.00	(1)
<i>Oaxaca</i>	1	<i>Francisco Javier Niño Hernández</i>	10	95,000.00	(1)
	5	<i>José Antonio Estefan Garfias</i>	15	99,000.00	(1)
	5	<i>José Antonio Estefan Garfias</i>	16	100,000.00	(4)
	5	<i>José Antonio Estefan Garfias</i>	17	50,000.00	(4)
	5	<i>José Antonio Estefan Garfias</i>	18	34,000.00	(2)
	5	<i>José Antonio Estefan Garfias</i>	19	50,000.00	(4)
	5	<i>José Antonio Estefan Garfias</i>	20	200,000.00	(1)
	9	<i>Eva Florinda Cruz Molina</i>	28	5,000.00	(1)
	9	<i>Eva Florinda Cruz Molina</i>	29	90,000.00	(4)
	11	<i>Ysabel Martina Herrera Molina</i>	13	120,000.00	(3)
<b>TOTAL</b>				<b>\$861,000.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.
- La respectiva ficha de depósito o, en su caso, la transferencia bancaria electrónica.
- De las aportaciones en efectivo que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), la copia del cheque con el que se recibió la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, numerales 1, inciso a), fracción I y 2; 96, numeral 1 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se manda soporte completo de aportaciones de simpatizantes en efectivo correspondientes al Dto 11.”

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

De las aportaciones señalada con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede se constató que presentó la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones y fichas de depósito, por tal razón la observación quedó atendida por \$417,000.00

De las aportaciones señalada con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede aun cuando presentó los recibos de aportaciones y fichas de depósito, omitió presentar copia del cheque o transferencia electrónica que ampare el origen del recurso recibido, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$34,000.00.

De la aportación señalada con (3) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede la coalición omitió presentar el recibo de aportación 759 y la ficha de depósito correspondiente, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 104, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$5,000.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las aportaciones señaladas con (4) la coalición no proporcionó 4 recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y las fichas de depósito solicitadas, por tal motivo, la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$290,000.00.

- ♦ “De la revisión a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’ subcuenta ‘Efectivo’, se localizaron pólizas que carecen de documentación soporte consistente en recibos y credenciales de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	RECIBO	CREDENCIAL DE ELECTOR
Tabasco	4	Ana Bertha Vidal Focil	18	\$5,000.00		x
	4	Ana Bertha Vidal Focil	19	5,000.00		x
	4	Ana Bertha Vidal Focil	20	3,440.00		x
Morelos	1	María Teresa Domínguez Rivera	2	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	3	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	4	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	5	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	6	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	7	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	8	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	9	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	10	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	11	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	12	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	13	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	14	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	15	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	16	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	17	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	18	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	19	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	20	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	21	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	22	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	23	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	24	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	25	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	26	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	27	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	28	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	29	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	30	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	31	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	32	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	33	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	34	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	35	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	36	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	37	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	38	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	39	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	40	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	41	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	41	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	42	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	43	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	44	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	45	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	46	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	47	6,000.00	x	

ENTIDAD	DTTO.	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	RECIBO	CREDECIAL DE ELECTOR
	1	María Teresa Domínguez Rivera	48	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	49	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	50	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	51	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	52	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	53	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	54	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	55	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	56	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	57	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	58	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	59	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	60	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	61	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	62	6,000.00	x	
	1	María Teresa Domínguez Rivera	63	6,000.00	x	
		<b>TOTAL</b>		<b>\$391,440.00</b>		

Nota: x=Documentación no presentada

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del SIF, lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las credenciales de elector correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 103 y 104 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y las credenciales de elector correspondientes, por tal motivo, la observación quedó atendida.

#### **b.4.2 Especie**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$2,316,883.95, que representa el 100% de

los ingresos reportados, del cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, contratos, muestras, criterios de valuación, cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ♦ “De la revisión a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’ subcuenta ‘Especie’, se localizaron pólizas que carecen de documentación soporte consistente en recibos, contratos, cotizaciones y muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	RECIBO DE APORTACIÓN	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	PN-01/05-15	\$5,000.76	X			
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	PN-02/05-15	3,500.00	X			
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	PN-03/05-15	3,006.72	X			
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	PN-04/05-15	3,100.00	X			
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	PN-05/05-15	3,155.20	X			
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	PN-06/05-15	3,155.20	X			
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-01/05-15	4,999.99	X			
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-02/05-15	4,741.52	X			X
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-03/05-15	3,491.20	X			
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-04/05-15	2,320.00	X			
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-06/05-15	8,400.00		X	X	
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-07/05-15	8,400.00		X	X	
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-08/05-15	3,000.00		X		
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-09/05-15	4,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-23/05-15	4,640.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-24/05-15	8,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-25/05-15	3,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-26/05-15	9,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-27/05-15	5,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-28/05-15	10,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-29/05-15	4,290.16	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-30/05-15	4,020.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-32/05-15	10,000.00	X			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	PN-33/05-15	10,000.00	X			
<b>TOTAL</b>				<b>\$128,220.75</b>				

Nota: X=Documentación no presentada

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportación en especie, adjuntando la siguiente documentación en los casos señalados con ‘X’ en el cuadro anterior:
  - El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el



*que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*

- *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*
  - *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26;; 96, numeral 1; 107; 195; 205; 207, numeral 7; 211; 215, numeral 1, inciso f); 216, numeral 2; 239, numeral 1 y 240 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Tabasco*

*Tabasco Distrito 2 Se anexa copia recibo RSES-COA folio 0007, 0008, 0009, 0035 hago la aclaración que me está solicitando un recibo de aportación por la cantidad de 4,000.00, quiero suponer que fue un error de importe, ya que no cuento con ningún recibo por esta cantidad, solo tengo \$4,060.00, envío recibos con documentos soporte.”*

De la revisión a la documentación presentada se constató que presentó la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones y contratos, con excepción de lo que se detalla a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	RECIBO DE APORTACIÓN	COTIZACIONES	MUESTRA
Oaxaca	2	Alvarez Martínez Antonio	PN-01/05-15	\$5,000.76	x		
Oaxaca	2	Alvarez Martínez Antonio	PN-02/05-15	3,500.00	x		
Oaxaca	2	Alvarez Martínez Antonio	PN-03/05-15	3,006.72	x		
Oaxaca	2	Alvarez Martínez Antonio	PN-04/05-15	3,100.00	x		
Oaxaca	2	Alvarez Martínez Antonio	PN-05/05-15	3,155.20	x		
Oaxaca	2	Alvarez Martínez Antonio	PN-06/05-15	3,155.20	x		
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-01/05-15	4,999.99	x		
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-02/05-15	4,741.52	x		x
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-03/05-15	3,491.20	x		
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	PN-04/05-15	2,320.00	x		
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-06/05-15	8,400.00		x	
Tabasco	2	Ferrer Abalos Oscar	PN-07/05-15	8,400.00		x	
<b>TOTAL</b>				<b>\$53,270.59</b>			

De las aportaciones señaladas con “x” en la columna “RECIBO DE APORTACIÓN”, la coalición omitió presentar 10 recibos de aportaciones en especie, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo dispuesto en el artículo 107, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por un monto \$36,470.59.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De las aportaciones señaladas con “x” en la columna “COTIZACIONES”, la coalición omitió presentar 2 criterios de valuación, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización, por un monto \$16,800.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

De la aportación señalada con “x” en la columna “MUESTRA”, la coalición omitió presentar una muestra, por la aportación recibida, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo dispuesto en el artículo 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto \$4,741.52.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de simpatizantes en especie reportadas en los Informes de Campaña, se observó que su coalición no presentó el respectivo soporte documental consistente en los recibos, las cotizaciones y los contratos de comodato correspondientes a las aportaciones recibidas. A continuación se detallan los casos en comentario:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California Sur	1	Rosa María Villarreal Garza	18	02-06-15	APORTACION EN ESPECIE 05/04/2015	\$19,569.97	(1)
Distrito Federal	3	Laura Velazquez Alzua	33	06-06-15	RSES-COA 290	7,000.00	(1)
Oaxaca	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	2	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC DE CAMPAÑA	1,900.00	(1)
	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	3	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC DE CAMPAÑA	2,700.00	(1)
	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	4	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC DE CAMPAÑA	4,300.00	(1)
	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	5	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC DE CAMPAÑA	8,200.00	(1)
	3	Juanita Arcelia Cruz Cruz	6	08-05-15	PRIMER PERIODO 07/ 04/ 2015 APORT ESPEC DE CAMPAÑA	7,000.00	(1)

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	11	Ysabel Martina Herrera Molina	3	08-05-15	PRIMER PERIODO 20/04/2015 APORT ESPEC GASTOS DE CAMPAÑA	4,999.02	(1)
	11	Ysabel Martina Herrera Molina	4	08-05-15	PRIMER PERIODO 29/04/2015 APORT ESPEC GASTOS DE CAMPAÑA	15,000.00	(1)
	11	Ysabel Martina Herrera Molina	5	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC BIEN MUEBLE	34,328.00	(2)
	11	Ysabel Martina Herrera Molina	6	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC BIEN MUEBLE	34,328.00	(2)
	11	Ysabel Martina Herrera Molina	7	08-05-15	PRIMER PERIODO 05/04/2015 APORT ESPEC BIEN MUEBLE	37,560.00	(2)
Morelos	2	El Gato Héctor Javier García Chávez	72	12-05-15	APORTACION EN ESPECIE ALBERTO PONCE DISTR 02 MORELOS	2,250.00	(1)
	2	El Gato Héctor Javier García Chávez	73	12-05-15	APORTACION EN ESPECIE CARMEN LUNA DISTR 02 MORELOS	2,250.00	(1)
	2	El Gato Héctor Javier García Chávez	74	12-05-15	APORTACION EN ESPECIE BEATRIZ GONZALEZ DISTR 02 MORELOS	2,250.00	(1)
		<b>TOTAL</b>				<b>\$183,634.99</b>	

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los recibos 'RSES' Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Federal, acompañados de la copia legible de la credencial de elector.*
- *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
- *El criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de la aportación en especie.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 7, 26, 96, numeral 1, 105, 106, 107 numeral 1 y 109 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/2015 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“MORELOS DTTO 2. SE ANEXA LA SIGUIENTE COMPROBACIÓN:  
(...)”*

#### *BAJA CALIFORNIA SUR DTTO 01*

*Por este medio se le informa que el motivo por el cual la candidata a diputada federal del distrito 01 del Estado de Baja California Sur la C. Rosa María Villarreal Garza no presentó el respectivo soporte documental consistente en los recibos, las cotizaciones y los contratos de comodato correspondientes a las aportaciones recibidas, se debió a que en su momento el comodante no pudo firmar el contrato de comodato debido a su actividad económica, así mismo la candidata por estar realizando actividades de campaña no le había sido posible firmar dicho contrato por lo que no contábamos con todos los elementos para poder subir al SIF el respectivo soporte documental consistente en el contrato de comodato correspondientes a la aportación recibida. Situación que ya quedo resuelta por lo que se anexa lo siguiente:*

*Los recibos ‘RSES’ Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Federal, (...)*

*El contrato por la aportación en especie (...)*

*El criterio de valuación (...)*

#### *OAXACA*

*Se anexa los recibos ‘RSES’ Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Campaña Federal, Contrato por la aportación en especie y Criterio de valuación soportado con su Factura y XML, Credencial de Elector.*

*En atención a su requerimiento del punto 21 aportaciones de simpatizantes en especie (...)*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De las aportaciones señaladas con (1) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación soporte consiste en los recibos, las cotizaciones y los contratos, por tal razón la observación quedó atendida.

De las aportaciones señaladas con (2) en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun cuando presentó la documentación que ampara la aportación, existen diferencias entre lo registrado contablemente y el importe consignado en el recibo como se muestra a continuación:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	IMPORTE EN POLIZA	IMPORTE EN RECIBO	DIFERENCIA
OAXACA	11	Ysabel Herrera Molina Martina	5	\$34,328.00	\$17,164.00	\$17,164.00
	11	Ysabel Herrera Molina Martina	6	34,328.00	17,164.00	17,164.00
	11	Ysabel Herrera Molina Martina	7	37,560.00	18,780.00	18,780.00
<b>Total</b>				<b>\$106,216.00</b>	<b>\$53,108.00</b>	<b>\$53,108.00</b>

En consecuencia, al no presentar el soporte documental que ampara la totalidad de las aportaciones realizadas, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento Fiscalización, por un monto de \$53,108.00.

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Aportaciones de Simpatizantes’ subcuenta ‘Especie’, se localizaron pólizas que carecen de documentación soporte consistente en recibos, contratos, cotizaciones, muestras y de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	IMPORTE	FIRMA	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA	CREDECIAL DE ELECTOR	RECIBO DE APORTACIÓN
					APORTANTE EN					
Durango	2	Mariana González Cardosa	8	\$18,400.00		x	x			
	2	Mariana González Cardosa	9	18,400.00		x	x			
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alzua	1	6,380.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	2	7,000.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	3	6,929.72		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	4	6,008.80		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	5	6,006.48		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	6	10,800.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	7	13,920.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	8	6,032.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	9	6,457.62		x	x	x		

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	IMPORTE	FIRMA APORTANTE EN	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA	CREDENCIAL DE ELECTOR	RECIBO DE APORTACIÓN
	3	Laura Velázquez Alzua	10	11,600.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	11	15,636.80		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	12	9,048.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	18	4,292.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	19	3,990.40		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	20	11,178.08		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	22	5,931.43		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	23	6,697.90		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	24	1,125.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	29	312.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	31	1,740.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	33	12,586.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	34	1,218.00		x	x	x		
	3	Laura Velázquez Alzua	36	5,931.43		x	x	x		
	6	Ricardo Ríos Garza	38	4,792.93		x	x	X		
	8	Claudia Fernández Romero	5	6,880.00		x	x	x		
	10	Candia Ortega Evaristo Roberto	9	18,560.00	x					
	24	Miriam Saldaña Chairez	65	7,000.00	x		x	x		
	27	Crescencio Morales Ávila	7	13,118.21		x	x	x		
	27	Crescencio Morales Ávila	6	9,419.20		x	x	x		
Oaxaca	2	Álvarez Martínez Antonio	2	4,925.00						x
	2	Álvarez Martínez Antonio	3	3,700.00						x
	2	Álvarez Martínez Antonio	4	4,575.00						x
	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	12	5,916.00						x
	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	13	5,200.00						x
	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	14	20,000.00						x
	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	16	5,800.00						x
Tabasco	1	Bocanegra Ruiz Elio	11	8,500.00			x			
	1	Bocanegra Ruiz Elio	12	14,280.00			x			
	1	Bocanegra Ruiz Elio	13	14,280.00			x			
	1	Bocanegra Ruiz Elio	14	14,280.00			x			
	1	Bocanegra Ruiz Elio	15	14,280.00			x			
	1	Bocanegra Ruiz Elio	16	8,500.00			x			
	2	Ferrer Ávalos Oscar	22	8,400.00					x	
	2	Ferrer Ávalos Oscar	23	8,400.00					x	
	2	Ferrer Ávalos Oscar	24	16,800.00			x		x	
	3	Peralta Grappin Héctor	26	19,608.00			x			
	3	Peralta Grappin Héctor	27	19,608.00				x		
	3	Peralta Grappin Héctor	28	19,608.00				x		
	3	Peralta Grappin Héctor	29	19,608.00				x		
	5	Madrigal Sánchez Araceli	25	15,000.00			x		x	
	5	Madrigal Sánchez Araceli	26	15,000.00			x		x	
		<b>TOTALES</b>		<b>\$523,660.00</b>						

Nota: X=Documentación no presentada

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los recibos de aportación en especie 'RSES', adjuntando la siguiente documentación en los casos señalados con 'X' en el cuadro anterior:*
  - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
  - *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*
  - *Muestras o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
  - *Copia de la credencial de elector del aportante.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7, 26, 96, numeral 1, 105, 106, 107 numeral 1 y 109 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“DISTRITO FEDERAL DTTO 24 MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ: De lo correspondiente al punto 22, se anexa: recibo RSES-COA 99,*



*contrato de donación debidamente firmado, identificación (IFE) del aportante, testigo en copia de la carpa y cotización, esto en forma impresa y medio magnético.*

*DURANGO DTO. 02 MARIANA GONZALEZ CARDOZA*

*De los puntos observados correspondientes al estado de Durango y con el fin de subsanar lo requerido se anexa la siguiente documentación:*

*1.- Recibo de aportaciones simpatizantes en especie folio 0278 a nombre de Miguel Ángel Lazalde Ramos.*

*(...)*

*2.- Recibo de aportaciones simpatizantes en especie folio 0277 a nombre de Florencio Valles Esparza*

*(...)*

*En respuesta a su requerimiento a su punto 22 Aportaciones de Simpatizantes en especie.*

*Para el Distrito Federal Dto 06, Dto 08 Y Dto 10*

*Le informamos que se anexan los soportes correspondientes ya que en su momento el sistema SIF no validaba los archivos, se corrigieron y se subieron de manera correcta.*

*Anexamos los soportes correspondientes*

*RESPUESTA DE DISTRITO 1 TABASCO ELIO BOCANEGRA RUIZ DE LA REVISION A LA CUENTA "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES" SUBCUENTA ESPECIE; SE ANEXA COTIZACIONES DE CASA DE CAMPAÑA Y ARRENDAMIENTO DE AUTOS.*

*RESPUESTA DE DISTRITO 2 TABASCO OSCAR FERRER ABALOS DE LA REVISION A LA CUENTA "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES" SUBCUENTA ESPECIE; SE ANEXA TRES CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS SIMPATIZANTES Y UNA COTIZACION DE ARRENDAMIENTO DE AUTOS*

RESPUESTA DE DISTRITO 3 TABASCO HECTOR PERALTA GRAPPIN DE LA REVISION A LA CUENTA "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES" SUBCUENTA ESPECIE; SE ANEXA UNA COTIZACION DE DONACION Y TRES MUESTRAS DE LAS DONACIONES DE LOS SIMPATIZANTES.

RESPUESTA DE DISTRITO 5 TABASCO ARACELI MADRIGAL SANCHEZ DE LA REVISION A LA CUENTA "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES" SUBCUENTA ESPECIE; SE ANEXA DOS COTIZACIONES DE AUTOS Y DOS IDENTIFICACIONES DE LOS SIMPATIZANTES.

OAXACA

Se anexa recibo de aportación en especie 'RSES'.

En respuesta a su requerimiento al punto 22 Distrito Federal Distrito 03 Aportaciones de Simpatizantes Anexo recibos de aportaciones contratos y testigos tango en medio magnético como en físico."

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó la documentación soporte que ampara las aportaciones realizadas con excepción de lo siguiente:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	CONTRATO	COTIZACIONES	MUESTRA	CREDENCIAL DE ELECTOR
Distrito Federal	27	Crescencio Morales Ávila	7	13,118.21	x	x	x	
Tabasco	1	Bocanegra Ruiz Elio	11	8,500.00		x		
	1	Bocanegra Ruiz Elio	12	14,280.00		x		
	1	Bocanegra Ruiz Elio	13	14,280.00		x		
	1	Bocanegra Ruiz Elio	14	14,280.00		x		
	1	Bocanegra Ruiz Elio	15	14,280.00		x		
	1	Bocanegra Ruiz Elio	16	8,500.00		x		
	2	Ferrer Ávalos Oscar	22	8,400.00				x
	2	Ferrer Ávalos Oscar	23	8,400.00				x
	2	Ferrer Ávalos Oscar	24	16,800.00		x		x
	3	Peralta Grappin Héctor	26	19,608.00		x		
	3	Peralta Grappin Héctor	27	19,608.00			x	
	3	Peralta Grappin Héctor	28	19,608.00			x	
	3	Peralta Grappin Héctor	29	19,608.00			x	

5	Madrigal Sánchez Araceli	25	15,000.00	x		x
5	Madrigal Sánchez Araceli	26	15,000.00	x		x
<b>TOTALES</b>			<b>\$229,270.21</b>			

Nota: x=Documentación no presentada

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato, 11 cotizaciones y 4 muestras de las aportaciones recibidas, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$229,270.21, por la cual, la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Confirmaciones de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes**

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información con terceros para verificar la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por la Coalición de Izquierda Progresista, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por los Militantes y Simpatizantes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones recibidas por durante el periodo comprendido entre el 5 de abril al 3 de junio de 2015, solicitando a los simpatizantes de la coalición informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	APORTANTE	OFICIO UTF		ESCRITO		REFERENCIA
		FOLIO	FECHA OFICIO	No	FECHA RECEPCIÓN	
1	Reyna Esther López Velázquez	INE/UTF/DA-F/12891/15	05/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
2	Antonia Ortiz Valero	INE/UTF/DA-F/12892/15	05/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
3	Doroteo Cenovio Ortega	INE/UTF/DA-F/12893/15	05/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
4	Henry Tapia Vázquez	INE/UTF/DA-F/12894/15	05/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
5	Fernando Aranda Camacho	INE/UTF/DA-F/12895/15	05/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
6	María de los Ángeles Herrera García	INE/UTF/DA-F/12896/15	05/06/2015	S/N		(2)
7	Ana María Ramos González	INE/UTF/DA-F/12897/15	05/06/2015	S/N		(2)
8	Amador Velázquez Pérez	INE/UTF/DA-F/12898/15	05/06/2015	S/N		(2)
9	Maritza López Ramón	INE/UTF/DA-F/12899/15	05/06/2015	S/N		(2)
10	Cora Morales Pulido	INE/UTF/DA-F/12900/15	05/06/2015	S/N		(2)
11	Arturo Santana Alfaro	INE/UTF/DA-F/12901/15	05/06/2015	S/N	16/06/2015	(1)
12	Luisa Ayala Mondragón	INE/UTF/DA-F/12902/15	05/06/2015	S/N		(2)
13	Abelina López Rodríguez	INE/UTF/DA-F/12903/15	05/06/2015	S/N		(2)
14	Ricardo Ángel Barrientos Ríos	INE/UTF/DA-F/12904/15	05/06/2015	S/N		(2)
15	Aida María Rodríguez Acevedo	INE/UTF/DA-F/12905/15	05/06/2015	S/N	17/06/2015	(1)
16	Yolanda López Soto Odet	INE/UTF/DA-F/12906/15	05/06/2015	S/N		(2)
17	Linda Lira Santos	INE/UTF/DA-F/12907/15	05/06/2015	S/N	20/06/2015	(1)
18	María Antonia Rodríguez Álvarez	INE/UTF/DA-F/12908/15	05/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
19	Betsy Vianey Álvarez Martínez	INE/UTF/DA-F/12909/15	05/06/2015	S/N	20/06/2015	(1)
20	Benito Hernández Valdivinos	INE/UTF/DA-F/12910/15	05/06/2015	S/N	18/06/2015	(1)
21	Juan Manuel Padilla Salinas	INE/UTF/DA-F/12911/15	05/06/2015	S/N	18/06/2015	(1)
22	Luis Ángel Ávila Villa	INE/UTF/DA-F/12912/15	05/06/2015	S/N	18/06/2015	(1)
23	Alejandro Huergo Maurin	INE/UTF/DA-F/12913/15	05/06/2015	S/N	18/06/2015	(1)
24	Carlos Enrique López Núñez	INE/UTF/DA-F/12914/15	05/06/2015	S/N		(2)
25	Elisa Islas Islas	INE/UTF/DA-F/12915/15	05/06/2015	S/N	21/06/2015	(1)
26	Antonio García Rodríguez	INE/UTF/DA-F/12916/15	05/06/2015	S/N		
27	Alejandro Sotelo Uriostegui	INE/UTF/DA-F/12917/15	05/06/2015	S/N		(2)
28	Pedro Manuel Viguras Espino	INE/UTF/DA-F/12918/15	05/06/2015	S/N		(2)
29	Tomas García Palacios	INE/UTF/DA-F/12919/15	05/06/2015	S/N		(2)
30	Sebastián Felipe Alvarado Santos	INE/UTF/DA-F/12920/15	05/06/2015	S/N	16/06/2015	(1)
31	Victorina Sánchez Flores	INE/UTF/DA-F/12921/15	05/06/2015	S/N	16/06/2015	(1)
32	Alfonso Escobedo Contreras	INE/UTF/DA-F/12922/15	05/06/2015	S/N	16/06/2015	(1)
33	José María Escobedo Gámez	INE/UTF/DA-F/12923/15	05/06/2015	S/N	16/06/2015	(1)
34	Servando Humberto Martínez Cruz	INE/UTF/DA-F/12924/15	05/06/2015	S/N	16/06/2015	(1)

Los aportantes identificados con (1) en la columna “REFERENCIA”, confirmaron haber realizado las aportaciones a la Coalición de Izquierda Progresista”. Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que coincidió con lo reportado.

Los aportantes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

### Control de Folios

El total de los recibos reportados por la coalición como impresos, se detallan a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RM-COA	1	4500	296	25	(*)
CF-RSEF-COA	1	4500	798	32	(*)
CF-RSES-COA	1	4500	281	27	(*)

Nota: (\*) Los controles de folios no señalan los recibos pendientes de utilizar.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *“De la revisión a la documentación presentada junto con sus Informes de Campaña, no se localizaron los controles de folios correspondientes a los recibos que expidieron en la campaña electoral federal.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *El control de folios ‘CF-RM-COA’ de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato de la Coalición Campañas Electorales Federales.*
- *El control de folios ‘CF-RSES-COA’ de Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para coaliciones en Campaña Federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 56, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; CUARTA Disposición Transitoria del Reglamento de Fiscalización, en relación con artículo 257, numeral 1, inciso k) del mismo Reglamento.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, se constató que la coalición presentó la los controles de folios correspondientes; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la verificación a los formatos ‘CF-RM-COA’, ‘CF-RSEF-COA’ y ‘CF-RSES-COA’, se observó que el monto de las aportaciones reportadas en los mismos*

*no coinciden con lo registrado en los formatos 'IC-COA' Informes de Campaña, como a continuación se detalla:*

CONTROL DE FOLIOS Acumulado 1er y 2º periodo		INFORMES DE CAMPANA 1er y 2º PERIODO		DIFERENCIA
SERIE	IMPORTE	RUBRO	IMPORTE	
"CF-RM-COA"	\$3,540,746.27	Aportaciones del candidato y militantes	\$3,729,746.21	\$188,999.94
"CF-RSEF-COA"	2,998,248.00	Aportaciones de simpatizantes en efectivo	2,526,388.00	-471,860.00
"CF-RSES-COA"	1,613,082.91	Aportaciones de simpatizantes en especie	2,244,314.93	631,232.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,152,077.18</b>		<b>\$8,500,449.14</b>	<b>\$348,371.96</b>

*Al respecto, es conveniente precisar que en los controles de folios se relacionan la totalidad de las aportaciones recibidas, por lo que los montos reportados con sus informes de campaña deben coincidir.*

*En consecuencia, se solicita presente lo siguiente:*

- *Realice las reclasificaciones que procedan en el SIF, de tal forma que las aportaciones de sus militantes y simpatizantes coincida con lo reportado en sus Informes de Campaña.*
- *En su caso, el formato 'CF-RM-COA' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato de la Coalición Campañas Electorales Federales, el cual deberá coincidir con lo reportado en sus Informes de Campaña.*
- *El formato 'CF-RSEF-COA' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en efectivo para Coaliciones Campaña Federal, el cual deberá coincidir con lo reportado en sus informes de campaña.*
- *El formato 'CF-RSES-COA' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie para Coaliciones en Campaña Federal, el cual deberá coincidir con lo reportados en sus informes de campaña.*
- *En su caso, los formatos 'IC-COA' Informes de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 56, numerales*

3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; y 257, numeral 1, inciso k) del mismo Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Atendiendo a su requerimiento envió la información solicitada”.*

Al verificar la información presentada por la coalición, se determinó que el monto de las aportaciones reportadas en los controles de folios sigue sin coincidir con lo registrado en los formatos IC Informes de Campaña, como a continuación se indica:

CONTROL DE FOLIOS		INFORMES DE CAMPAÑA		DIFERENCIA
Acumulado 1er y 2º periodo		1er y 2º PERIODO		
SERIE	IMPORTE	RUBRO	IMPORTE	
“CF-RM-COA”	\$3,540,746.27	Aportaciones del candidato y militantes	\$3,113,898.21	-\$426,848.06
“CF-RSEF-COA”	2,998,248.00	Aportaciones de simpatizantes en efectivo	3,123,748.00	\$125,500.00
“CF-RSES-COA”	1,613,082.91	Aportaciones de simpatizantes en especie	2,316,883.95	\$703,801.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,152,077.18</b>		<b>\$8,554,530.16</b>	<b>\$402,452.98</b>

En consecuencia, al presentar diferencias entre controles de folios y las aportaciones en efectivo y en especie reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 257, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$402,452.98

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

## **b.5 Rendimientos Financieros**

El importe reportado en este rubro asciende a \$2,054.55, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por la coalición en este rubro, consistente en estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.6 Otros Ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$139.45, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.7 Bancos**

La coalición reportó a la autoridad electoral 104 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña, de las cuales 100 fueron utilizadas para el control de los recursos de los candidatos y 4 cuentas bancarias para la cuenta concentradora de la coalición.

En el **Anexo 3** del presente Dictamen, se detallan las 104 cuentas bancarias reportadas para la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 por la Coalición de Izquierda Progresista.

Conviene señalar que a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, la coalición presentó estados de cuenta bancarios de los meses de abril y mayo de 2015, no presentando los estados de cuenta bancarios del mes de junio de 2015, así mismo no presentó evidencia de cancelación de las citadas cuentas bancarias toda vez que se encontraba en plazo para la cancelación de las mismas, por cual se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015 del Partido de la Revolución Democrática (integrante de la coalición) para verificar los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones correspondientes.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

#### **Avisos de apertura de cuentas bancarias**

- ♦ *En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición de Izquierda Progresista, hizo entrega de escrito de avisos de apertura*



*de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Diputados Federales. A continuación se indican los escritos en comento:*

NÚMERO DE ESCRITO	FECHA ESCRITO	FECHA RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE REPORTA	CONCEPTO
SF/247/15	17/03/2015	18/03/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 100 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015
SF/361/15	27/04/2015	02/05/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 4 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015 cuenta concentradora.

*De la revisión efectuada, se observó que su coalición presentó en el marco de la revisión de los Informes de Campaña, estados de cuenta en línea a través de Bancanet correspondiente al mes de abril de 2015.*

*Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el Anexo 2, se solicita que presente lo siguiente:*

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes, del mes de abril de 2015.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 54, numerales 1, 2, 3, 7 y 8; 59, numeral 1, 102, y 247, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/510/15 de fecha 22 de mayo de 2015 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó que presentaría la documentación mediante alcance.

Con escrito de alcance núm. SF/687/15 de fecha 22 de junio de 2015 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día la coalición proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de abril de 2015, por lo tanto la observación quedó atendida.

- ◆ *En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición*

*de Izquierda Progresista, hizo entrega de escrito de avisos de apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Diputados Federales. A continuación se indican los escritos en comento:*

NÚMERO DE ESCRITO	FECHA ESCRITO	FECHA RECEPCIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE REPORTA	CONCEPTO
SF/247/15	17/03/2015	18/03/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 100 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015
SF/361/15	27/04/2015	02/05/2015	BANAMEX, S.A	Se informa de la apertura de 4 cuentas de cheques para la Campaña Federal 2015 cuenta concentradora.

*De la revisión efectuada, se observó que su coalición presento en el marco de la revisión de los Informes de Campaña, algunos estados de cuenta en línea a través de Bancanet correspondiente al mes de mayo de 2015 y no los estados de cuenta bancarios. A continuación se indican los casos en comento:*

COMITÉ	BANCO	NO. DE CUENTA BANCARIO
<b>Concentradoras</b>		
Concentradora general	BANAMEX, S.A.	
Dispersión a candidatos	BANAMEX, S.A.	
Aportaciones de militantes	BANAMEX, S.A.	
Pago a proveedores	BANAMEX, S.A.	

*Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro anterior, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes, del mes de mayo de 2015.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 54, numerales 1, 2, inciso b), e), g) y r); 7 y 8; 57, 59, numeral 1, 102, y 247, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16587/2015 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito núm. SF/684/15 de fecha 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de mayo de 2015, por lo tanto la observación quedó atendida.

## **b.7.1 Cuentas Bancarias de la Coalición**

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

#### **a) Cuentas bancarias a nombre del PRD y PT**

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) , 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142 párrafos tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; a efecto de constatar las operaciones realizadas por la Coalición de Izquierda Progresista, integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen, estatus fecha de apertura y cancelación de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado el Partido de la Revolución Democrática, con R.F.C. PRD-890526PA3 y del Partido del Trabajo, con R.F.C. PTR-901211LL0; por el periodo de campaña.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la coalición reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA OFICIO</b>	<b>FECHA RECIBIDO</b>	<b>CONCEPTO</b>
INE/UTF/DA-F/12096/15	28-05-15	02-06-15	Solicitud de cuentas bancarias a nombre del PRD por el periodo comprendido del 5 de marzo 2015 a la fecha (28-05-15).
INE/UTF/DA-F/13828/15	02-06-15		Solicitud de cuentas bancarias a nombre del PT por el periodo comprendido del 5 de marzo 2015 a la fecha (28-05-15).

La CNBV dio respuesta parcial a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se detallan los oficios en comento:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA RECIBIDO	PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA
214-4/885893/2015	09-06-15	11-06-15	PRD	Banamex, S.A, Banco Santander (México), S.A. y CI Banco, S.A.
214-4/500058/2015	16-06-15	18-06-15	PRD	Banorte, S.A.
214-4/892359/2015	16-06-15	18-06-15	PRD	Banamex, S.A

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que la coalición reportó la totalidad de las cuentas bancarias para el control de los recursos de las campañas de los candidatos a cargo de Diputados Federales en la institución bancaria Banamex, S.A.

Por lo que se refiere a las instituciones bancarias que se señalan en el cuadro anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información que remita por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015 del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo.

### b.7.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

Con la finalidad de acreditar las operaciones realizadas por los candidatos a Diputados Federales de la Coalición de Izquierda Progresista, en la revisión a las cifras reportadas en sus Informes de Campaña, se solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple de los estados de cuenta bancarios de dichos candidatos, en términos de los artículos 190, numeral 3 y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 56 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 142 párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito. A continuación se indican los oficios en comento:

INSTITUCIÓN	NO. DE OFICIO UTF	NO. DE OFICIO CNBV	FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	INE/UTF/DA-F/9804/15		(*)	
	INE/UTF/DA-F/9805/15		(*)	
	INE/UTF/DA-F/9806/15	214-4/885943/2015	15-06-15	
	INE/UTF/DA-F/9807/15	214-4/885944/2015	15-06-15	
	INE/UTF/DA-F/9808/15		214-4/885980/2015	16-06-15
			214-4/500063/2015	18-06-15
			214-4/885945/2015	15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9809/15	214-4/885946/2015	15-06-15	
	INE/UTF/DA-F/9810/15		214-4/885851/2015	10-06-15
			214-4/500061/2015	18-06-15
214-4/500083/2015			19-06-15	

INSTITUCIÓN	NO. DE OFICIO UTF	NO. DE OFICIO CNBV	FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV
	INE/UTF/DA-F/9811/15	214-4/890398/2015	16-06-15
	INE/UTF/DA-F/9812/15	214-4/885946/2015	15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9813/15	214-4/500096/2015	19-06-15
	INE/UTF/DA-F/9814/15	214-4/885950/2015	15-06-15
	INE/UTF/DA-F/9815/15	214-4/885846/2015	10-06-15
		214-4/500065/2015	18-06-15
		214-4/885942/2015	15-06-15
		214-4/885923/2015	12-06-15
	INE/UTF/DA-F/9816/15	214-4/892334/2015	10-06-15
	INE/UTF/DA-F/9817/15		(*)
	INE/UTF/DA-F/9818/15	214-4/886999/2015	10-06-15
	INE/UTF/DA-F/12887/15	214-4/887007/2015	12-06-15

(\*) A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Unidad Técnica de Fiscalización, no recibió respuesta al oficio por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo QUINTO del Acuerdo CF/035/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, Coaliciones, así como de los Informes de Ingresos y Egresos de los Candidatos Independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintiuno de abril de dos mil quince.

Derivado de la revisión efectuada, no se identificaron operaciones que vulneren lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

### c. Egresos

La coalición "Izquierda Progresista" presentó 100 Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$67,845,844.67 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$30,187,202.08	44.49%
Páginas de internet	256,405.49		
Cine	0.00		
Espectaculares	2,477,505.67		
Otros	27,453,290.92		
2. Gastos de Operación de Campaña		37,396,412.69	55.12%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		262,229.90	0.39%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS:</b>		<b>\$67,845,844.67</b>	<b>100.00%</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

## Verificación Documental

### c.1 Gastos de Propaganda

La coalición reportó un importe de \$30,187,202.08 por este concepto, el cual se revisó al 80.15%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Pólizas sin documentación soporte

- ♦ *“Al cotejar la totalidad de las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a los candidatos a Diputados Federales de la Coalición, se detectaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de ‘Sin evidencia’. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Entidad	Distrito	Nombre del candidato	Núm. Póliza	Concepto	Fecha de la operación	Cargo	Referencia Dictamen
Distrito Federal	14	Hernández Mirón Carlos	20	Propaganda	28/04/15	\$ 41,679.96	(3)
Michoacán	1	Campos Díaz María Cruz	45	Propaganda	24/04/15	27,004.82	(1)
Michoacán	1	Campos Díaz María Cruz	46	Propaganda	13/04/15	10,724.20	(1)*
Michoacán	1	Campos Díaz María Cruz	47	Propaganda	22/04/15	52,606.00	(1)
Michoacán	3	Paredes Ortega Carlos Alberto	3	Propaganda	28/04/15	6,438.00	(1)*
Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	16	Propaganda	17/04/15	100,092.92	(4)
Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	18	Propaganda	11/04/15	10,556.00	(4)
Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	13	Gastos operativos	11/04/15	40,000.00	(4)
Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	14	Gastos operativos	11/04/15	5,000.00	(4)
Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	15	Gastos operativos	11/04/15	5,000.00	(4)
Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	19	Gastos operativos	11/04/15	9,000.00	(4)
Michoacán	12	Álvarez Isais Eréndira	3	Propaganda	13/04/15	3,016.00	(4)
Michoacán	12	Álvarez Isais Eréndira	4	Propaganda	13/04/15	2,338.56	(4)
Michoacán	12	Álvarez Isais Eréndira	6	Gastos operativos	13/04/15	15,000.00	(4)
Michoacán	12	Álvarez Isais Eréndira	5	Propaganda	13/04/15	5,000.00	(4)

Entidad	Distrito	Nombre del candidato	Núm. Póliza	Concepto	Fecha de la operación	Cargo	Referencia a Dictamen
Nayarit	2	Castellon Fonseca Guadalupe Francisco Javier	3	Gastos operativos	13/04/15	1,952.00	(1)*
Oaxaca	8	Martínez Neri Francisco	1	Arrendamiento eventual de bienes	15/04/15	6,960.00	(1)
Tabasco	3	Peraña Grappin Héctor	68	Anticipo a proveedores	21/04/15	185,600.00	(4)
Tabasco	3	Peraña Grappin Héctor	69	Propaganda Utilitaria	25/04/15	48,720.00	(4)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	3	Propaganda Utilitaria	09/04/15	20,300.00	(1)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	4	Propaganda Utilitaria	10/04/15	14,500.00	(1)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	5	Propaganda Utilitaria	27/04/15	6,496.00	(1)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	6	Propaganda Utilitaria	27/04/15	7,424.00	(1)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	7	Propaganda Utilitaria	27/04/15	3,155.20	(1)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	8	Propaganda Utilitaria	27/04/15	8,352.00	(1)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	9	Propaganda Utilitaria	27/04/15	16,704.00	(2)
Tabasco	5	Madrigal Sánchez Araceli	10	Propaganda Utilitaria	30/04/15	3,017.16	(1)
					<b>Total</b>	<b>\$656,636.82</b>	

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse mediante la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

*En este sentido, los artículos 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización, identificando cada operación y relacionándola con su documentación comprobatoria.*

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su soporte documental a nombre de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos con terminación .zip, a través del SIF.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numeral 1, 39, numeral 6, 46, 127 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j), del Acuerdo INE/CG73/2015.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“DISTRITO FEDERAL*

*Se les presenta la evidencia correspondiente al Dtto. 14 con respecto a la póliza 20*

*NAYARIT*

*Se anexa factura número 767, XML y muestra.*

*OAXACA*

*Se anexa cheque número 1 del 15 de abril de 2015 a nombre de Mau Mau Imagen, S. A. de C.V. por \$6,960.00, factura número 14, XML, contrato de prestación de servicios, hoja membretada del proveedor, Registro Nacional de Proveedores, Comprobante de domicilio del proveedor, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Inscripción en el RFC, Acta Constitutiva y Credencial de Elector.*

*TABASCO*

*Tabasco 3 no se envió evidencia, debido a que no se contaba con comprobación fiscal, se presentaron en el segundo periodo  
Tabasco 5 Se realizaron en su momento la pólizas y se envió al aplicativo del INE, se anexa póliza impreso del aplicativo, y se envían evidencias tanto en papel como en el sistema de fiscalización.”*



Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas, contratos de prestación de servicios y muestras; por tal razón la observación se consideró atendida por un importe de \$149,815.18.

Es conveniente señalar, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1)\*, de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que omitió presentar los contratos de prestación de servicios y/o la totalidad muestras; por tal motivo, la observación se consideró no atendida por un importe de \$19,114.20, incumpliendo con el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2), de la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó una póliza con soporte documental consistente en copia de cheque, factura por concepto de lonas de 12 metros cuadrados y contrato de prestación de servicios; omitió presentar la hoja membretada del proveedor, la relación de cada uno de los espectaculares (en éste caso mantas) amparados en la factura y las fotografías, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$ 16,704.00, incumpliendo con el artículo 207, numeral 5, Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo señalado con (1)\* y (2), y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (3), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun y cuando la coalición manifestó que presenta la documentación que solventa dicha observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen ésta no fue localizada; por tal motivo, la observación quedó no atendida por un importe de \$41,679.96.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$429,323.48.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental que establece la normatividad, respecto a la referencias (3) y (4), por un importe total de \$471,003.44 (41,679.96+429,323.48), la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 127 numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *“Al cotejar la totalidad de las pólizas reportadas en el SIF, correspondientes a los candidatos a Diputados Federales de la Coalición, se detectaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de ‘Sin evidencia’. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse mediante la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

*En este sentido, los artículos 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización, identificando cada operación y relacionándola con su documentación comprobatoria.*

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el **Anexo 3** del presente oficio, con su soporte documental en original, a nombre de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos con terminación .zip, a través del SIF.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numeral 1, 39, numeral 6, 46, 127 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j), del Acuerdo INE/CG73/2015.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“SE ADJUNTAN LAS EVIDENCIA CORRESPONDIENTES AL ANEXO 3 SEGÚN LOS RENGLONES*

*13) TESTIGO DE VINYL DTTO VI*

*14) TESTIGO DEL CINTILLO PARA SOMBREROS DTTO. VI*

*15) TESTIGO DE LA PLAYERA DTTO VII.*

*16) LOS RECIBOS DE NOMINA DEL MES DE ABRIL DTTO VIII.*

*17) LOS RECIBOS DE NOMINA DEL MES DE ABRIL DTTO IX.*

*18) LOS RECIBOS DE NOMINA DEL MES DE MAYO DTTO IX.*

*19) TESTIGO DEL VOLANTE DTTO VI.*

*BAJA CALIFORNIA SUR*

*CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02*

*PORRAS DOMINGUEZ ALFREDO*

*Conforme a la observación del Anexo 3 se entrega documentación impresa y en medio magnético, con el propósito de solventar el punto.*

*A la vez se subió la evidencia en Sistema Integral de Fiscalización.*

*OAXACA*

*Se anexa soporte documental de los registros contables mencionados en el cuadro que le antecede mediante CD.*

*\*SAN LUIS POTOSI, DISTRITO 3, De las pólizas 16 y 17 aquí observadas están duplicadas por error en la captura ya que pertenecen originalmente al Distrito 5, en el cual están debidamente registrados comprobados.*

*\*SAN LUIS POTOSI, DISTRITO 6, De la póliza 12 aquí observada está duplicada por error en la captura ya que pertenece originalmente al Distrito 3, en el cual están debidamente registrados comprobados.*

*\*SAN LUIS POTOSI, DISTRITO 6, De la póliza 9 aquí observada está duplicada por error en la captura ya que pertenece originalmente al Distrito 3, en el cual están debidamente registrados comprobados*

*\*SAN LUIS POTOSI, DISTRITO 6, De la póliza 5,6,7 y 9 aquí observadas están duplicadas por error en la captura ya que pertenece originalmente al Distrito 7, en el cual están comprobado”*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria debido a que presentó un CD, en el que se localizaron pólizas, facturas, copias de cheques y muestras fotográficas. Adicionalmente, la coalición presentó en forma impresa recibos de honorarios, contratos de honorarios asimilados, cotizaciones, contratos de comodatos y documentación que cumple con la normatividad; la cual conforma el soporte de las pólizas observadas en el cuadro inicial de la observación, por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **Documentación soporte no identificada a un registro contable**

- ♦ *“Al cotejar la documentación soporte de pólizas reportadas en el SIF entregada mediante CD, correspondiente a los candidatos a Diputados Federales de la coalición, se detectaron archivos con terminación .zip con tamaño menor a 50 MB. Los casos en comento se detallan a continuación:*

*Derivado de la revisión a los CD’s presentados por la coalición, correspondientes a documentación soporte con tamaño mayor a 50 MB, se observó que aun y cuando éstos contienen archivos con terminación .zip con documentación soporte, estos no fueron identificados con el formato establecido en el Manual de Procedimientos del SIF. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	NUM CD'S
Morelos	1	1

<b>ESTADO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>NUM CD'S</b>
Morelos	2	1
Morelos	4	1
Morelos	5	1
Nuevo León	1	1
Nuevo León	2	1
Nuevo León	3	1
Nuevo León	4	1
Nuevo León	5	1
Nuevo León	6	1
Nuevo León	7	1
Nuevo León	8	1
Nuevo León	9	1
Nuevo León	10	1
Nuevo León	11	1
Nuevo León	12	1
Oaxaca	6,7,8,9,10 y 11	1
<b>TOTAL DE CD'S</b>		<b>13</b>

*Conviene señalar, que el Manual de Procedimientos del SIF establece en el apartado 'Procedimientos para el envío de la evidencia superior a 50 MB', que las evidencias con el tamaño anteriormente señalado, deberán ser entregadas en medio magnético CD o DVD, en archivos con extensión .zip haciendo referencia al número de póliza a la que esté asociada la documentación soporte entregada; motivo por el cual, ésta autoridad electoral no logró identificar la totalidad de los registros contables a los que estaban asociados los archivos con extensión .zip entregados mediante CD's.*

*En consecuencia, se le solicita lo siguiente:*

- *Los CD's establecidos en el cuadro que antecede, con los archivos con extensión .zip respectivos, en los cuales deberán hacer referencia al número de póliza a la que esté asociada la documentación soporte presentada.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización; con relación al apartado "Procedimientos para el envío de la evidencia superior a 50 MB" del Manual de Procedimientos del SIF."*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- *“SE ANEXAN LOS CD’S DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISTRITOS DEL 1 HASTA EL 12, CON ARCHIVOS ZIP Y CON REFERENCIA AL NÚMERO DE PÓLIZA A LA QUE ESTA ASOCIADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE PRESENTÒ AL SIF.*
- *MORELOS EVIDENCIAS EN CD: SE ANEXA EVIDENCIA DE LOS DTTOS 1, 2, 4, 5.*
- *OAXACA*

*Se anexa CD’s establecidos en el cuadro que antecede, con los archivos con extensión .zip respectivos, en los cuales se hacer referencia al número de póliza a la que esté asociada la documentación soporte presentada.”*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 16 CD’s en los cuales se observó que se indica el número de póliza establecido en el SIF. Adicionalmente, cada uno contiene soporte documental consistente en facturas, copias de cheques, cotizaciones, contratos de comodatos y documentación que cumple con la normatividad; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente, ‘Propaganda utilitaria’, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de diseño, publicidad, colocación y retiro de espectaculares; sin embargo, el importe total de la factura no coincide con el registrado contablemente en el sistema. El caso en comento se detalla a continuación:*

Estado	Dtto	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe Registro SIF	Importe Factura	Diferencia (No registrado)
Morelos	3	Lucia Virginia Meza Guzmán	6	1284	24/04/15	María Elena Franco Pedraza	Espectaculares	\$41,760.00	\$50,288.00	\$8,528.00

*Adicionalmente, del análisis a la documentación presentada se determinó que el gasto corresponde a la adquisición de espectaculares, por lo que la coalición deberá reclasificar el gasto a la cuenta de “Propaganda en la vía pública”.*

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Indicar la razón por la cual no fue registrado el importe correcto de la factura detallada en el cuadro que antecede.*
- *Las correcciones que procedan en el Sistema Integral de Fiscalización de tal forma que la factura quede registrada en la cuenta “Propaganda en la vía pública”.*
- *El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Hoja membretada del proveedor que detalle cada uno de los anuncios que amparen el gasto y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondiente al gasto señalado en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública.*
- *Resumen con la información de hoja membretada de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro inicial de la observación, y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.*
- *Las muestras correspondientes a los espectaculares detallados en el cuadro inicial de la observación.*

- *El Informe de Campaña del candidato anteriormente señalado, corregido de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 96, numeral 1, 127, 207, numerales 1, inciso c), y 5, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- “Se anexa la relación de documentos soporte de la póliza 16:*
- *Aceptación de la observación, por tal motivo se subsana el inconveniente.*
  - *Se hizo un registro como propaganda en vía pública.*
  - *Se incluye contrato de prestación de bienes o servicios.*
  - *Hoja membretada del proveedor que detalla cada uno de los anuncios.*
  - *Resumen con la hoja membretada.*
  - *Las muestras correspondientes a los espectaculares detallados.*
  - *Informe de campaña del candidato.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable corregida con documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicios, muestras, hoja membretada y resumen de su información, así como el formato “IC- Informe de Campaña”, debidamente corregido de forma impresa y



mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coinciden con las correcciones contables efectuadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente ‘Propaganda utilitaria’, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la impresión de lonas y el contrato de prestación de servicios; sin embargo, por el concepto que presenta la factura el registro contable debió realizarse a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’. El caso en comento se detalla a continuación:*

Estado	Dtto	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Reclasificar a la cuenta
San Luis Potosí	7	Rodríguez Gallegos Efraín	4	446	14/04/15	Juan Manuel Avitia Ponce	20 Impresión de lona a gran formato de 6.00x 2.00 mts. con acabados (bastilla y ojillos)	\$16,704.00	Propaganda en la vía pública

Adicionalmente, omitió presentar copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago.

En consecuencia, se solicita a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal forma que la factura quede registrada en la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’.
- Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor.
- El Informe de Campaña del candidato anteriormente señalado, corregido de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.
- La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.
- Hoja membretada del proveedor que detalle cada uno de los anuncios que amparen el gasto y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondiente

*al gasto señalado en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública.*

- *Resumen con la información de hoja membretada de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro inicial de la observación, y el período en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.*
- *Las muestras correspondientes a los espectaculares detallados en el cuadro inicial de la observación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 5 y 8, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se envía la corrección a través del sistema integral de fiscalización.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no realizó la reclasificación correspondiente, así mismo omitió presentar la documentación que ampare y cumpla cabalmente con los requisitos establecidos por la normatividad, respecto de los gastos realizados por concepto de “Propaganda en vía pública”; por esta razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$16,704.00, incumpliendo con el artículo 207, numeral 5, Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda que exceden los 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques con los que se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Estado	Dtto	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Referencia Dictamen
Nayarit	1	Saulo Alfonso Lora Aguilar	1	A 3656	20/04/15	Salvador Valdés Balbuena	100 pendones montados en marcos de madera	\$39,440.00	(3)
Nuevo León	12	Eduardo Arguijo Baldenegro	6	B21340	22/04/15	Chaprint S.A. de C.V.	Lonas, vinilos konica, cartulina o papel, engomados y rotulación de vehículos	57,999.98	(1)
Nuevo León	12	Eduardo Arguijo Baldenegro	9	B21379	22/04/15	Chaprint S.A. de C.V.	Impresión de 100 lonas 2x1.5 mtrs, y 500 lonas 90x60 cms	25,125.60	(2)
<b>Total</b>								<b>\$ 122,565.58</b>	

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *La copia de los cheques nominativos, a nombre del proveedor o prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(...)*

- Se anexa copia de cheque núm. 001, ampara póliza núm. 6, con importe de \$58,000 00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) factura b21340, nominativo a nombre de proveedor Chaprint, SA de CV*
- Se anexa estado de cuenta en el cual se refleja que el cheque núm. 2, que ampara póliza núm. 9, factura b21379 con importe de \$25,125.60 a nombre de proveedor Chaprint, SA de CV, no se ha cobrado fue rebotado por concepto de cheques sin fondos. asistente del candidato asegura que no pueden conseguir el cheque, puesto que su proveedor se quedó con él. afirman que ya fue cobrado, pero el dinero aún está en la cuenta.”*

Del análisis la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con el número (1) en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia del cheque correspondiente, por tanto la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a la póliza identificada con (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes señalado, toda vez que aun y cuando no presentó el cheque, la coalición presentó el estado de cuenta en línea, donde se observa que dicho cheque fue rebotado por fondos insuficientes, por lo que la observación se consideró atendida respecto a este punto.

En relación con la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro inicial de la observación, la coalición omitió presentar la documentación consistente en cheques; por lo que respecta a este punto la observación quedó no atendida por un importe de \$39,440.00, incumpliendo con el artículo 126, numeral 3, Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la verificación a los gastos de propaganda, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de propaganda, así como la copia de cheque; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:*

No.	Entidad	Distrito	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Concepto	Fecha del Cheque	Importe
1	Nayarit	1	Saulo Alfonso Lora Aguilar	5	A3723	Compra de playeras, gorras volantes y dpticos	02/05/15	\$43,737.80

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día. Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(…) Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

Del análisis a las aclaraciones realizadas, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la

coalición omitió dar aclaración alguna, por esta razón la observación se considera no atendida por un importe de \$43,737.80, incumpliendo con el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

Estado	Dtto	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Referencia	Referencia Dictamen
Distrito Federal	2	Verónica Sarabia Reyes	14	AFAD78	27/04/15	Sergio Javier Velázquez Martínez	2 Rentas de equipo de audio y sonido con equipo necesario para aforo de 50 a 1000 personas.	\$16,240.00		(1)
Distrito Federal	3	Laura Velázquez Alza	22	256	20/04/15	PGC, S.A. de C.V.	50,000 volantes impresos, 10,000 trípticos impresos, 500 bolsas ecológicas, 100 playeras amarillas impresas, 10 camisas blancas impresas y 100 gorras amarillas impresas	47,328.00		(1)
Distrito Federal	13	Daniel Ordoñez Hernández	30	1050	14/04/15	Petra Jaramillo Camacho	Impresión de playera amarilla en serigrafía 400, impresión de playera negra en serigrafía 200, bordado de gorro blanco tipo cazador 70, bordado de gorro negro tipo cazador 30, tejido de pulsera 1,000 y sublimación de pulsera 1,000	32,886.00		(3)
Distrito Federal	25	Ma. Angelina Hernández Solís	29	171	11/04/15	Carlos García González	Lonas biodegradables para campaña	44,950.00		(3)
Distrito Federal	25	Ma. Angelina Hernández Solís	31	19	24/04/15	Juan Antonio Valdez Granados	Volantes media carta impresos en selección de color sobre papel couche de 100 g	15,000.00		(3)
Guerrero	3	Ricardo Angel Barrientos Rios	8	765	28/04/15	Karla América Rivera Ortiz	Mantas. Pulseras y Microperforados	50,000.00		(1)
Guerrero	7	Alejandro Arcos Catalán	12	45	23/04/15	Silvia Peralta Martínez	750 Playeras	18,757.20		(1)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	2	902	21/04/15	Melva Torres Acosta	Servicio de impresión de lonas de diferentes tamaños.	29,399.04	(1)	(1)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	3	A 4643	22/04/15	Carlos Alberto Velázquez Benítez	3,000 Volantes Oscar Ferrer Abalos 5,000 Dúpticos tamaño carta	18,793.00	(1)	(1)*

Estado	Dtto	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Referencia	Referencia Dictamen
							300 Calcomanías de 12x12 300 Playeras blancas a serigrafía			
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	4	917	29/04/15	Melva Torres Acosta	Servicio de impresión de lonas de diferentes tamaños.	10,203.69		(2)
<b>Total</b>								<b>\$283,556.93</b>		

Adicionalmente, los gastos por las facturas señalas con (1), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede, no presentaron los contratos correspondientes.

En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

- Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, de las facturas señalas con (1), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 205, 206 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“DISTRITO FEDERAL

Se presenta la información correspondiente a las muestras del dtto 13 en la póliza 30

GUERRERO

*Se anexa testigo faltante del DTTO 3 de las pulseras y testigo faltante del DTTO 7 de las playeras*

#### **TABASCO**

*Tabasco Distrito 2 se envía evidencias, y muestras a través del sistema integral de fiscalización, la demás información la estamos recabando.”*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que la coalición presentó las muestras y en su caso los contratos de prestación de servicios correspondientes, por lo que respecta a este punto la observación quedó atendida.

Es conveniente señalar, que de la póliza señalada con (1)\*, de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente; motivo por el cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$18,793.00, incumpliendo con el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a la póliza señalada con (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, aun y cuando la coalición dice haber presentado mediante el SIF, la documentación correspondiente, de la verificación en el sistema, está no fue localizada, por lo que a esta observación respecta se considera no atendida por \$10,203.69, incumpliendo con el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, la coalición omitió presentar las aclaraciones correspondientes, por lo que a estas pólizas respecta la observación se considera no atendida por \$92,836.00, incumpliendo con el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.



No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente ‘Bardas’, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en una factura por pinta de bardas; sin embargo, la coalición omitió presentar las fotografías de la propaganda y la relación de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detalla el caso en comento:*

No.	Estado	Distrito	Candidato	Núm. Póliza	Factura	Nombre del proveedor	Concepto	Importe	Documentación faltante
1	Distrito Federal	4	Efraín Morales López	3	0A9A5	Daniel López Martínez	2780 M2 Rotulación De Bardas Publicitarias	\$ 49,984.40	Fotografías, relación y Permisos.

*Aunado a lo anterior, el contrato carece de las firmas correspondientes.*

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Las evidencias fotográficas de la propaganda que ampara la factura señalada en el cuadro que antecede.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente firmado.*
- *Las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(...)Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo al requerimiento, se anexa al presente oficio la documentación correspondiente a la contratación y al pago de servicio por bardas; así como aclarando que fue entregada la documentación de manera física, derivado a la capacidad del archivo digital era muy extensa.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente y la relación con el detalle de las bardas pintadas; sin embargo, omitió presentar las muestras y/o fotografías, así como los permisos de 80 bardas pintadas según la relación presentada, por lo que a esto respecta la observación se considera parcialmente atendida por el importe de \$ 49,984.40, incumplió con el artículo 216 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ “De la revisión a la cuenta ‘Gastos de propaganda’, específicamente a la subcuenta de ‘Bardas’, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas con concepto de pinta de bardas; sin embargo, la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios, la totalidad de las fotografías de la propaganda, los permisos y la relación de pinta de bardas. A continuación se detallan los casos en comento:

NO.	ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA DICTAMEN
1	Michoacán	2	Juárez Blanquet Erik	8	AB12	Alejandro Meza Lara	60 Pintas de bardas	\$ 22,272.00	Fotografías, autorizaciones y relación de pinta de bardas.	(1)
2	Michoacán	11	Saucedo Reyes Araceli	6	100	Mónica Amalia Mendoza Martínez	1,000 mts.2 de rotulación de bardas	25,520.00	Fotografías y autorizaciones de pinta de bardas.	(1)
3	Morelos	5	Ruiz Silva Roberto	4	010	Victum Consultoría Profesional SC	507.14 m2 de pinta de bardas incluye mano de obra y pintura	47,945.02	Contrato	(1)
4	Oaxaca	2	Antonio Álvarez Martínez	6	2110	Publicidad e Innovación Antequera S.A de C.V.	Pinta de 5 bardas (3 chicas una mediana y una grande)	2,436.00	Fotografías, autorizaciones y relación de pinta de bardas.	(1)
5	Oaxaca	5	José Antonio Estefan Garfias	3	668	Comercial BIPROSE S.A de C.V.	155 pinta de bardas	53,940.00	Fotografías, autorizaciones y relación de pinta de bardas.	(1)
6	San Luis Potosí	2	Erika Irazema Briones Pérez	2	632	Juan Carlos Torres Cedillo	100 Bardas con mano de obra y pintura	17,400.00	Fotografías, autorizaciones y relación de pinta de bardas.	(2)
<b>TOTAL</b>								<b>\$169,513.02</b>		

En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- Las evidencias fotográficas de la propaganda que ampare las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 216 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(...) MORELOS DTTO 5. SE ANEXA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN; FACTURA NO 010 \$47,945.02, XLM, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIÓN DE PINTA DE BARDAS, EVIDENCIAS, CREDENCIALES DE ELECTOR, PERMISOS, REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y RELACIÓN DE TOTAL DE MEDIDAS*

- *En respuesta a su requerimiento del punto 25 Gastos de propaganda bardas para el estado de Michoacán distrito 02  
Le informo que no subió correctamente las evidencias, pero se volvieron a adjuntar a la póliza correspondiente.  
Se anexan evidencias, contratos, póliza ch, factura y relación de bardas en medio magnético.*

- *En respuesta a su requerimiento del punto 25 Gastos de propaganda bardas para el estado de Michoacán distrito 11  
Le informo que no subió correctamente las evidencias, ya que el archivo es muy pesado para el sistema SIF*

*Se anexan evidencias, contrato de prestación de servicios, factura y relación de bardas en medio magnético.*

- *San Luis Potosí, Distrito 2. Se Anexan fotografías, permisos y relación de bardas.*

- *OAXACA*

*Adriana Hernández Vásquez.*

*Se anexa Copia de Chuque número 3, Factura 2110 de Publicidad e Innovación de Antequera por \$2,436.00, Contrato de Suministro, Permisos con las evidencias fotográficas de la propaganda que ampara las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*

*José Antonio Estefan Garfias.”*

*Se anexa las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normatividad.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, se localizó la documentación consistente en los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, la totalidad de las fotografías, los permisos y la relación con el detalle de la pinta de bardas; respecto a estas pólizas la observación quedó atendida.

Por lo que respecta a la póliza señalada con el número (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, aun y cuando la coalición dice haber presentado la documentación correspondiente, consistente en el contrato de prestación de servicios, las autorizaciones y la relación de la pinta de bardas, así como las muestras fotográficas, esta no fue localizada, por lo que a este punto concierne la observación se consideró no atendida por el importe de \$17,400.00, incumplió con el artículo 216 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de propaganda’, varias subcuentas, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios; sin embargo, la coalición omitió entregar los comprobantes fiscales que amparan los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	SUBCUENTA	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Distrito Federal	10	Candía Ortega Evaristo Roberto	9	05-06-15	Volantes	\$18,560.00	(1)	(1)
Distrito Federal	24	Saldaña Chairez Miriam	65	03-06-15	Otros Similares	7,000.00	(1), (2)	(1)
Distrito Federal	27	Morales Ávila Crescencio	6	03-06-15	Propaganda Utilitaria	9,419.20	(1), (2)	(1)
Distrito Federal	27	Morales Ávila Crescencio	7	03-06-15	Propaganda Utilitaria	13,118.21	(1), (2)	(1)

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	SUBCUENTA	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Distrito Federal	15	Olivos Santoyo Cecilia Del Carmen	5	30-05-15	Equipo de Sonido	34,800.00	(1), (2)	(1), (2)
					<b>TOTAL</b>	<b>\$82,897.41</b>		

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con referencia (1), en la columna 'Referencia' del cuadro anterior, la coalición omitió presentar copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con referencia (2), en la columna 'Referencia' del cuadro antes mencionado, la coalición omitió presentar las muestras respectivas.

En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales a nombre del partido, con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor, de las pólizas señaladas con referencia (1), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede.
- Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en los contratos de prestación de servicios, de las pólizas señaladas con referencia (2) en la columna de 'Referencia' en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, numeral 6, 127, 204 y 205 del Reglamento de Fiscalización."

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(...)SE MANDA LA POLIZA REGISTRADA EN EL SIF PARA ACLARAR QUE FUE UNA APORTACION EN ESPECIE Y EL SOPORTE COMPLETO DEL DTTO 27 Y DTTO 15*

- *DISTRITO FEDERAL DTTO 24 MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ : De lo correspondiente al punto 26 , hago la aclaración de que no se trata de un pago realizado de la cuenta de la candidata, sino de una aportación de simpatizante en especie la cual consiste en un jingle para la campaña de la candidata, mismo que grabo el aportante Schaar Cortes Alejandro, se anexa: recibo RSES-COA 94, contrato de donación debidamente firmado, identificación (IFE) del aportante, testigo y cotización, esto en forma impresa y medio magnético.*
- *En respuesta a su requerimiento del punto 26 Gastos de propaganda para el distrito federal dtto 10  
Aclaramos que esta observación corresponde a una aportación en especie y no a un gasto pagado con el recurso del partido  
Anexo documentación soporte recibo de aportación RSES COA 276, ife del aportante, factura, testigos y contrato de donación así como póliza sif que amparan el movimiento contable.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición presentó la documentación soporte consistente en recibos de aportación RSES-COA, cotizaciones y/o comprobantes fiscales, copia de las credenciales de elector de los aportantes y sus respectivos contratos de comodato, por tal razón la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, aun y cuando la coalición omitió presentar las muestras respectivas, motivo por el cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$34,800.00, incumplió con el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de propaganda’, ‘varias subcuentas’, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda; sin embargo, no se localizaron la totalidad de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Guerrero	1	Celeste Mora Eguiluz	3	A 128	20/05/2015	Luis Donald Suástegui Adame	1 Lona de 9x6 mts., 8 lonas de 5x3 mts., 37 lonas de 3x2 mts., 200 lonas de 2x1 mts., 600 micro perforados de 0.37x 60 cms.	\$ 49,833.33		(1)
Guerrero	8	Chávez Rendón Oscar Luis	9	S/N	14/05/2015	Guillermo Alberto Acevedo Solís	5,000 Dúpticos, 5,000 Pegote auto adherible, 3 lonas	22,330.00		(1)
Michoacán	9	Alaniz Pedraza Ángel II	7	52	06/05/2015	Rafael Jair Ramírez Pérez	Video promocional y spots de audio	7,600.00	(2)	(2)
Michoacán	10	López Mejía Priscila	2	224	27/04/2015	Artes Gráficas y Edificaciones en Morelia, S.A. de C.V.	3,458 Banderas de papel, 3,458 Flexigrafía, 10 lonas 1.20x0.65 mts., 10 lonas 4x1.60 mts. Y 3 lonas 4x1.60 mts.	21,331.10	(1)	(3)
Michoacán	12	Álvarez Isais Eréndira	10	S/N	02/06/2015	Bernadicta Wences Suárez	479 Playeras	15,000.00		(3)
Nuevo León	11	Ma. Guadalupe González Reyna	3	A366	21/05/2015	Ilusión de México S.A. de C.V	27223 Dúpticos o trípticos	29,999.75		(1)
Oaxaca	2	Antonio Álvarez Martínez	5	2058	06/05/2015	Publicidad e Innovación de Antequera, S.A. de C.V.	15 Millares de volantes media carta	8,863.56		(1)
Oaxaca	2	Antonio Álvarez Martínez	8	2152	28/05/2015	Publicidad e Innovación de Antequera, S.A. de C.V.	9,000 Calcomanías 200 Micro perforados	24,058.40	(1)	(1)
Oaxaca	2	Antonio Álvarez Martínez	14	2202	02/06/2015	Publicidad e Innovación de Antequera, S.A. de C.V.	4000 Banderas	5,456.64	(1)	(3)
San Luis Potosí	7	Efraín Rodríguez Gallegos	3	568	11/05/2015	Claudia Laura Rojo Sánchez	Lote de publicidad (lonas playeras impresas, lapiceros y cahuchas)	50,000.00	(1)	(3)
San Luis Potosí	7	Efraín Rodríguez Gallegos	5	1391	27/05/2015	Joef Innovadores, S.A. de C.V.	10,000 Dúpticos a color 50 Pendones	32,000.28	(1)	(3)



ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NUM. PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	1	A 4723	29/04/2015	Carlos Alberto Velázquez Benítez	3,000 Volantes 250 Banderas de tela 5,0000 Dipticos	7,424.00		(3)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	2	A 4890	12/05/2015	Carlos Alberto Velázquez Benítez	300 playeras amarillas	10,092.00		(1)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	4	E 528	14/05/2015	Impresiones Atlántida, S.A. de C.V.	13 Millares de volantes media carta	9,952.80		(1)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	5	972	22/05/2015	Melva Torres Acosta	Servicios de impresión de 10 viniles y lonas	4,025.12		(3)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	8	E 550	22/05/2015	Impresiones Atlántida, S.A. de C.V.	25 Millares de volantes media carta	19,140.00		(1)
Tabasco	2	Oscar Ferrer Abalos	9	A 5079	27/05/2015	Carlos Alberto Velázquez Benítez	631 playeras amarillas	21,226.84		(1)
Veracruz	8	Constantino Aguilar Aguilar	1	204		Cristina Hernández González		15,080.00	(1)	(3)
Veracruz	8	Constantino Aguilar Aguilar	3	203	14/05/2015	Cristina Hernández González	1 Millar de Volantes ¼ carta 2 Millar volantes offset de volantes media carta	12,064.00		(3)
Zacatecas	2	Antonio Mejía Haro	3	1822	14/05/2015	Flavio Eduardo Mayorca Hernández	Calendarios, pulseras, calcomanías, tarjetas.	72,500.00	(1)	(1)
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 437,977.82</b>		

Adicionalmente, las pólizas señaladas con referencia (1), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede, no presento el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con referencia (2), en la columna de 'Referencia', del cuadro antes mencionado, se observó una factura por concepto de video promocional y spots de audio; sin embargo, por el concepto que esta presenta, el registro contable debió realizarse a la cuenta "Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión".

En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:

- Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, de las pólizas señaladas con referencia (1), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedan en el SIF de tal forma, que el gasto amparado por la factura señalada con referencia (2) en la columna de 'Referencia' del

*cuadro inicial de la observación, sean reclasificados a la cuenta de “Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión”.*

- *El Informe de Campaña del candidato anteriormente señalado, corregido de forma impresa y mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 46, 127, 205, 244, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(...)GUERRERO: SE ANEXA LOS TESTIGOS DE LOS GASTOS DE PROPAGANDA DEL DTTO I Y DTTO VIII.*

- *DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISTRITO 11 CANDIDATA MA. GUADALUPE GÓNZALEZ REYNA, A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN MUESTRAS EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, DE ACUERDO A SU SOLICITUD.*
- *En respuesta al requerimiento del punto 27 Gastos de propaganda para el estado de Michoacán distrito 09 Manifestamos que se hicieron las correcciones correspondientes y se anexa la póliza de ajuste de gasto reclasificado No 19, contrato, póliza cheque 07 y así mismo se integra la evidencia al sif.*

- *En respuesta a su requerimiento del punto 27 Gastos de propaganda del estado de Michoacán distrito 10*  
*Informamos que la candidata por el distrito 10 Priscila López Mejía y su representante financiero ALEJANDRA AYALA REYES no cuenta con documentación para soportar la información requerida, ya que le fue robada su camioneta donde ella argumenta que dentro de la misma tenía toda la información de sus gastos de campaña.*

*Anexo su acta denuncia con Número de caso /1003201504973/Exp Mor/053/02534/2015*

- *En respuesta a su requerimiento del punto 27 Gastos de propaganda del estado de Michoacán distrito 12*  
*Se anexa documentación soporte que se omitió por error de archivo, el cual se corrigió y se cargó al sistema SIF póliza ch, factura y contrato.*

- **ESTADO: ZACATECAS DISTRITO 2.**

*En relación a la solicitud de información según Oficio Núm. 16587 Punto 27 Por la factura 1822 anexamos a ustedes copia del Contrato de Prestación de Servicios, alta al Registro Nacional de Proveedores del INE, alta en el SAT, comprobante de domicilio, copia del IFE y copias de fotografías de los calendarios, pulseras y calcomanías, y tarjeta de presentación.*

- *San Luis Potosí, Distrito 7. Se está recabando la información.*
- **DE DISTRITO 2 TABASCO OSCAR FERRER ABALOS DE LA REVISION A LA CUENTA "GASTOS DE PROPAGANDA", "VARIAS CUENTAS"; SE ANEXAN POLIZAS DEL SIF Y SE PRESENTAN ANTE EL SIF LAS MUESTRAS DE LOS GASTOS REALIZADOS DE LAS POLIZAS 1, 2, 4, 5, 8 Y 9. SE A**

- **OAXACA**

*Se anexa:*

*Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*

*Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con el número (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó las muestras respectivas y en su caso los contratos de prestación de servicios; por tal razón la observación se consideró atendida.

Respecto a la póliza señalada con (2), de la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición presentó la póliza donde realizó la reclasificación a la cuenta “Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión”, la documentación consistente en el comprobante fiscal correspondiente, el contrato de prestación de servicios, por tal razón la respecto a este punto la observación se consideró atendida.

En relación con las pólizas señaladas con (3), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada consistente en muestras y contratos de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó no atendida por el importe de \$ 162,281.14, incumplió con el artículo 296 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de propaganda’, subcuenta ‘Mantas’, se observó el registro contable de pólizas por concepto de mantas, sin embargo no*

*se localizó la totalidad del soporte documental establecido en la normatividad para dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	TIPO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	FACTURA	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Nayarit	3	2	Primer periodo 04/05/2015 aport espec gastos de campaña	2072	2,549.68	(2), (4)	(2)
Nuevo León	10	10	Ch012 f a 387 ilusión de México S.A. de C.V. playeras bolsas volantes	A387	27,840.00		(1)
Veracruz	8	1	Ch-01 gastos de propaganda	204	14,500.00	(3), (4)	(2)
Zacatecas	2	5	Transf 14950tcmg1u cromos f-1867	1867	37,730.16	(2), (3), (4)	(1) (2)
Oaxaca	2	1	Primer periodo 28/04/2015 ch.01 gastos de campaña	2049	13,853.30	(4)	(2)
Oaxaca	2	14	Ch-11 gastos de propaganda	2202	5,543.36	(3), (4)	(2)
Oaxaca	5	3	Ch-07 gastos de propaganda	668	15,920.97	(3)	(2)
Oaxaca	6	3	Ch-25 gasto de propaganda	A 267	525.57	(3), (4)	(2)
Oaxaca	8	13	Primer periodo 21/04/2015 ch-12 gastos de propaganda	Sin factura	15,000.00	(1), (2), (3)	(3)
Oaxaca	11	10	Ch-07 gastos de propaganda	3100	23,628.72	(3), (4)	(2)
Tabasco	1	8	Ch -009 fact a70 lona impresa maria Antonia luna González	A70	10,005.00	(3)	(2)
Tabasco	3	16	Ch- 005 fact 551 lonas lucero López López	A551	203,580.00	(3)	(2)
Tabasco	3	18	Ch- 007 fact 340 lonas Uriel Triano Denis	T340	84,912.00	(3)	(2)
Tabasco	4	3	Ch-007 propaganda Édison Vázquez ramos	213	1,136.80	(3)	(2)
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 456,725.56</b>		

*En todos los casos señalados en el cuadro que antecede, omitió presentar el permiso de autorización para la colocación de las mantas en inmuebles particulares.*

*Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1), en la columna 'Referencia' del cuadro anterior, el partido omitió presentar los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable*

*Respecto a las pólizas señaladas con (2), en la columna 'Referencia' del cuadro antes señalado, omitió presentar la copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor.*

*Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (3), en la columna 'Referencia' del cuadro antes señalado, omitió presentar las Muestras o evidencia fotográfica de las mantas.*

*En cuanto a las pólizas señaladas con (4), en la columna 'Referencia' del cuadro anterior, no presento los contratos de prestación de bienes o servicios correspondientes.*

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los comprobantes fiscales a nombre del partido, con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, señalados con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro anterior.*
- *Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor, de las pólizas señaladas con (2), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede.*
- *Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda amparada en los contratos de prestación de servicios, de las pólizas señaladas con (3) en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, señalados con el número (4), en la columna 'Referencia' del cuadro anterior.*
- *En todos los casos, el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, 127, 210 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización."*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(.)RESPECTO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISTRITO 10, SE ANEXA CD CON CORRESPONDIENTES PERMISOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MANTAS, ASÍ COMO ESCRITO REALIZADO POR LA CANDIDATA EN EL CUAL HACE REFERENCIA A EL PORQUE NO ADJUNTA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, DE QUIEN OTORGA EL PERMISO.*

- *ESTADO: ZACATECAS DISTRITO 2.  
En relación a la solicitud de información según Oficio Núm. 16587 Punto 28 Por la factura 1867 se presenta copia del estado de cuenta donde se identifica plenamente la transferencia bancaria solicitada, copia del CFDI, copias de fotos de colocación de algunas mantas.*
- *Tabasco distrito 1, 3, 4 se está recabando documentación soporte.”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) de la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de la documentación solicitada, consistente en muestras fotográficas de la propaganda, permisos de autorización para la colocación de mantas en inmuebles particulares y el comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredita el pago a la cuenta bancaria del proveedor; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación con las pólizas señaladas con (2), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada consistente en muestras y contratos de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó no atendida por el importe de \$413,885.56, incumplió con el artículo 296 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Referente a las pólizas señaladas con (3), de la columna de "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, en virtud de que la coalición omitió presentar el comprobante fiscal, copia del cheque nominativo o comprobante de transferencia electrónica, y las muestras correspondientes; por tal motivo, la observación quedó no atendida por un importe de \$ 15,000.00, incumplió con el artículo 296 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF el comprobante fiscal, copia del cheque nominativo o comprobante de transferencia electrónica, y las muestras correspondientes, la coalición incumplió con lo establecido con los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *"De la revisión a la cuenta 'Gastos de propaganda', específicamente de las subcuentas 'Otros Similares' y 'Equipo de sonido', se observaron pólizas con soporte documental consistente en facturas por concepto de gastos de propaganda; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NUM. PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Michoacán	1	Ma. Cruz Campos Díaz	10	A1492	12-05-15	GC Promocional, S.A. de C.V.	500 Mandiles, 2,000 pulseras tejidas, 8 lonas	\$ 26,575.60	(1)
Michoacán	4	Francisco Mora Ciprés	9	A235	07-05-15	Arturo García Cisneros	520 Lonas de 1.30X2.00 mts.	30,160.00	(1)
Oaxaca	2	Antonio Álvarez Martínez	1	2049	02-05-15	Publicidad e Innovación de Antequera, S.A. de C.V.	200 micros 150 pendones	11,861.00	(2)



ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NUM. PÓLIZA	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Oaxaca	2	Antonio Alvarez Martínez	5	2058	06-05-15	Publicidad e Innovación de Antequera, S.A. de C.V.	10,000 Calcomanías de 27X10.50 en papel adherible	17,400.00	(1)
Tabasco	3	Héctor Peralta Grappin	15	A530	25-04-15	Lucero López López	Perifoneo	62,640.00	(1)
							TOTAL	\$148,636.60	

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*"(...) En respuesta a su requerimiento del punto 29 gastos de propaganda del distrito 01 del estado de Michoacán, se detalla de la siguiente manera.*

*Anexan Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado, póliza ch, Factura y testigos que se subieron al sistema del SIF.*

- *En respuesta a su requerimiento del punto 29 gastos de propaganda del distrito 04 del estado de Michoacán, se detalla de la siguiente manera.*

*Anexan Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado, póliza ch, Factura y testigos que se subieron al sistema del SIF.*

- *RESPUESTA DISTRITO 3 TABASCO DE LA REVISION A LA CUENTA “GASTOS DE PROPAGANDA”, ESPECIFICAMENTE DE LAS SUBCUENTAS “OTROS SIMILARES” Y “EQUIPO DE SONIDO”; SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ANTES EL SIF Y EN PAPEL CORRESPONDIENTE A LA POLIZA 15.*
- *OAXACA*

*Se anexa los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado.”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con el número (1), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitos y firmados; por tal razón la observación se consideró atendida.

Respecto a la póliza señalada con (2), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando la coalición menciona haber entregado el contrato de prestación de servicios correspondiente, este no fue localizado en la documentación presentada; por tal motivo, la observación quedó no atendida por un importe de \$11,861.00, incumplió con el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la

Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de propaganda’, específicamente de las subcuentas ‘Otros similares’ y ‘Propaganda utilitaria’, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda, sin embargo la coalición omitió presentar las copias de los cheques correspondientes, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTT O.	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCI A	REFERENCI A DICTAMEN
Durango	4	17	A147	28-05-15	Gerardo Enrique Vega Garduño.	20 anuncios espectaculares ubicados en la Cd. De Durango.	\$283,155.08		(1)
Oaxaca	6	8	S 4253	17-04-15	Navarrete López Liliana	Ploteo de vehículo	5,220.00		(1)
Oaxaca	6	10	2976	14-04-15	Visumax Publicidad, S.A. de C.V.	2,000 Dúpticos 1,000 Tarjetas de presentación 1,000 Hojas membretadas	13,038.40		(1)
San Luis Potosí	5	3	703	29-05-15	Juan Carlos Torres Cedillo	100 Micro perforados 4,000 Engomados 100 Pendones 4,000 Carteles 4 Camisas gabardina 2,500 Bolsas	24,360.00		(1)
Tabasco	1	2	A 326	21-04-15	Juan Manuel Aguirre Morales	52 Playeras	8,930.38		(2)
Tabasco	1	4	A 327	21-04-15	Juan Manuel Aguirre Morales	30 Playeras	5,100.29		(2)
Morelos	1	66	1512	30-05-15	José Ramón Mijares López	Propaganda varios conceptos	84,999.69		(1)*
Nayarit	3	2	2079	04-05-15	Oswaldo Peña Rivas	2 Impresiones e instalación de vinil para camioneta	6,925.20	(1)	(2)
Zacatecas	2	3	1822	14-05-15	Flavio Eduardo Mayorga Hernández	Propaganda varios conceptos	72,500.00		(1)
						<b>TOTAL</b>	<b>\$504,229.04</b>		

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señalada con (1), en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- *Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor.*
- *El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor Oswaldo Peña Rivas debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan*

*las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“(.)MORELOS DTTO 1. SE ANEXA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: CH NO 3 \$84,998.69, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EVIDENCIAS, FACTURA, COMPROBANTE DE DOMICILIO, RFC Y CREDENCIAL DE ELECTOR*

- *DURANGO DTO. 04 ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ*

*DEL PUNTO EN COMENTO REFERENTE AL PAGO DE LA FACTURA A147 A NOMBRE DEL PROVEEDOR GERARDO ENRIQUE VEGA GARDUÑO SE COMENTA QUE EN NINGUN MOMENTO SE CONTABILIZO EL GASTOS A LA CUENTA OBSERVADA Y QUE SE CUENTA CON COPIA DEL FICHA DE DEPÓSITO A NOMBRE DEL PROVEEDOR, Y NO CORRESPONDIENDO DAR RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE DETALLA DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACION:*

- *REPORTE DIARO DEL SIF. QUE REFLEJA LA CONTABILIDAD EN LA CUENTA DE PROPAGANDA EN VIA PÚBLICA.*
- *ESCRITO DE SOLICITUD DE CHEQUE NUM. 052 A LA INSTITUCION BANCARIA.*
- *ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE REFLEJA EL COBRO DEL CHEQUE EN MENCION*

- COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO A NOBRE DEL PROVEEDOR EN MENCION.
- FACTURA A147 POR CONCEPTO PAQUE DE 20 ANUNCIOS ESPECTACULARES
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ANEXO I.
- ANEXO I EN HOJA MEMBRETADA DETALLA LAS DIRECCIONES DONDE SE EXHIBIERON CADA UNO DE LOS ESPECTACULARES.
- ANEXO II EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE CADA UNO DE LOS ESPECTACULARES.

- ESTADO: ZACATECAS DISTRITO 2.

*En relación a la solicitud de información según Oficio Núm. 16587 Punto 30 Por la factura 1822 se presenta copia del estado de cuenta donde se identifica plenamente la transferencia bancaria solicitada*

- San Luis Potosí, Distrito 5. Se anexa copia del cheque 1 y 2
- Tabasco distrito 1 se solicitaron las copias de los cheque al banco aún no hemos tenido respuesta.
- OAXACA

*Se anexa Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición presentó la documentación solicitada consistente en copia de los cheques correspondientes o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica con el cual se acreditó el pago, por lo que respecta es estas pólizas la observación se consideró atendida.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (1)\*, de la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el cheque correspondiente, por lo que este punto se refiere la observación quedó atendida; sin embargo, aun y cuando presentó

copia de un cheque, éste rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); no obstante carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; respecto a este punto la observación se consideró no atendida por el importe de \$84,999.69.

En relación con las pólizas señaladas con (2), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la coalición omitió presentar la documentación solicitada consisten copia de los cheques correspondientes o el comprobante de la transferencia electrónica con el cual se acreditó el pago; por tal motivo, la observación quedó no atendida por el importe de \$ 20,955.87, incumpliendo con el artículo 126, numeral 3, Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente en ‘Páginas de Internet’, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en facturas por concepto de elaboración de páginas web; sin embargo, omitió presentar muestras, contrato de prestación de servicios y relación detalla de la publicidad en internet. A continuación se detalla el caso en comento:*

Estado	Dtto.	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Morelos	3	Lucia Virginia Meza Guzmán	4	1282	24/04/2015	Franco Pedroza Maria Elena	Publicidad internet	\$6,960.00

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en los que se detallen las obligaciones y*

*derechos de ambas partes, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

- *Material y muestras del contenido de la página de exhibida en internet.*
- *Relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, numeral 1, y 247, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“RESPUESTA:*

*Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar el contrato de comodato correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se anexa la siguiente documentación soporte relacionada con la póliza número 1282: Copia de cheque, Factura, XML, Contrato de Prestación de Servicios, Muestras, Orden de Compra y Hoja Membretada que detalla cada uno de los anuncios.”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

De la póliza señalada en el cuadro inicial de la observación, la coalición presentó el comprobante fiscal que ampara la realización del gasto, copia del cheque, así como la documentación soporte consistente en muestras, relación detallada y el contrato de prestación de servicios correspondiente, por tal razón la observación quedó atendida por un importe de \$6,960.00.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Otros gastos’, específicamente a la subcuenta ‘Gastos de Propaganda en Internet’, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas por conceptos de páginas de internet y consultoría y manejo de redes sociales de medio; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE POLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
San Luis Potosí	1	María Imelda de León Martínez	2	31	27-05-15	EOS Media, S.A. de C.V.	Consultoría de medios de comunicación, manejo de redes sociales y producción de jingle publicitario	\$67,160.00	(1)
San Luis Potosí	1	María Imelda de León Martínez	3	147A4	20-05-15	Judith Adriana Barón Martínez	1 Página web	11,368.00	(2)
							TOTAL	\$78,528.00	

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 215; 247 numeral 1, inciso g) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.



Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“San Luis Potosí, Distrito 1. Se anexa Contrato de servicios de la Factura 31 por consultaría de Medios de Comunicación y manejo de redes sociales, del proveedor EOS Media, SA de CV.”*

Del análisis a la información presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la póliza señalada con el número (1), en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro anterior, la coalición presentó de forma impresa el contrato de prestación de servicios solicitado, por lo tanto la observación se consideró atendida por el importe de \$ 67,160.00.

En lo que respecta a la póliza señalada con el número (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, la coalición omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente, por lo que la observación se consideró no atendida por un importe de \$11,368.00, incumpliendo con el artículo 215 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Otros gastos’, específicamente a la subcuenta ‘Gastos de Propaganda en Internet’, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y copias de los cheques correspondientes; sin embargo, omitió presentar la relación detallada de la publicidad en internet. A continuación se detallan los casos en comentario:*

ESTADO	DTT O.	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA A DICTAMEN
Distrito Federal	14	Hernández Mirón Carlos	15	17E53E	26-05-15	Visto Bueno Digital S.A. de C.V.	Estrategia de publicidad redes sociales y diseño	\$23,200.00		(1)
San Luis Potosí	5	Norma Gabriela Dorador Andalón	2	706	29-05-15	Juan Carlos Torres Cedillo	Campaña de producción de contenidos	19,999.99	(1)	(2)
TOTAL								\$43,199.99		

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1), en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras correspondientes.

En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:

- Relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en Internet, de la póliza señalada con (1) en la columna de 'Referencia' del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 215, numeral 1, y 247, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización."

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- "SE MANDA SOPORTE COMPLETO CON LA RELACION DETALLADA DE LA FACTURA DEL DTTTO 14.
- San Luis Potosí, Distrito 5. Se está recabando la información."

Del análisis a la información presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1), de la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó la documentación consistente en factura, contrato de prestación de servicios, muestras y relación detallada, sin embargo ésta última carece del detalles consistente en nombre de la empresa con la que contrato, fechas de colocación, las direcciones o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, numero de póliza, nombre de candidato y valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el IVA, por lo que respecta a esta póliza la observación se considera no atendida por un importe de \$23,200.00, incumpliendo con el artículo 215 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro antes mencionado, la coalición omitió presentar la aclaración y documentación correspondiente; por lo que respecta a este punto la observación se considera no atendida por el importe de \$ 19,999.99, incumpliendo con el artículo 215 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

La coalición no reportó egresos por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$ 2,477,505.67.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$ 2,061,132.79 que representa el 83.19% del importe reportado por la coalición en este concepto, determinando que la documentación

presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente en la cuenta ‘Propaganda en la vía Pública’, se observó una póliza que presenta como documentación soporte facturas por concepto de diseño y renta de espacio de espectaculares; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas del proveedor, así como las muestras correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:*

Estado	Dtto	Candidato	Núm. Póliza	Núm. Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Morelos	3	Lucia Virginia Meza Guzmán	5	1283	24/04/2015	María Elena Franco Pedraza	Publicidad Móvil	\$ 41,760.00

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normatividad*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207, numerales 1, inciso c), 6 y 7, 247, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición dio respuesta al oficio de errores y omisiones, sin embargo respecto a este punto omitió presentar documentación y las aclaraciones correspondientes.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se anexa la siguiente documentación soporte relacionada con la póliza número 5: Copia de cheque, Factura, XML, Contrato de Prestación de Servicios, Muestras, Orden de Compra y Hoja Membretada que detalla cada uno de los anuncios.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación soporte consistente en el comprobante fiscal que ampara el gasto, copia del cheque, el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, así como las muestras correspondientes, por esta razón la observación quedó atendida por el importe de \$ 41,760.00.

- ♦ *“De la revisión a los gastos de la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de publicidad móvil; sin embargo, el objeto del contrato presentado no coincide con el concepto de dicha factura. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA FACTURA	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE
Guerrero	8	Chávez Rendón Oscar Luis	6	S/N	27-05-15	Yareli Barrientos Santiago	1 Servicio de publímóvil, renta por 15 días para recorrer Costa Chica de Guerrero con características: Lona Impresa Front medidas de 5.00x2.50 dos vistas, incluye sonido e iluminación (Oscar Chávez PRD)	Impresión y diseño a cualquier tipo de material textil, requerido por el PRD para la campaña política para Diputados Federales 2015.	\$ 22,450.00

*En consecuencia, se le solicita presentar, las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“SE CORRIGIO EL CONTRATO EN EL OBJETO DEL MISMO SOBRE LA PROPAGANDA EN VIA PUBLICA.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La coalición presentó copia del contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con las firmas correspondientes; por tal motivo la observación quedó atendida por un importe de \$ 22,450.00.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en vía pública’, se observó una póliza con documentación soporte consistente en una factura por concepto de renta de un espectacular; sin embargo, el importe total de la factura no coincide con lo registrado contablemente en el sistema. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO O SIF	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA (NO REGISTRADO)
Michoacán	1	Campos Díaz Ma. Cruz	8	54	24-04-15	Juan Manuel Aguilar Cerrato	Renta de espectacular ambos lados del 24-04-15 al 23-05-15	22,000.00	26,769.32	\$ 4,769.32

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual el registro contable no coincide con el importe de la factura detallada en el cuadro que antecede.*
- *En su caso las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña del candidato, corregido de forma impresa y mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*

- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 96, numeral 1, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), 296, numeral 1, y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“En respuesta a su requerimiento del punto 38 Propaganda en vía pública para el estado de Michoacán distrito 01*

*Hago mención que el importe que tenemos reflejado contablemente en el sistema si es correcto, por consecuente anexamos expediente completo que amparan dicho registro.”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición presentó las aclaraciones correspondientes y la documentación soporte consistente en el comprobante fiscal, cheque respectivo, donde se observa que el importe corresponde al registrado contablemente, por esta razón la observación de considera atendida por el importe de \$ 4,769.32.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se observó una póliza con soporte documental consistente en factura por concepto renta de espectaculares; sin embargo, la coalición omitió presentar copia del cheque correspondiente con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	4	17	A147	28-05-15	Gerardo Enrique Vega Garduño.	20 anuncios espectaculares ubicados en la Cd. de Durango.	\$ 283,155.08

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 244 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- **“DURANGO DTO. 04 ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ DEL PUNTO EN COMENTO REFERENTE AL PAGO DE LA FACTURA A147 A NOMBRE DEL PROVEEDOR GERARDO ENRIQUE VEGA GARDUÑO SE COMENTA QUE POR EL MOMENTO NO SE TIENE COPIA DEL CHEQUE EXPEDIDO, SE DETALLA DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA PARA SOLVENTAR DICHA OBSERVACION:**
  - **ESCRITO DE SOLICITUD DE CHEQUE NUM. 052 A LA INSTITUCION BANCARIA.**
  - **ESTADO DE CUENTA BANCARIO QUE REFLEJA EL COBRO DEL CHEQUE EN MENCION**
  - **COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL PROVEEDOR EN COMENTO.**
  - **FACTURA A147 POR CONCEPTO PAQUE DE 20 ANUNCIOS ESPECTACULARES**
  - **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ANEXO I.**



- **ANEXO I EN HOJA MEMBRETADA DETALLA LAS DIRECCIONES DONDE SE EXHIBIERON CADA UNO DE LOS ESPECTACULARES. ANEXO DOS EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE CADA UNO DE LOS ESPECTACULARES.”**

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La coalición presentó copia del depósito a nombre del proveedor, por lo que esta autoridad cuenta con elementos suficientes que corroboran la operación realizada; por esta razón la observación se considera atendida por el importe de 283,155.08.

- ◆ **“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:**

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	“REFERENCIA DICTAMEN”
Morelos	1	64	B 312	28-05-15	Grupo Viext, S.A. de C.V.	10 Exposición de publicidad en diferentes ubicaciones y periodos	\$263,030.00	(1)
Morelos	1	65	B 328	29-05-15	Grupo Viext, S.A. de C.V.	10 Exposición de publicidad en diferentes ubicaciones y periodos	150,911.36	(2)
Veracruz	8	2	212	29-05-15	Cristina Hernández González	3 Renta de espectaculares incluye impresión	41,760.00	(2)
<b>TOTAL</b>							<b>\$455,701.36</b>	

**En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:**

- **Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.**
- **Las aclaraciones que a su derecho convengan.**

**Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numeral 1 y 378, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.”**

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“MORELOS DTTO 1.- SE ANEXA LA SIGUIENTE COMPROBACIÓN:*

*CH 1 \$263,030.00*

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

*CH 2 \$150,911.36*

*SE SOLICITO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”*

Del análisis a la información presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó de forma impresa el contrato de prestación de servicios, por lo tanto la observación se consideró atendida por un importe de \$ 263,030.00.

En cuanto a las pólizas identificadas con (2), de la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, toda vez que la coalición no presentó documentación al respecto, por lo que a estas pólizas se refiere la observación quedó no atendida por el importe de \$ 192,671.36, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia al no presentar a través del SIF la evidencia documental consistente en contratos de prestación de servicios por \$ 192,671.36, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 378, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la

Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas, contratos y hojas membretadas; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	6	1	2055	18-05-15	Más Impactos México, S.A. de C.V.	1 Impresión de lonas, instalación y desmonte de las mismas y renta de espectacular para exhibición.	\$40,000.00
		3	2056	18-05-15	Más Impactos México, S.A. de C.V.	1 Impresión de lonas, instalación y desmonte de las mismas y renta de espectacular para exhibición.	27,774.76
<b>TOTAL</b>							<b>\$67,774.76</b>

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Las muestras correspondientes a las pólizas señaladas en cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 207, numeral 7, 296, numeral 1 y 378, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Tabasco distrito 6 se envía muestra ante el Sif y en papel”*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, se localizaron las muestras correspondientes en medio impreso, por esta razón la observación de consideró atendida por el importe de \$67,774.76.

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto de renta de espectacular y mantas de distintos medidas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Tabasco	6	4	54fb7	25-05-15	Más Impactos México, S.A. de C.V.	1 Impresión de lonas, instalación y desmonte de las mismas y renta de espectacular para exhibición.	\$17,168.00	(1)	(1)
Zacatecas	2	5	1867	01-06-13	Flavio Eduardo Mayorga Hernández	11 Mantas impresas en medidas de 3x2 mts 12 Mantas impresas en medidas de 4x3 mts	12,486.24	(1) (2)	(2)
<b>TOTAL</b>							\$29,654.24		

*Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1), en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, no se localizaron las hojas membretadas del proveedor y el resumen de la información en hoja de cálculo electrónica.*

*Respecto de la póliza señalada con (2), en la columna de ‘Referencia’, del cuadro inicial, no se localizó copia del cheque, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica.*

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor Flavio Eduardo Mayorga Hernández, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor.*

- *Hojas membretadas de los proveedores que detallan en el cuadro que antecede, con cada uno de los anuncios que amparen el gasto y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondientes a los gastos señalados en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública.*
- *Los resúmenes con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro inicial de la observación, y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.*
- *Las muestras correspondientes a las pólizas detalladas en el cuadro inicial.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 207, numeral 8, 247, numeral 1, inciso d) y 296, numeral 1 y 378 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- *“ESTADO: ZACATECAS DISTRITO 2.  
En relación a la solicitud de información según Oficio Núm. 16587 Punto 42 Por la factura 1867 se presenta copia del estado de cuenta donde se identifica plenamente la transferencia bancaria solicitada, copia del CFDI, copias de fotos de colocación de mantas.*
- *Tabaco Distrito 6 se envía información en disco magentico.”*

Del análisis a la información presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda

vez aun y cuando manifestó que envía mediante disco magnético la información correspondiente, ésta no fue localizada; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$17,168.00, incumpliendo con los artículos 207, numeral 8, 247, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a la póliza señalada con (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro antes mencionado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el resumen de la información en hoja de cálculo electrónica; así como copia del cheque correspondiente con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Es conveniente señalar, que aun y cuando presenta copia de una consulta a un estado de cuenta, no fue posible identificar el beneficiario de la misma, por tal motivo, al no tener certeza de que el pago realizado por la coalición, corresponda a dicho proveedor; la observación se consideró no atendida por el importe de \$12,486.24, incumpliendo con los artículos 126, numeral 5 y 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$ 27'453,290.92

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$ 21'920,022.51 que representa el 79.84% del importe reportado por la coalición por este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional

y de las Comisiones ejecutivas Estatales, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

## c.2 Gastos de Operación de Campaña

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$ 37'396,412.69

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$ 35'134,936.99 que representa el 94% del importe reportado por la coalición, en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *“De la revisión a los gastos operativos, específicamente de la cuenta ‘Honorarios’ se observaron pólizas con documentación soporte consistente en copia de cheques y credenciales de elector; sin embargo, la coalición omitió entregar el contrato de prestación de servicios y los comprobantes fiscales que amparan los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

No.	Estado	Distrito	Candidato	Núm. de póliza	Rubro	Concepto en registro	Importe
1	Baja California Sur	1	Rosario Cecilia Rosales Sánchez	17	Honorario	Ch-64 Honorarios Asim	\$4,953.50
2	Baja California Sur	1	Rosario Cecilia Rosales Sánchez	18	Honorario	Ch-65 Honorarios Asim	4,973.50
3	Baja California Sur	1	Rosario Cecilia Rosales Sánchez	19	Honorario	Ch-69 Honorarios Asim	4,973.50
						<b>Total</b>	<b>\$14,900.50</b>

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los servicios,*

*vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

- *Los comprobantes fiscales a nombre del partido, con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 127 y 131 del Reglamento de Fiscalización, en relación con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso f), del Acuerdo INE/CG73/2015.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“De este oficio las omisiones correspondientes al estado de Baja California Sur se responde lo siguiente:*

*1.- El nombre de la candidata a diputada federal del distrito 1 es incorrecto ya que nombran a la C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, siendo el nombre correcto de la candidata Rosa María Villarreal Garza.*

*2.- Se anexa carpeta del cheque 64 Honorarios Asimilados con la siguiente información:*

- *Copia de cheque.*
- *Copia de credencial de elector.*
- *Contrato de prestación de servicios y,*
- *Los comprobantes fiscales que amparan los gastos realizados.*

*3.-Se anexa carpeta del cheque 65 Honorarios Asimilados con la siguiente información:*

- *Copia de cheque.*
- *Credencial de elector.*
- *Contrato de prestación de servicios y,*
- *Los comprobantes fiscales que amparan los gastos realizados.*



4.-Se anexa carpeta del cheque 65 Honorarios Asimilados con la siguiente información:

- Copia de cheque.
- Credencial de elector.
- Contrato de prestación de servicios y,
- Los comprobantes fiscales que amparan los gastos realizados.”

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

De las pólizas señaladas en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los comprobantes fiscales y los contratos de honorarios asimilables a sueldos; por tal motivo, respecto a la documentación entregada la observación se considera atendida.

- ♦ “De la revisión a los gastos operativos de los candidatos a Diputados Federales de la coalición, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto de vales de gasolina; sin embargo, la Coalición no reportó adquisición de equipo de transporte o en su caso otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	Estado	Distrito	Candidato	Núm. Póliza	Factura	Concepto	Importe	Referencia
1	Baja California Sur	1	Rosa Maria Villareal Garza	10	D32989 y CC 14662	58.351 gasolina magna	\$791.38	
2	Nayarit	1	Saulo Alfonso Lora Aguilar	2	J 16905	Servicio de gasolina	10,500.00	(1)
3	Nayarit	3	Mariel Duñalds Ponce	1	BCA032676	Servicio de gasolina	40,000.00	(1)
4	San Luis Potosí	7	Efraín Rodríguez Gallegos	3	20862	368.45 litros Pemex Magna	5,000.00	
						<b>Total</b>	<b>\$56,291.38</b>	

Adicionalmente, de las facturas señaldas con (1) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, no presentó la copia de cheque nominativo a nombre del proveedor y/o la trasferencia electrónica que soporte del gasto realizado.

En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

En caso de que los vehículos sean propiedad del partido:

- Las correcciones que procedan en el Sistema Integral de Fiscalización.

- Copias de los cheques nominativos, a nombre de los proveedores o prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” de las facturas señaladas con (1) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede.
- La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.

*En caso de que los vehículos hayan sido otorgados en comodato:*

- La documentación soporte, consistente en recibos de aportaciones en especie correspondiente al tipo de aportación, así como las cotizaciones que amparen las aportaciones y los contratos de comodatos respectivos, mismos que deberán contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
- Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a), 74, numerales 1 y 2, 107, 109, 127, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar el contrato de comodato correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó aclaración ni documentación

alguna que justificara el objeto partidista del gasto por concepto de gasolina; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$56,291.38.

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista del gasto por concepto de gasolina por un importe de \$56,291.38, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

- ♦ *“De la revisión a los gastos operativos, específicamente, ‘Arrendamiento eventual de bienes’, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en cheque, factura y contrato de prestación de servicios por la renta de un espectacular; sin embargo por el concepto que presenta dicha factura, el registro contable debió realizarse a la cuenta de “Propaganda en la vía pública”. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Estado</i>	<i>Dtto</i>	<i>Candidato</i>	<i>Núm. Póliza</i>	<i>Núm. Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Nayarit	2	Guadalupe Francisco Javier Castellón	2	A 1118	21/04/15	Alfredo Castañeda Guerrero	Renta de Espectacular	\$12,189.20

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedan en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal manera que la factura quede registrada en la cuenta de “Propaganda en la vía pública”.*
- *El Informe de Campaña del candidato anteriormente señalado, corregido de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Hoja membretada del proveedor que detalle cada uno de los anuncios que amparen el gasto y el periodo que permanecieron colocados, incluyendo la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, correspondiente al gasto señalado en el cuadro que antecede, considerando cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública.*
- *Resumen con la información de hoja membretada de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro inicial de la observación, y el periodo en el*

*que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.*

- *Las muestras correspondientes a los espectaculares detallados en el cuadro inicial de la observación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1, 127, 207, numerales 1, inciso c), 5 y 8, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se efectuó la reclasificación, el cual se presentó a través del sistema integral de Fiscalización, del cual se anexa informe.*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que realizó la reclasificación del gasto a la cuenta de “Propaganda en vía pública”, así como presentó el formato “IC- Informe de Campaña”, debidamente corregido de forma impresa y mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coinciden con la reclasificación efectuada; por tal razón, la observación quedó atendida por un importe de \$12,189.20.

- ◆ *“De la verificación a los gastos de operativos, específicamente de ‘Gastos de transporte de personal’, se observó una póliza que presenta como soporte documental copia de un cheque que rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a*

\$6,309.00 (90 x \$70.10); sin embargo, éste carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
Michoacán	6	Norberto Antonio Martínez Soto	6	6	04-05-15	Trasnacional de Mensajería, S.A. de C.V.	\$36,540.00

En consecuencia, se le solicita presentar, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- *“En respuesta a su requerimiento en el punto 31 gastos operativos para el estado de Michoacán distrito 06 El representante financiero AZUCENA RUIZ ALANÍS del candidato Norberto Antonio Martínez Soto, confirma que dicho cheque si fue sellado “para abono en cuenta del beneficiario” Anexo copia póliza cheque 06”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del cheque con la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”; por lo que la observación se considera atendida por un importe de \$36,540.00.

- ◆ *“De la revisión a los gastos operativos, específicamente, ‘Otros Similares’, se observó una póliza con documentación soporte consistente en una factura por concepto de vales de gasolina; sin embargo, el importe de la factura, no coincide con registro contable en el SIF. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NUM. PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE REGISTRADO CONTABILIDAD SIF	DIFERENCIA
Morelos	4	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	2	04-06-15	\$16,566.00	\$33,132.00	\$16,566.00

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual el registro contable no coincide con el importe de la factura detallada en el cuadro que antecede.*
- *En su caso las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *El Informe de Campaña del candidato, corregido de forma impresa y mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 322, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/684/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición dio respuesta a las observaciones realizadas; sin embargo, respecto a este punto a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$16,566.00, incumpliendo con el artículo 244, numeral 1.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente

del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a los gastos operativos, específicamente, ‘Otros Similares’, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto gasolina; sin embargo, no se localizaron los contratos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	1	Maria Imelda de León Martínez	4	AA/17083	25-05-15	Servicio Nava Medrano, S.A. de C.V.	Compra de Combustible	\$20,000.00
Tabasco	3	Héctor Peraña Grappin	17	E478	05-05-15	Servicio Innovadores de Sureste, S.a. de C.V.	Vales de combustible	50,000.00
							<b>TOTAL</b>	<b>\$70,000.00</b>

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

- *“San Luis Potosí, Distrito 1. Se Anexa Contrato de combustible de la factura 17083 NATE EL Sif, y en papel.*

- *Tabasco distrito 3 se envía contrato de prestación de servicios de gasolina ante el sí y en papel.”*

Del análisis a la información presentada por la se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada consistente en contratos de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó no atendida por el importe de \$70,000.00, incumpliendo con el artículo 296, numeral 1) del reglamento de fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos operativos’, específicamente de la subcuenta ‘Honorarios’, se observó una póliza con documentación soporte consistente en una factura por concepto de la reparación de un automóvil; sin embargo, no se identificó el objeto partidista por el que llevó a cabo dicho gasto. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM DE PÓLIZA	RUBRO	CONCEPTO EN REGISTRO	NÚM FACTURA	NÚM CHEQUE	FECHA CHEQUE	IMPORTE
Baja California Sur	2	Porras Dominguez Alfredo	13	Honorarios	Reparación de automóvil	16669	51	27-05-15	\$21,460.00

*Adicionalmente, la coalición presentó copia de un cheque que rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); sin embargo, éste carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar, a través del SIF, lo siguiente:*



- *La justificación fehaciente del objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede, así como la documentación soporte que acredite su dicho.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con los artículos 76, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 126 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente

- *“BAJA CALIFORNIA SUR  
CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02  
PORRAS DOMINGUEZ ALFREDO*

*Por este medio se le informa que en cuanto al punto 34 del oficio del INE NÚM. INE/UTF/DA-F/16587/15. En su momento se le comunico al candidato a diputado federal del distrito 02 del Estado de Baja California Sur el C. Alfredo Porras. Se le informo lo siguiente:*

*CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO 4 DE CAMPAÑAS SECCIÓN 1 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS EN EL ART. 199 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INE QUE A LA LETRA DICE:*

*4. Se entenderán como gastos de campaña los siguientes conceptos:*

*a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.*

*b) Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.*

*c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a*

*la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.*

*d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

**DERIVADO DE LO ANTERIOR OBSERVAMOS LOS PAGOS A PROVEEDORES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:**

<b>CHEQUE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>
<b>51</b>	<b>ARMANDO MACIAS</b>	<b>21,460.00</b>

**POR PAGO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE MISMOS QUE NO SON CONSIDERADOS GASTOS DE CAMPAÑA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 199 ANTES MENCIONADO POR LO QUE ESTOS GASTOS NO SERÁN ACEPTADOS PARA SU REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF).**

**TAMBIÉN OBSERVAMOS QUE EN EL CHEQUES 51 A NOMBRE DE ARMANDO MACIAS FUE ELABORADO POR UN IMPORTE MAYOR A 90 SMG Y NO LE FUE AGREGADA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DE BENEFICIARIO" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 364 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN QUE A LA LETRA DICE:**

- 1. Los requisitos para la comprobación de gastos son los siguientes:**
- a) Realizar los pagos a los proveedores o prestadores de bienes y servicios mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.**
  - b) Está prohibido que realicen los pagos a través de efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al proveedor o prestador del bien o servicio, a excepción de los gastos pagados por conceptos de transporte terrestre, alimentación u otros gastos menores directamente vinculados con la organización de la contienda interna. 185**

*c) La documentación soporte que expida el proveedor o prestador del bien o servicio debe estar en original, a nombre del partido y cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

*d) Todos los pagos a proveedores o prestadores de servicios que rebasen la cantidad equivalente a 90 días de salario mínimo, deberán efectuarse mediante transferencia electrónica o cheque nominativo y con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO".*

*e) Todos los egresos se deberán comprobar a través de documentación que cumpla con requisitos fiscales o en el caso de gastos menores a través del comprobante de transportación terrestre, alimentación y vinculados con la logística de la organización de las contiendas internas.*

*ADJUNTO AL PRESENTE CORREO EN DONDE SE LE INFORMO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO.*

*Por lo que el candidato solicito a través de escrito que estos gastos fueran considerados como gastos de campaña y registrados en el sistema SIF ya que son gastos necesarios para acondicionamiento de los equipos para transportar a la gente que lo ha apoyado durante este periodo de campaña. Dichos gastos se realizaron por concepto de "gastos de transporte de personal" conforme lo establece el artículo 199 del reglamento de fiscalización inciso b).*

*Por lo que en el caso de que el INE observe o/y multe estos gastos, será absorbida dicha multa al 100 % por el candidato a diputado federal del distrito 2 del estado de Baja California Sur c. Alfredo Porras Domínguez.*

*ADJUNTO AL PRESENTE EL ESCRITO PROPORCIONADO POR EL CANDIDATO."*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación que sustente el ingreso por una aportación en especie o en su caso el arrendamiento del vehículo o vehículos que fueron utilizados durante la campaña, específicamente del automóvil en el que manifestó haber realizado el gasto por su mantenimiento; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$21,460.00.

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista del gasto por concepto de reparación de un automóvil por un importe de \$21,460.00, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partido Políticos.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos operativos’, específicamente, ‘Arrendamiento eventual de bienes’, se localizó una póliza con documentación soporte consistente en contrato de prestación de servicios; sin embargo, la coalición omitió entregar el comprobante fiscal que ampara el gasto realizado y las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
<i>Distrito Federal</i>	<i>15</i>	<i>Olivos Santoyo Cecilia del Carmen</i>	<i>6</i>	<i>30-05-15</i>	<i>\$16,500.00</i>

*Adicionalmente, omitió presentar copia del cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago.*

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *El comprobante fiscal a nombre del partido, con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Copia del cheque nominativo, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o comprobante de transferencia electrónica mediante la cual se acredite el pago a la cuenta bancaria de dicho proveedor.*
- *Las muestras correspondientes a los espectaculares detallados en el cuadro inicial de la observación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126 y 296, numeral 1 y del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente

*“SE MANDA LA POLIZA REGISTRADA EN EL SIF PARA ACLARAR QUE FUE UNA APORTACION EN ESPECIE Y EL SOPORTE COMPLETO DE LA POLIZA DTTO 15”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la póliza señalada en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el soporte documental consistente en un recibo de aportación de militantes RM-COA y un contrato de comodato; por tal razón la observación se consideró atendida por el importe de \$16,500.00.

## **REPAP**

La coalición no reportó egresos por este concepto.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$262,229.90.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$71,440.00 que representa el 27% del importe reportado por la coalición en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos’, específicamente la subcuenta ‘Medios Impresos’, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de planas de publicidad y de información; sin embargo, no se localizó el contrato de*

*prestación de servicios y las muestras correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	10	Alicia Carmona Laredo	3	125	29-04-15	Raúl Octavio Laguna Cabrera	3 Planas de publicidad inserciones 147, 148 y 149 en el periódico Publimar  2 Planas de información insertadas en las ediciones 147 y 149 del periódico Publimar	\$11,600.00

*Adicionalmente, se presentó la copia de un cheque que rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10); sin embargo, éste carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

*En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Muestras de la propaganda amparada en las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 211, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/684/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición dio respuesta a las observaciones realizadas; sin embargo, respecto a este punto a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$11,600.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 126, numeral 1, 211, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V**

- ◆ *“De la revisión a los gastos en producción de los mensajes para radio y televisión, se observó una póliza con documentación soporte consistente factura y contrato de prestación de servicios, sin embargo, se omitió presentar la muestra del video del promocional contratado. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>Entidad</i>	<i>Dtto</i>	<i>Candidato</i>	<i>Núm. Póliza</i>	<i>Núm. Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Proveedor/ Prestador de Servicios</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Guerrero	7	Alejandro Arcos Catalán	11	C 417	21/04/2015	Aurelio Rigoberto Castro Hernández	1 Producción de spot de televisión básico	\$3,000.00

*En consecuencia, se solicita a la coalición presentar lo siguiente:*

- *La muestra por el promocional de televisión señalado en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138, numeral 2, y y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se anexa CD con spot de televisión”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta CD que contiene la muestra de un spot publicitario de la campaña del candidato a Diputado Federal por el Distrito 7 de Guerrero, Alejandro Arcos Catalán; por tal razón, la observación quedó atendida por el importe de \$3,000.00.

- ◆ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que en los registros contables de la Coalición de Izquierda Progresista, no se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y



televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL	ANEXO
Partido de la Revolución Democrática	43	46	89	2
Partido del Trabajo	78	80	158	3

Para mayor referencia, en la página de internet del INE se pueden descargar los archivos de audio y video de los promocionales citados en los Anexos 2 y 3 del presente oficio y que se detalla a continuación:

[http://pautas.ife.org.mx/index\\_cam.html](http://pautas.ife.org.mx/index_cam.html)

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos en producción de radio y televisión.
- En caso, de no corresponder los gastos a la Coalición de Izquierda Progresista sino a los partidos que lo integran (Partido de la Revolución Democrática o Partido del Trabajo) deberá aclararlo en su escrito de contestación correspondiente.

En caso que el gasto corresponda a su coalición, presentar:

- Las facturas correspondientes con los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcione dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso H), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó que presentaría la información en alcance.

Con escrito de alcance SF/687/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Se entrega información solicitada, el cual se anexa CD, Relación de spot para su comprobación y Muestras”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

De la verificación a los testigos de los promocionales en radio y televisión, identificados en los **Anexos 6, 7, 8 y 9** del presente Dictamen y de la respuesta presentada por la coalición, se determinó que aun cuando presentó muestras de los spots de radio y televisión, no se localizó evidencia de que fueran reportados en los Informes de Campaña; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos de producción de spots en radio y T.V. registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$154,280.00 (34,800.00+58,000.00+20,880.00+40,600.00).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Derivado del análisis a los contenidos de los spots que se transmitieron durante el periodo de campaña, se detectó que los promocionales benefician a candidatos de la forma siguiente:

#### Spots Partido de la Revolución Democrática

BENEFICIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Coalición Izquierda Progresista	10	10	20
Seguimiento Partido de la Revolución Democrática Campaña	30	32	62
Seguimiento Ámbito Local	2	3	5
Sin testigo	1	1	2
TOTAL	43	46	89
<b>ANEXO DICTAMEN</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	

Por lo que se refiere a los 62 spots en beneficio de candidatos del PRD y 5 de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

Respecto a los 20 spots no reportados en beneficio de candidatos de la coalición, para determinar el costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos

aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00 en producción en TV y \$3,480.00 en producción de radio.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 6** por \$34,800.00 y **Anexo 7** por \$58,000.00, del presente Dictamen.

#### Spots Partido del Trabajo

BENEFICIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Coalición Izquierda Progresista	6	7	13
Seguimiento Partido del Trabajo Campaña	70	72	142
Seguimiento Ámbito Local	1	1	2
Seguimiento a Informes Anual 2015	1	0	1
TOTAL	78	80	158
<b>ANEXO DICTAMEN</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	

Por lo que se refiere a los 142 spots en beneficio de candidatos del PT y 2 de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes. Asimismo 1 spot corresponde a promocionales institucionales y dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015 del PT.

Respecto a los 13 spots no reportados en beneficio de candidatos de la coalición, para determinar el costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00 en producción en TV y \$3,480.00 en producción de radio.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 8** por \$20,880.00 y **Anexo 9** por \$40,600.00, del presente Dictamen.

- ♦ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que en los registros contables de la Coalición de Izquierda Progresista, no se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL	ANEXO
Partido de la Revolución Democrática	22	23	45	1
Partido del Trabajo	20	17	37	2

Para mayor referencia, en la página de internet del INE se pueden descargar los archivos de audio y video de los promocionales citados en los Anexos 1 y 2 del presente oficio y que se detalla a continuación:

[http://pautas.ife.org.mx/index\\_cam.html](http://pautas.ife.org.mx/index_cam.html)

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos en producción de radio y televisión.

- En caso, de no corresponder los gastos a la Coalición de Izquierda Progresista sino a los partidos que lo integran (Partido de la Revolución Democrática o Partido del Trabajo) deberá aclararlo en su escrito de contestación correspondiente.

En caso que el gasto corresponda a su coalición, presentar:

- Las facturas correspondientes con los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcione dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso h), y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

“Atendiendo a su requerimiento envió la información solicitada en el cuadro anterior de los siguientes:

(...)”

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando la coalición presentó muestras de spots de radio y televisión, no se localizó evidencia de que fueran reportados en los Informes de Campaña; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos de producción de spots en radio y T.V. registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, la coalición incumplió con los establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$81,200.00 (\$24,360.00+ \$29,000.00+ \$10,440.00+ \$17,400.00).

A continuación se indica, la determinación de los gastos no reportados:

Derivado del análisis a los contenidos de los spots que se transmitieron durante el periodo de campaña, se detectó que los promocionales benefician a candidatos de la forma siguiente:

### Spots Partido de la Revolución Democrática

BENEFICIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Coalición Izquierda Progresista	7	5	12
Seguimiento Partido de la Revolución Democrática	13	16	29
Seguimiento Ámbito Local	2	2	4
TOTAL	22	23	45
<b>ANEXO DICTAMEN</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	

Por lo que se refiere a los 29 spots en beneficio de candidatos del PRD y 4 de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña correspondientes.

Respecto a los 12 spots no reportados en beneficio de candidatos de la coalición, para determinar el costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00 en producción en TV y \$3,480.00 en producción de radio.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 10** por \$24,360.00 y **Anexo 11** por \$29,000.00, del presente Dictamen.

### Spots Partido del Trabajo

BENEFICIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Coalición Izquierda Progresista	3	3	6
Seguimiento Partido del Trabajo	15	13	28
Seguimiento Ámbito Local	1	1	2
Seguimiento a Informe Anual 2015	1	0	1
TOTAL	20	17	37
<b>ANEXO DICTAMEN</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	

Por lo que se refiere a los 28 spots en beneficio de candidatos del PT y 2 de candidatos locales, se dio seguimiento en la revisión de los informes de campaña



correspondientes. Asimismo 1 spot corresponde a promocional institucional del PT se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015.

Respecto a los 6 spots no reportados en beneficio de candidatos de la coalición, para determinar el costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, el cual asciende a un monto de \$5,800.00 en producción en TV y \$3,480.00 en producción de radio.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 12** por \$10,440.00 y **Anexo 13** por \$17,400.00, del presente Dictamen.

### Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios

De la revisión a las cifras reportadas en el “SIF”, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas a su partido por los proveedores los cuales se detalla a continuación:

No	ESTADO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO UTF			ESCRITO		REFERENCIA DICTAMEN
			FOLIO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	No	FECHA RECEPCIÓN	
1	Nayarit	Salvador Valdez Balbuena	INE/UTF/DA-F/12925/15	05/06/2015		S/N	18/06/2015	(1)
2	Nayarit	Radio Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12926/15	05/06/2015		S/N	18/06/2015	(1)
3	Sinaloa	Display Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12927/15	05/06/2015		S/N		(2)
4	Nuevo León	Chaprint, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12928/15	05/06/2015		S/N		(2)
5	Morelos	Franco Pedroza María Elena	INE/UTF/DA-F/12929/15	05/06/2015	15/06/2015	S/N	19/06/2015	(1)
6	Puebla	Promopal Publicidad Gráfica, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12930/15	05/06/2015		S/N		(2)
7	Distrito Federal	Santiago Colchado Terrazas	INE/UTF/DA-F/12931/15	05/06/2015		S/N		(2)
8	Tabasco	Edison Vázquez Ramos	INE/UTF/DA-F/12932/15	05/06/2015		S/N		(2)
9	Distrito Federal	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12933/15	05/06/2015		S/N		(2)
10	Distrito Federal	Daniel Chaparro Castillo	INE/UTF/DA-F/12934/15	05/06/2015		S/N		(2)
11	Distrito Federal	Andrés Eduardo Torres Olvera	INE/UTF/DA-F/12935/15	05/06/2015		S/N	22/06/2015	(1)
12	Distrito Federal	Grupo Epidemic de México, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12936/15	05/06/2015		S/N	22/06/2015	(1)

13	Guerrero	Yareli Barrientos Santiago	INE/UTF/DA-F/12937/15	05/06/2015		S/N		(2)
14	Guerrero	Silvia Peralta Martínez	INE/UTF/DA-F/12938/15	05/06/2015		S/N		(2)
15	Guerrero	Itzel Itandehui Mendoza Sánchez	INE/UTF/DA-F/12939/15	05/06/2015		S/N		(2)
16	Distrito Federal	Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12940/15	05/06/2015		S/N		(2)
17	Guerrero	Karla América Rivera Ortiz	INE/UTF/DA-F/12941/15	05/06/2015		S/N		(2)
18	Guerrero	Ma. Elena Mejía Alberto	INE/UTF/DA-F/12942/15	05/06/2015		S/N		(2)
19	Distrito Federal	Cooperativo Cartep, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12943/15	05/06/2015		S/N	19/06/2015	(1)
20	Veracruz	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/12944/15	05/06/2015		S/N		(2)

Respecto de los proveedores señalados con el número (1) en la columna “Referencia Dictamen”, dieron respuesta; al respecto del análisis a la documentación presentada se determinó que esta coincidía en los registros contables y la documentación soporte consistente en facturas y cheques presentada por la coalición.

Es preciso señalar que de los proveedores señalados con (2), en la columna “Referencia Dictamen”, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

En el apartado “Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios” de la revisión de los Informes de Campaña del Partido de la Revolución Democrática, un proveedor presentó facturas en beneficio de candidatos de la coalición; sin embargo, al verificar los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de las facturas, por un monto de \$15,621.34.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE EN BENEFICIO A LA CAMPAÑA
Veracruz	8	Constantino Aguilar Aguilar	32	Henry Hernández Vera	Microperforados	\$41,760.00	\$2,784.00
	10	Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa					2,784.00
	8	Constantino Aguilar Aguilar	36	Henry Hernández Vera	Medallones	60,320.00	5,026.67
	10	Alfredo Magno Garcimarrero Ochoa					5,026.67
<b>TOTAL</b>							<b>\$15,621.34</b>

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la coalición, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el proveedor Henry Hernández Vera, una vez concluido el periodo que la Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar aclaraciones al respecto.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

Mediante Acuerdo INE/CG299/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos para el reporte de operaciones de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, el veinte de mayo de dos mil quince.

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto de los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que son considerados como gasto de campaña, el siete de junio del 2015, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y se aplicaron cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Al verificar los registros contables, se determinó que la Coalición de Izquierda Progresista, no reportó gasto alguno por este concepto.

#### **e. Prorratio**

El importe registrado en las campañas federales por concepto de "Aportaciones de los Organos de los Partidos Políticos que integran la coalición" asciende a \$46,180,764.44 del cual se revisó el 100%. A continuación se indican las transferencias en especie recibidas por las campañas de Diputados Federales:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Espectaculares	\$131,520.80
Páginas de internet	0.00
Cine	\$0.00
Otros	13,524,082.28
<b>Gastos de operación de campaña</b>	32,525,161.81
Gastos de propaganda en medios impresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,180,764.89</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo A** del presente dictamen.

Ahora bien, por lo que corresponde a las campañas federales de Diputados Federales, los alcances y el resultado de la revisión efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización, de los diferentes conceptos de egresos, se señalan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables por transferencias en especie, facturas, contratos, recibos, muestras, cumple con lo que establece la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

### **Egresos Concentradora**

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia”, se localizó documentación soporte consistente en una factura por la adquisición de artículos promocionales utilitarios; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:*

NUM. DE PÓLIZA	NUM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PN-1/05-15	92	04-05-15	Promopal Publicidad Gráfica, S.A. de C.V.	30,000 banderas 90x60 cm 100,000 micro perforados 60x 40cm 2,500,000 dípticos 40,000 gorras 29,000 lonas 0.8 x 1 mt.	\$6,343,112.00

*Adicionalmente, no presentó muestra de los dípticos y de lonas adquiridas.*

*En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Muestra o evidencia fotográfica de los dípticos y lonas adquiridas.*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 77, 204, 205, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/15 de fecha 17 de Mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 de fecha 22 de Mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición presentó el contrato de prestación de servicios, los kardex, notas de entrada y notas de salida y muestras; por tal razón, la observación quedó atendida, por un monto de \$6,343,112.00.

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencia de la Cuenta Concentradora en Especie”, se localizó documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de artículos promocionales utilitarios; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>NUM FAC.</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
F-1915E	28/05/2015	Exteriores del Bajío S A de C	gorra blanca a 1 tinta serigrafía ambos lados	\$1,000,012.80
F-1913E	28/05/2015	Exteriores del Bajío S A de C V	mandiles, gorras imagen institucional y envío	1,382,024.00
F-77	20/05/2015	Editorial Lapislazuli S A de C V	banderas, playeras, gorras, lonas, micro perforados	1,783,500.00
F-76	27/05/2015	Editorial Lapislazuli S A de C V	lonas, micro perforados, dípticos	94,656.00
F-71	20/05/2015	Editorial Lapislazuli S A de C V	F-71 playeras, gorras, lonas, micro perforados, folletos, dípticos; editorial lapislazuli s a de cv	2,330,207.88
F-92		(*)	F-92 banderas, micro perforados, dípticos, gorras, lona front medidas	6,216,249.76
<b>TOTAL</b>				<b>\$12,806,650.44</b>

*Respecto al caso señalado con (\*) en el cuadro anterior, su coalición no presentó la factura electrónica correspondiente.*

*En consecuencia, se le solicita presentar a través del SIF, lo siguiente:*

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, del registro señalado con (\*) en el cuadro anterior.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio,*

*vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 45, 46, 77, 201 y 204 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 de fecha 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición presentó el contrato de prestación de servicios, los kardex, notas de entrada y notas de salida, por lo cual la solicitud quedó atendida.

#### **Aviso de distribución del financiamiento público para prorroto**

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su coalición no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por tipo de campaña, que debió dar aviso a más tardar diez días antes del inicio de la campaña electoral.*

*En consecuencia, se solicita presentar, lo siguiente:*

- *La distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, inciso b), fracción III de Ley General de Partidos Políticos y 279 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Al respecto mediante escrito SF/510/2015 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la Coalición omitió presentar el aviso del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo dispuesto en el artículos 279 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Prorrateo de gastos centralizados**

- ◆ *De la verificación al prorrateo capturado en el Sistema Integral de Fiscalización, así como de las pólizas contables, facturas, muestras o fotografías y demás documentación soporte presentada, se observó lo siguiente:*

- a) *Se localizaron gastos que fueron distribuidos por su coalición en beneficio de campañas de diputados federales; sin embargo, se observó que no cuentan con la documentación necesaria que permita verificar la correcta aplicación de los gastos, por lo tanto, la autoridad electoral no puede pronunciarse si el prorrateo realizado por su coalición a las campañas fue correcta. A continuación se indica el caso en comentario:*

Número de cédula de prorrateo	Descripción	Fecha de operación	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
1167-638	F-92 Banderas, microperforados, dípticos, gorras, lona front	04-05-2015	\$6,343,112.00	100 distritos de la Coalición	\$63,431.12	Kardex, notas de entrada y notas de salida

*Es importante destacar que en tanto no se aclare la situación de los gastos prorrateados, no se puede determinar el importe que le corresponde a cada campaña beneficiada derivado de la factura señalada en el cuadro anterior.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- Las evidencias señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” del cuadro que antecede, necesarias para verificar la correcta aplicación de los gastos a las campañas beneficiadas.
- En su caso, realicen las correcciones que procedan a los documentos de prorroateo.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, 2, inciso k), 3 y 4 de Ley General de Partidos Políticos, 31, numeral 1, inciso b) y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11908/2015 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/510/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la Coalición presentó la documentación soporte consistente en kardex, notas de entrada y salida, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ De la verificación al prorroateo reportado en el SIF, así como de las pólizas contables, facturas, muestras o fotografías y demás documentación soporte presentada, se observó lo siguiente:

- a) Se localizaron gastos que fueron distribuidos por su coalición en beneficio de campañas de diputados federales; sin embargo, se observó que no cuentan con la documentación necesaria que permita verificar la correcta aplicación de los gastos, por lo tanto, la autoridad electoral no puede pronunciarse si el prorroateo realizado por su coalición a las campañas fue correcta. A continuación se indican los casos en comento:

Número de cédula de prorroateo	Factura	Descripción	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
1167 – 4230	F-1915E	gorra blanca a 1 tinta serigrafía ambos lados	\$1,000,012.80	200 distritos del partido	2,668.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
1167 – 4227	F-1913E	mandiles, gorras imagen institucional y envío	1,382,024.00	200 distritos del partido	3,340.80	Kardex, notas de entrada y notas de salida
1167 – 4225	F-77	banderas, playeras, gorras, lonas, micro perforados	1,783,500.00	200 distritos del partido	2,030.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
1167 - 4223	F-76	lonas, micro perforados, dípticos	94,656.00	8 distritos del partido	22,837.50	Kardex, notas de entrada y notas de salida



Número de cédula de prorrateo	Factura	Descripción	Monto	Campañas beneficiadas	Importe por Distrito	Evidencia Solicitada
1167 - 4217	F-71	F-71 playeras, gorras, lonas, micro perforados, folletos, dípticos, editorial lápiz azul y s a de cv	2,330,207.88	200 distritos del partido	2,668.00	Kardex, notas de entrada y notas de salida
1167 - 638	F-92	F-92 banderas, micro perforados, dípticos, gorras, lona front medidas	6,216,249.76	200 distritos del partido	308.56	Kardex, notas de entrada y notas de salida
<b>TOTAL</b>			<b>\$12,806,650.44</b>			

*Es importante destacar que en tanto no se aclare la situación de los gastos prorrateados, no se puede determinar el importe que le corresponde a cada campaña beneficiada derivado de las facturas señaladas en el cuadro anterior.*

*En consecuencia, se le solicitó presentará a través del SIF, lo siguiente:*

- *Las evidencias señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” del cuadro que antecede, necesarias para verificar la correcta aplicación de los gastos a las campañas beneficiadas.*
- *En su caso, realicen las correcciones que procedan a los documentos de prorrateo.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 83, numeral 1, 2, inciso k), 3 y 4 de Ley General de Partidos Políticos, 31, numeral 1, inciso b) y 32 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16587/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/684/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición dio contestación al oficio de referencia y presentó evidencias que permiten constatar el prorrateo realizado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## **f. Monitoreos**

### **f.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el Sistema Integral de Fiscalización, así como en los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y, con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se realizó durante el periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2015 en diversos sitios web en Internet, una búsqueda minuciosa y exhaustiva respecto de cualquier tipo de información difundida por los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015, con la finalidad de verificar que dichos sujetos cumplan con las obligaciones en materia de fiscalización.

Lo anterior, con objeto de verificar que la información recabada sea considerada en los informes correspondientes en los términos del artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 199 y 203 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, al efectuar la compulsas correspondiente, se constató lo siguiente:

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observaron eventos o actos públicos en beneficio de los candidatos y candidatas a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los gastos operativos por la realización de dichos actos y la propaganda utilizada en los mismos o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	GASTOS OPERATIVOS NO REPORTADOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET	REF
Distrito Federal	3	Velázquez Alzua Laura	Evento de Campaña	Azcapotzalco, D.F.	Escenario y equipo de sonido	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10206410082232920&amp;set=a.4433277312105.2186088.1294344607&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10206410082232920&amp;set=a.4433277312105.2186088.1294344607&amp;type=1&amp;theater</a>	(1)
Distrito Federal	7	Villa González Isaias	Evento de Campaña	Gustavo A. Madero, D.F.	Escenario y equipo de sonido	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/isaias.villagonzalez?fref=photo&amp;sk=photos">https://www.facebook.com/isaias.villagonzalez?fref=photo&amp;sk=photos</a>	(1)
Oaxaca	3	Cruz Cruz Juanita Arcelia	Evento	Municipio de Santiago Chazumba.	Carpa, escenario, equipo de sonido	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/media/set/?set=a.783165981798448.1073741847.770025973112449&amp;type=3">https://www.facebook.com/media/set/?set=a.783165981798448.1073741847.770025973112449&amp;type=3</a>	(2)

*Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, para mayor referencia se anexan en medio magnético CD las evidencias al presente oficio.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos y actos de campaña señalados en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la coalición:*
  - *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
  - *Copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*
  - *En su caso, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:*
  - *Los recibos originales de las aportaciones del precandidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones) y el contrato de donación correspondiente.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1, 107, numeral 1 y 3; 126, 127; 203 y 205 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11873/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/511/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance”.*

Con escrito de alcance SF/686/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“DISTRITO 3. Velázquez Alzua Laura*

*Se anexa escrito de Georgina Patricia Franco López (Enlace Financiero de la candidata), en el cual informa que el contrato de donación en especie se prorroga entre el Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Diputado Local y Federal. Se anexa Factura, XML, Muestras, Acuse de Registro Nacional de Proveedores, Contrato de Donación, Credencial de Elector*

*DISTRITO 7. Villa González Isaías*

*Se anexa escrito de Celia Margarita Sánchez Pérez (Responsable Financiero del candidato), en el cual informa que las fotos que se mencionan en la página de internet, corresponden al Evento de Arranque de Campaña; lo cual se relaciona de la siguiente manera:*

*1. Evento realizado en el Kiosko del Pueblo de San Juan de Aragón, el escenario utilizado es de concreto y es parte del Mobiliario urbano, el cual no se encuentra cercado, es de uso público como se hace constar.*

*(...)*

*2. Respecto del equipo de sonido se anexa la factura correspondiente, la cual se pagará con cheque de la cuenta del partido.*

*(...)”*

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De los candidatos señalados con (1) en la columna de “REF” del cuadro que antecede se constató que la Coalición registró los gastos operativos de los eventos a favor de los candidatos y presentó la documentación que ampara las operaciones realizadas, por tal razón la observación quedó atendida.

De la candidata señalada con (2) en la columna de “REF” del cuadro que antecede la Coalición no presentó documentación o aclaración alguna respecto al evento, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo, dichas acciones no serán considerados como egreso realizados por el partido, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se detectó una producción de audio publicados en beneficio de un candidato a Diputado Federal durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada los gastos por la producción de audio de campaña. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	LUGAR DE COLOCACIÓN DEL SPOT	NOMBRE DEL PROMOCIONAL AUDIO	LINK A INTERNET
Michoacán	9	Alanís Pedraza Ángel	Soundcloud	Banda Sonora Campaña Ángel Alanís: 1 Ángel Vivir La Vida Spot 2 Ángel Alanís Quiero Vivir	<a href="https://soundcloud.com/angel-alanis-pedraza/sets/banda-sonora-campana-angel-alanis">https://soundcloud.com/angel-alanis-pedraza/sets/banda-sonora-campana-angel-alanis</a>
			Facebook	4 Ángel por un nuevo comienzo 5 Ángel Alanís Este 7 de junio vota 7 Ángel Pirekua 8 Ángel Alanís Buscara	<a href="https://www.facebook.com/AngellAlanis">https://www.facebook.com/AngellAlanis</a>

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción de audio de campaña señalado en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la coalición:*
  - *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
  - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*
  - *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
  - *El contrato por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*

- *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 105, 107, numeral 1 y 3; 127, 203, 215 y 241, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11873/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/511/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance”.*

Con escrito de alcance SF/686/15 del 22 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia y presentó documentación comprobatoria; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observaron eventos en beneficio de candidatos a Diputados Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los gastos operativos y de propaganda por la realización de dichos actos o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	GASTOS OPERATIVOS NO REPORTADOS	OTROS	OTROS CANDIDATOS BENEFICIADOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET
Distrito Federal	13	Ordoñez Hernández Daniel	Evento de Campaña	Salón los espejos	Arrendamiento de salón, de sillas y equipo de sonido			Facebook	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=655162347921935&amp;set=pcb.655163154588521&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=655162347921935&amp;set=pcb.655163154588521&amp;type=1&amp;theater</a>

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	TIPO DE EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	GASTOS OPERATIVOS NO REPORTADOS	OTROS	OTROS CANDIDATOS BENEFICIADOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET
Nuevo León	12	Argujio Baldenegro Eduardo	Evento de cierre de campaña	Vía pública	Equipo de sonido y escenario	Grupos Musicales: Los Traileros del Norte y Banda La Coyota.	Bernardino Fernández, a diputado local distrito 20, y Mayra Cervates a la alcaldía de García.	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/media/set/?set=a.953007041398864.1073741961.513381935361379&amp;type=3">https://www.facebook.com/media/set/?set=a.953007041398864.1073741961.513381935361379&amp;type=3</a>
Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	Evento	Salón de eventos en San Juan Bautista Tuxtepec.	1 Renta de salón, 600 sillas y 60 mesas aprox., 1 templete, 2 carpas y 1 equipo de sonido.	Bebidas y alimentos para 600 personas aprox.	Karina Barón y Felipe reyes aspirantes a la diputación federal por vía plurinominal.	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=872769186100399&amp;set=a.293146800729310.68782.100001019760902&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=872769186100399&amp;set=a.293146800729310.68782.100001019760902&amp;type=1&amp;theater</a>
								Periódico electrónico "Informativo Evolución"	<a href="http://www.informativoevolucion.com/francisco-nino-abre-campana-por-la-diputacion-federal-del-01/04/2015/">http://www.informativoevolucion.com/francisco-nino-abre-campana-por-la-diputacion-federal-del-01/04/2015/</a>

*Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, para mayor referencia se anexan en medio magnético CD las evidencias al presente oficio.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos y actos de campaña señalados en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la coalición:*
  - *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
  - *Copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*
  - *En su caso, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:*



- *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones) y el contrato de donación correspondiente.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales así como 55, numeral 1, 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1, 107, numeral 1 y 3; 126, 127; 203 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/685/15 del 21 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo siguiente:

*“SE ADJUNTA ESCRITO DEL CANDIDATO AL DISTRITO 12 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARGUIJO BALDENEGRO EDUARDO, EN EL CUÁL SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD Y GASTO ALGUNO QUE SE GENERÒ EN DICHO EVENTO, EN RELACIÓN AL MENCIONADO CIERRE DE CAMPAÑA AL CUAL ÚNICAMENTE ASISTIÒ COMO INVITADO.*

*OAXACA*

*Se anexa la factura, XML y registro contable del equipo de sonido”.*

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Del candidato de Distrito Federal, distrito 13 se constató que la Coalición reportó en sus registros contables el evento a favor del candidato y presentó la documentación soporte que ampara la aportación realizada; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto al evento realizado.

Del candidato de Oaxaca, distrito 1 se constató que la Coalición reportó en sus registros contables el evento a favor del candidato y presentó la documentación soporte que ampara la operación realizada, sin embargo se localizó la factura num. A-246 del proveedor Antonio Moreno Soto por gastos de arrendamiento, que no fue reportada en sus registros contables, por tal razón la observación quedó no atendida al incumplir con lo establecido en los artículos los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por un importe \$24,360.00.

Adicionalmente, el monto no reportado se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado al candidato.

Del candidato de Nuevo León, distrito 12, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó un escrito a nombre del candidato en el que manifiesta que solo asistió como invitado, se puede advertir la existencia de actividades que benefician al candidato al participar en los discursos.

En consecuencia, al no reportar los gastos operativos correspondientes a un evento o acto público, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo, dichas acciones no serán considerados como egreso realizados por el partido, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

- ♦ De la verificación efectuada en las páginas de internet, se localizó propaganda en un dirigible publicitario en beneficio de un candidato a Diputado Federal durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada, los gastos realizados por la propaganda referida. El caso en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE PROPAGANDA	LINK A INTERNET
Nayarit	1	Lora Aguilar Saulo Alfonso	Dirigible publicitario con el nombre del candidato	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10204343179474963&amp;set=pcb.10204343179874973&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10204343179474963&amp;set=pcb.10204343179874973&amp;type=1&amp;theater</a>

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información del candidato; no obstante, para mayor referencia se anexa en medio magnético CD la evidencia al presente oficio.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes al dirigible publicitario señalado en el cuadro que antecede.
- En caso de que el gasto haya sido efectuado con recursos de la coalición:
  - Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
  - Copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
  - En su caso, los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
  - Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la

*documentación que ampare dicho criterio (cotizaciones) y el contrato de donación correspondiente.*

- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales así como 55, numeral 1, 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1, 107, numeral 1 y 3; 126, 127; 203 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16469/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la Coalición el mismo día.

Mediante escrito SF/682/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la Coalición no manifestó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos operativos y de propaganda correspondientes a un dirigible, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo, dichas acciones no serán considerados como egreso realizados por el partido, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

## **f.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de Fiscalización, ésta autoridad electoral realizó el Monitoreo de Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública, con finalidad de contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el SIF, así como en los “Informes de Campaña” presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet, de conformidad con los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicho monitoreo, se realizó con base en el Sistema Integral de Monitoreo Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); posteriormente, a través de dicho sistema se obtuvieron las muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, vallas, mantas y muros de las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en la vía pública, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2014-2015.

La información obtenida por esta Unidad Técnica de Fiscalización, por el periodo comprendido del 5 de mayo al 4 de junio 2015, corresponde al monitoreo realizado a los candidatos a Diputados Federales.

Derivado de la revisión a la documentación soporte presentada por la Coalición, se procedió a realizar la conciliación contra la base y las muestras del SIMEI, por el periodo comprendido del 5 de mayo al 4 de junio de 2015, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos a Diputados Federales por la Coalición de Izquierda Progresista, con la finalidad de verificar que la información recabada haya sido considerada en los informes presentados por la coalición; sin embargo, aun y cuando en dichos informes se identificaron gastos por concepto de “Bardas”, “Mantas” y “Propaganda en la vía pública”, no fue posible efectuar la compulsión respecto a los siguientes casos:

### **Diputados Federales Directo**

- ◆ “Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos, vallas, muros, mantas y muebles urbanos) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por la Coalición. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	PANORAMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Baja California Sur	1	11		5		17
Distrito Federal	2		45	9		56
Durango	19			0		19
Guerrero	5		1	12		18
Michoacán	11		16	1		28
Morelos	50		10	13		73
Nayarit	8		4	1		13
Nuevo León				1		1
Oaxaca	24		16	39	2	81
San Luis Potosí	1		9	0		10
Veracruz	4			2		6
Zacatecas	11		99	5		115
<b>TOTAL</b>	<b>136</b>	<b>11</b>	<b>200</b>	<b>88</b>	<b>2</b>	<b>437</b>

La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio, así mismo, para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita a la coalición presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.
- La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.

- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
  - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
  - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
  - *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *El Informe de Campaña "IC" de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 247, numeral 1, inciso d), 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11873/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/511/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

*“DISTRITO FEDERAL:*

*DTTO.21: De lo correspondiente al Anexo 1 se entregan impreso y en medio magnético la comprobación de la pinta de muros, se hace de su conocimiento que esto no fue reportado en el 1er Informe debido a que no había fondos en la chequera del candidato y se sacó factura y pago hasta mayo mismo que se reflejara en el 2do informe. Anexo copia de correo de la contestación del representante financiero del candidato.*

*DTTO. 11, 13, 14, 16, 17,18 Y 19. Se les proporciona todo el soporte correspondiente a las observaciones del DF correspondiente a espectaculares, mantas y bardas.*

**GUERRERO**

No. Consecutivo	Partido	'Cargo (Seccion)'	'Candidato'	Entidad	'Lema/Version'	Clasificación
1	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	CELESTE MORA AGUILUZ	GUERRERO	VALENTIA Y DECISION	4-MANTAS

*Se anexa hoja membretada de la lona en revisión, se colocó el día 3 de mayo y su registro pertenece al segundo periodo.*



No. Consecutivo	Partido	'Cargo (Seccion)'	'Candidato'	Entidad	'Lema/Version'	Clasificación
1	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	LEA BUSTAMANTE	GUERRERO	TU VOZ ES MI VOZ	1- PANORÁMICOS
2	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	LEA BUSTAMANTE	GUERRERO	TU VOZ ES MI VOZ	1- PANORÁMICOS
3	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	LEA BUSTAMANTE	GUERRERO	TU VOZ ES MI VOZ	1- PANORÁMICOS
4	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	LEA BUSTAMANTE	GUERRERO	TU VOZ ES MI VOZ	1- PANORÁMICOS
5	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	LEA BUSTAMANTE	GUERRERO	TU VOZ ES NI VOZ	1- PANORÁMICOS

*Las facturas se pagaron en el mes de mayo por ese motivo no están registradas en el primer periodo.*

No. Consecutivo	Partido	'Cargo (Seccion)'	'Candidato'	Entidad	'Lema/Version'	Clasificación
1	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	LUISA AYALA MONDRAGON	GUERRERO	MUJER DE HECHOS	4-MANTAS

*Se anexa permiso de colocación de manta que en su revisión, se pide, la factura No.- 78 que se subió en tiempo y forma.*

No. Consecutivo	Partido	'Cargo (Seccion)'	'Candidato'	Entidad	'Lema/Version'	Clasificación
1	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	OSCAR CHAVEZ	GUERRERO	AYUTLA NOS DIO PATRIA DEMOSLE PATRIA	1- PANORÁMICOS
2	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	OSCAR CHAVEZ	GUERRERO	DAME TU MANO Y CAMINEMOS JUNTOS	4-MANTAS
3	COALICIÓN IZQUIERDA PROGRESISTA	DIPUTADO FEDERAL	OSCAR CHÁVEZ	GUERRERO	TODO EL PODER DE LA DIPUTACIÓN FEDERAL SERÁ PARA TRAER RECURSOS A NUESTRA TIERRA	4-MANTAS

*Las lonas se pusieron a partir del 1 de mayo del 2015, lo cual se va a contabilizar en el 2do periodo.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de 55 anuncios espectaculares, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, permisos de colocación de mantas y autorizaciones de pintura de bardas, anexa a sus respectivas pólizas; la cual respalda el registro contable de dichos espectaculares(19 panorámicos, 22 muros y 14 mantas) reportados en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos; por tal motivo, la observación quedó atendida respecto a estos testigos.

Por lo que corresponde a los 382 anuncios espectaculares señalados en el **Anexo 4** del presente dictamen, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no integró el registro contable y la documentación comprobatoria del gasto mediante el SIF; motivo por el cual, la observación quedó no atendida respecto de los 382 anuncios espectaculares (117 panorámicos, 11 vallas, 178 muros, 74 mantas y 2 muebles urbanos). A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	PANORAMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Baja California Sur	1	11		5		17
Distrito Federal	2		41	9		52
Durango	19					19
Guerrero	5			12		17
Michoacán	8		13	1		22
Morelos	42		8	4		54
Nayarit	8		4	1		13
Nuevo León				1		1
Oaxaca	18		12	35	2	67
San Luis Potosí	1		9			10
Veracruz	3			1		4
Zacatecas	10		91	5		106
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>11</b>	<b>178</b>	<b>74</b>	<b>2</b>	<b>382</b>

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 382 anuncios espectaculares monitoreados, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$993,096.57.

Para efectos de cuantificar el costo de cada tipo de anuncio espectacular no reportado, se tomó como base el costo más alto de la matriz de precios, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no atendidos señalados en el cuadro anterior.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

### **Genérico Federal**

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos y muros) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por la Coalición. A continuación se indican los casos en comento:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>PANORAMICOS</b>	<b>MUROS</b>	<b>MANTAS</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Veracruz	5		1	6
Zacatecas		57		57
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>63</b>

*La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 2** del presente oficio, así mismo, para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.*

*En consecuencia, se le solicita a la coalición presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*

- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
  - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
  - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
  - *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *El Informe de Campaña "IC" de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 247, numeral 1, inciso d), 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización."*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11873/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/511/15 del 22 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

*“Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

Por lo que se refiere a los 63 anuncios espectaculares señalados en el **Anexo 5** del presente dictamen, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió presentar documentación o aclaración al respecto; por tal razón, la observación quedó no atendida por los 63 anuncios espectaculares (5 panorámicos, 3 muros y 4 mantas). A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	PANORAMICOS	MUROS	MANTAS	SUBTOTAL
Veracruz	5		1	6
Zacatecas		57		57
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>63</b>

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 63 anuncios espectaculares monitoreados, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$136,985.63.

Para efectos de cuantificar el costo de cada tipo de anuncio espectacular no reportado, se tomó como base el costo más alto de la matriz de precios, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no atendidos señalados en el cuadro anterior.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales de las entidades de Veracruz y Zacatecas.

### **Diputados Federales**

- ◆ *“De la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos, vallas, muros, mantas y muebles urbanos) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por la Coalición de Izquierda Progresista. A continuación se indican los casos en comento:*

ENTIDAD	PANORÁMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Baja California Sur	2					2
Distrito Federal	1		24	13		38
Durango	6			3		9
Guerrero				9	1	10
Michoacán			1	2		3
Morelos	19	1		1		21
Nayarit	23	2	2	58		85
Nuevo León				1		1
Oaxaca	39		76	84		199
San Luis Potosí	5		3	9		17
Tabasco	3			1		4
Veracruz	4			15	1	20
Zacatecas	3		122	77		202
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>3</b>	<b>228</b>	<b>273</b>	<b>2</b>	<b>611</b>

La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 1**, así mismo, para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro anterior, la cual se detalla en el **Anexo 1**.*
- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*

- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
  - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado en cada aportación.*
  - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
  - *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *El Informe de Campaña IC de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 207, 216, y 319 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/685/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

*“(...)*

- *“DISTRITO FEDERAL DTTO 21 JUAN GABRIEL DELGADO MEJIA : De lo correspondiente al punto 1 , hago la aclaración de que si se envió el permiso en la evidencia, se anexa lo siguiente: permiso de pinta de bardas, póliza de cheque, copia del cheque, contrato con el proveedor, inscripción ante el SAT (RFC), Identificación del representante legal, poder notarial, acta constitutiva, así como documentación soporte de todo el cheque 52 (permisos de pinta de bardas, foto y ubicación en maps), identificación (IFE) del aportante, esto en forma impresa y medio magnético.*
  
- *DISTRITO FEDERAL DTTO 23 ARIADNA MONTIEL REYES : De lo correspondiente al punto 1, hago la aclaración de que si se envió el permiso en la evidencia en CD debido a que el archivo superaba los 50 megas, debido a que fue una aportación de simpatizante en especie se anexa lo siguiente: recibo RSES-COA 90, CFDI y XML, identificación (IFE) del aportante, contrato de donación debidamente firmado, kardex, así como permisos de colocación de lonas, identificación de los propietarios y foto de la misma.*
  
- *SE ADJUNTA ESCRITO DEL CANDIDATO AL DISTRITO 12 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARGUIJO BALDENEGRO EDUARDO, EN EL CUÁL SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD Y GASTO ALGUNO QUE SE GENERÒ EN DICHA PROPAGANDA, EN RELACIÓN AL MENCIONADO MONITOREO REALIZADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.*
  
- *SE ANEXA DOCUMENTACION DEL ESTADO DE GUERRERO DEL DTTO I, DEL UNICO OBSERVADO Y DEL DTTO V SOLO SE HA CONTESTADO UNO DE TRES OBSERVADOS.*
  
- *DEL DISTRITO FEDERAL SE MANDA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS EN EL MONITOREO LAS CUALES SE IDENTIFICAN CON:  
Id 33529 Ticket 3906  
Id 33527 Ticket 3906  
Id 39605 Ticket 6217  
Id 40480 Ticket 6358 NO CORRESPONDE AL  
CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL*



*Id 22958 Ticket 3940*  
*Id 40482 Ticket 6358*  
*Id 40827 Ticket 6437*  
*Id 41213 Ticket 6512*  
*Id 41244 Ticket 6517*  
*Id 40832 Ticket 6437*  
*Id 40826 Ticket 6437*  
*Id 41014 Ticket 6478*  
*Id 41146 Ticket 6500*  
*Id 41404 Ticket 6546*  
*Id 41063 Ticket 6487*  
*Id 41398 Ticket 6545*  
*Id 41039 Ticket 6483 NO CORRESPONDE AL DTTO*  
*XIX SEÑALADO*  
*Id 41943 Ticket 6615*  
*Id 60521 Ticket 17897*  
*Id 26088 Ticket 4297*

- *SE ANEXA DOCUMENTACION PARA LAS RESPUESTAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREOS DE ESPECTACULARES DEL ESTADO DE GUERRERO DE LOS DISTRITOS:*

*DTTO UNO ID: 22973-3942, SE ANEXA FACTURA, CHEQUE, TESTIGO Y PERMISO CON IDENTIFICACION OFICIAL.*

*DTTO CINCO ID: 56897-17358 SE ANEXA FACTURA, CHEQUE, TESTIGO Y PERMISO CON IDENTIFICACION OFICIAL.*

*ID: 26723-4373 Y 57499-17425 SE ANEXA FACTURA, CHEQUE, TESTIGO Y PERMISO CON IDENTIFICACION OFICIAL Y OFICIO PARA ACLARAR QUE PERTENECEN A LA MISMA LONA E INMUEBLE DONDE ESTA COLOCADA LO QUE CAMBIA ES LA DIRECCION DE LA UBICACIÓN.*

- *En respuesta a requerimiento al anexo 1 nos observan 3 exhibidos muros del distrito federal dtto 06*

*Anexo detalle en medio magnético, de cómo fueron adquiridos y justificados.*

- *En respuesta a requerimiento al anexo 1 nos observan 3 exhibidos muros del distrito federal dtto 09*

*Anexo detalle de cómo fueron adquiridos y justificados.*

- *SAN LUIS POTOSI DISTRITO 6 SE ANEXA CHEQUE 1 CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y FOTOS DE LOS ESPECTACULARES.*
- *SAN LUIS POTOSI DISTRITO 4 ALEJANDRINA ALVAREZY DISTRITO 7 EFRAIN RODRIGUEZ SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION*
- *RESPUESTA DISTRITO 1 ELIO BOCANEGRA RUIZ TABASCO, DE LA VERIFICACION REALIZADA SE OBSERVÓ UNA MANTA EN ESTRUCTURA DE MADERA CON MEDIDAS DE 3MTS POR 2.5 MTS, ANEXO PERMISO DE BARDAS E INFORMACION DE LA COMPRA DE LA MANTA, (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CHEQUE, POLIZA, FACTURA, XML CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA PERSONA QUE OTORGA EL PERMISO, CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROVEEDOR.*
- *RESPUESTA DISTRITO 6 ANA KAREN MOLLINEDO ZURITA TABASCO, DE LA VERIFICACION REALIZADA, SE OBSERVÓ EL ESPECTACULAR UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA CANDIDATA, DEL CUAL SE ANEXA ARCHIVO COMPLETO DE SUS REQUISITOS DE COMPROBACION FISCAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, HOJA MEMBRETADA, MUESTRAS, POLIZA DE CHEQUE, COPIA DEL CHEQUE NOMINATIVO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, FACTURA Y XML.*
- *RESPUESTA DISTRITO 4 ANA BERTHA VIDAL FOCIL TABASCO, DE LA VERIFICACION REALIZADA, SE OBSERVÓ EL ESPECTACULAR UBICADO EN AVENIDA GREGORIO MENDEZ DE LA CANDIDATA, DEL CUAL SE ANEXA ARCHIVO COMPLETO DE SUS REQUISITOS DE COMPROBACION FISCAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, HOJA MEMBRETADA, MUESTRAS, POLIZA DE CHEQUE, COPIA DEL CHEQUE NOMINATIVO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, FACTURA Y XML.*

- **DISTRITO 2 OSCAR FERRER SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION**
- **ESTADO: ZACATECAS DISTRITO 1. DEL ANEXO 1**

*En relación a la solicitud de información según Oficio Núm. 16526 Punto 1 Por la ID Encuesta 60476 Tiket: 17866 donde se presenta una fotografía distorsionada de una manta con dimensiones de “Ancho: 6 metros, alto: 2 metros”, totalmente fuera de perspectiva; por esta falta de veracidad no es posible identificar las referencias a este punto.*

- **OAXACA**

*Se anexa copia de cheque número 12, Contrato de Prestación de Servicios, Permisos de Colocación de Bardas Credencial de Elector.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de 142 anuncios espectaculares, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y autorizaciones de pinta de bardas, anexa a sus respectivas pólizas; la cual respalda el registro contable de dichos espectaculares(10 panorámicos, 15 muros y 117 mantas) reportados en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos; por tal motivo, la observación quedó atendida respecto a estos testigos.

Por lo que corresponde a los 469 anuncios espectaculares señalados en el **Anexo 4** del presente dictamen, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no integró el registro contable y la documentación comprobatoria del gasto mediante el SIF; motivo por el cual, la observación quedó no atendida respecto de los 469 anuncios espectaculares (95 panorámicos, 3 vallas, 213 muros, 156 mantas y 2 muebles urbanos). A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	PANORÁMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Baja California Sur	2					2
Distrito Federal	1		21	11		33
Durango	1			3		4
Guerrero				6	1	7
Michoacán			1	2		3
Morelos	18	1		1		20

ENTIDAD	PANORÁMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Nayarit	23	2	2	58		85
Oaxaca	35		64	59		158
San Luis Potosí	5		3	9		17
Tabasco	3			1		4
Veracruz	4			1	1	6
Zacatecas	3		122	5		130
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>3</b>	<b>213</b>	<b>156</b>	<b>2</b>	<b>469</b>

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 469 anuncios espectaculares monitoreados, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$979,821.17.

Para efectos de cuantificar el costo de cada tipo de anuncio espectacular no reportado, se tomó como base el costo más alto de la matriz de precios, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no atendidos señalados en el cuadro anterior.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

### Genérico Federal

- ◆ *“De la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos y muros) promocionando a candidatos a Diputados Federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por la Coalición. A continuación se indican los casos en comento:*

ENTIDAD	PANORÁMICOS	MUROS	TOTAL
<i>Distrito Federal</i>	1	1	2
<i>Oaxaca</i>	6		6
<i>Tabasco</i>	2		2
<i>Veracruz</i>	6		6
<i>Zacatecas</i>		13	13
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>29</b>

*La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 2**, así mismo, para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.*

*En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda señalada en el cuadro anterior, la cual se detalla en el **Anexo 2**.*

- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como y el objeto del contrato*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
  - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
  - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*

- *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *El Informe de Campaña "IC" de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 207, 216, y 319 del Reglamento de Fiscalización."*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/685/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

*"(...)*

- *DISTRITO FEDERAL DTTO 22 ANA LETICIA CARRERA HERNANDEZ Y 26 ERNESTO VILLARREAL CANTU : De lo correspondiente al punto 2 , nos deslindamos del gasto de los ID:10635 Y 16262 ya que la barda y el espectacular presentan la leyenda "GOBIERNA PARA TU BIEN", lema que corresponde al CEE del Distrito Federal por lo cual no tenemos dichos soportes y no se nos cargó monto alguno ya que solo beneficia a candidatos a jefes delegacionales y diputados locales del Distrito Federal, esto respaldado según acuerdo INE/CG74/2015. Se anexa acuerdo y foto de barda y espectacular, mismo que nos fue proporcionado de su Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares.*
- *TABASCO DISTRITO 4 LOS GASTOS DE ESPECTACULARES NO SE REALIZARON POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA"*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de 4 anuncios espectaculares, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes que atienden dichos espectaculares (3 panorámicos y 1 muro) reportados en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos.

Por lo que corresponde a los 25 anuncios espectaculares señalados en el **Anexo 5** del presente dictamen, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no integró el registro contable y la documentación comprobatoria del gasto mediante el SIF; motivo por el cual, la observación quedó no atendida respecto de los 25 anuncios espectaculares (7 panorámicos, 12 muros y 116). A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	PANORÁMICOS	MUROS	TOTAL
Oaxaca	6		6
Veracruz	6		6
Zacatecas		13	13
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>25</b>

En consecuencia, al omitir presentar el registro del gasto de 25 anuncios espectaculares monitoreados, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$44,264.77.

Para efectos de cuantificar el costo de cada tipo de anuncio espectacular no reportado, se tomó como base el costo más alto de la matriz de precios, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no atendidos señalados en el cuadro anterior.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales de las entidades de Oaxaca, Veracruz y Zacatecas.

### **f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto

o promover a los precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular.

Para llevar a cabo este monitoreo, la Comisión de Fiscalización solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar con elementos de prueba a través del monitoreo a la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015; en relación con los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 193 del Reglamento de Fiscalización, en relación con en el acuerdo número INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; y los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, mismo que fue modificado mediante la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-21/2015 y acatada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG81/2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social en colaboración con los Organismos Públicos Locales, llevaron a cabo diariamente el monitoreo de la propaganda política publicada en diarios, revistas y otros medios impresos de las 32 entidades federativas del país, durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, los testigos recopilados durante el desarrollo del monitoreo se almacenaron en el Sistema Integral de Monitoreo de Medios Impresos (SIMEMI), herramienta del Instituto, utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.

De la información registrada la Coordinación Nacional de Comunicación Social envía a la Unidad Técnica de Fiscalización los testigos y la base de datos del (SIMEMI), de la propaganda recabada por la Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó testigos a favor de candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista, como se detalla a continuación:



- ◆ *“Al cotejar las evidencias obtenidas del Monitoreo en Diarios, Revista y Otros Medios Impresos contra lo reportado en el SIF, así como con la documentación comprobatoria presentada, se observó que la Coalición de Izquierda Progresista no reportó la totalidad de los gastos por dicho concepto. A continuación se detallan los casos en comento:*

NO.	COALICION	CATEGORIA	FOLIO	FECHA	ENTIDAD	CANDIDATO	DISTRITO	“REFERENCIA DICTAMEN”
1	Coalición “Izquierda Progresista” *	Genérico	DF02062	26/05/2015	Distrito Federal	Guillermo Dorantes Yedra y Ernesto Villareal Cantú	20 y 26	(1)
2	Coalición “Izquierda Progresista” *	Genérico	DF02070	27/05/2015	Distrito Federal	Ernesto Villareal Cantú y Mauricio Augusto Calcáneo Montes	5 y 26	(1)
3	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	DF02074	27/05/2015	Distrito Federal	Ernesto Villareal Cantú	26	(1)
4	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	MOR00230	18/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
5	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	MOR00232	20/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
6	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	MOR00234	22/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
7	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	MOR00238	25/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
8	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	MOR00241	25/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
9	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	SLP00661	23/05/2015	San Luis Potosí	María Imelda de León Martínez	1	(2)
10	Coalición “Izquierda Progresista”	Federal	VER00080	26/05/2015	Veracruz	Constantino Aguilar Aguilar	8	(2)

*Nota (\*) Inserción beneficiaria a Candidatos Locales.*

*Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.*

*En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedan a los Informes de Campaña respectivos.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la coalición:*
  - *Las facturas originales correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido encargado de administrar la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*
  - *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para*

*el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o copia de la transferencia electrónica.*

- *En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones:*
  - *Los recibos “RMES-CF” de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal en especie, o en su caso “RSES- CF” Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.*
  - *En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.*
  - *En su caso, el formato “CF-RM-CF” de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato “CF-RSEF-CF” de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso c); 211, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m) y 244, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/685/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

*“DISTRITO FEDERAL DTTO 26 ERNESTO VILLARREAL CANTU:  
De lo correspondiente al punto 3 se anexa correo donde el candidato nos confirma que son gastos que realizó el PT, mismos que no nos fueron reportados por lo cual no tenemos soporte alguno de dicho gasto , esto en forma impresa y medio magnético.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo referente a las 10 evidencias de medios impresos señaladas en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que el gasto fue realizado por el Partido del Trabajo, este hecho no la exime de la obligación de realizar los registros contables correspondientes y presentar la documentación soporte que ampare dichas transacciones; por tal razón, la observación quedó como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el registro contable y la documentación soporte de gastos correspondientes a 10 evidencias en medios impresos, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$12,091.80.

Para efectos de cuantificar las 10 evidencia en medios impresos no reportadas, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de los anuncios que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, mismo que fue aplicado a cada una de las evidencias señaladas en el cuadro que precede. Los costos en comento se detallan a continuación:

NO.	COALICION	CATEGORI A	FOLIO	FECHA	ENTIDAD	CANDIDATO	DISTRITO	VALOR MÁS ALTO MATRIZ PRECIOS
1	Coalición "Izquierda Progresista" *	Genérico	DF02062	26/05/2015	Distrito Federal	Guillermo Dorantes Yedra y Ernesto Villareal Cantú	20 y 26	\$314.36
2	Coalición "Izquierda Progresista" *	Genérico	DF02070	27/05/2015	Distrito Federal	Ernesto Villareal Cantú y Mauricio Augusto Calcáneo Montes	5 y 26	6,750.00
3	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	DF02074	27/05/2015	Distrito Federal	Ernesto Villareal Cantú	26	733.12
4	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	MOR00230	18/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	733.12
5	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	MOR00232	20/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	733.12
6	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	MOR00234	22/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	314.36
7	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	MOR00238	25/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	733.12
8	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	MOR00241	25/05/2015	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	733.12

NO.	COALICION	CATEGORIA	FOLIO	FECHA	ENTIDAD	CANDIDATO	DISTRITO	VALOR MÁS ALTO MATRIZ PRECIOS
9	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	SLP00661	23/05/2015	San Luis Potosí	María Imelda de León Martínez	1	314.36
10	Coalición "Izquierda Progresista"	Federal	VER00080	26/05/2015	Veracruz	Constantino Aguilar Aguilar	8	733.12
<b>TOTAL</b>								<b>\$12,091.80</b>

Conviene señalar, que el gasto correspondiente a las evidencias con folios No. DF02062 y DF02070, señaladas en el cuadro que antecede, será distribuido entre el número de candidatos beneficiados por dicha propaganda.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales.

#### **g. Visitas de Verificación**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la Coalición de Izquierda Progresista (integrada por el PRD y PT) durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los candidatos a Diputados Federales; en ejercicio de sus facultades, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos, con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes estados y distritos electorales federales que fueron seleccionados de manera aleatoria en las oficinas del Instituto Nacional Electoral ante la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficios emitidos a su coalición, les informó de los estados y distritos electorales federales a los cuales se realizaría la práctica de las visitas de verificación y de los visitadores adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, se le requirió remitir el domicilio de las casas de campaña de los candidatos a verificar, de los comités directivos distritales, estatales u órganos equivalentes que se localizaran en la circunscripción territorial del estado y distritos a verificar; así como el nombre de las personas que atenderían las visitas de verificación en cada estado y distrito.

Al respecto, los partidos integrantes de su coalición remitieron información para realizar la visita de verificación y las respectivas personas que atenderían al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por los partidos integrantes de su coalición de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por su coalición en los Informe de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos de los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la Coalición de Izquierda Progresista (integrada por el PRD y PT) durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los candidatos a Diputados Federales; en ejercicio de sus facultades, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos, con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes estados y distritos electorales federales que fueron seleccionados de manera aleatoria en las oficinas del Instituto Nacional Electoral ante la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficios emitidos a su coalición, les informó de los estados y distritos electorales federales a los cuales se realizaría la práctica de las visitas de verificación y de los visitadores adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, se le requirió remitir el domicilio de las casas de campaña de los candidatos a verificar, de los comités directivos distritales, estatales u órganos equivalentes que se localizaran en la circunscripción territorial

del estado y distritos a verificar; así como el nombre de las personas que atenderían las visitas de verificación en cada estado y distrito.

Al respecto, los partidos integrantes de su coalición remitieron información para realizar la visita de verificación y las respectivas personas que atenderían al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por los partido integrantes de su coalición de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por su coalición en los Informe de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos de los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

## Diputados Federales

- ♦ *“De la revisión a la información proporcionada en los cuestionarios de conocimiento general y de la documentación recabada, en las visitas de verificación realizadas en el marco de la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el uso de casas de campaña; sin embargo, el gasto por la utilización de la misma no fue reportada en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación.*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIOS ACTA VISITA VERIFICACIÓN	FECHA DE LA VISITA VERIFICACIÓN	PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA	CANDIDATO	REF
Baja California Sur	02	PCF/BNH/563/15/0302/01 AL PCF/BNH/563/15/0302/027	22 de mayo de 2015	Laura Sharon Miranda Ruiz	Alfredo Pomras Domínguez	(1)
Michoacán	09	PCF/BNH/533/15/1609/01 AL PCF/BNH/563/15/1609/07	15 de mayo de 2015	Ana Rocío Vázquez Lucas	Ángel II Alanís Pedraza	(2)
Michoacán	08	PCF/BNH/822/15/1608/001 AL PCF/BNH/822/15/1608/007	3 de Junio de 2015	Omar Meno Olalde	María Guadalupe Herrera Calderón	(2)
Michoacán	10	PCF/BNH/822/15/1610/001 AL PCF/BNH/822/15/1610/009	3 de Junio de 2015	Alejandra Ayala Reyes	Priscila López Mejía	(2)
Morelos	02	PCF/BNH/563/15/1702/001 AL PCF/BNH/563/15/1702/018	13 de mayo de 2015	Josefina Martínez Ibarra	Héctor Javier García Chávez	(2)
Nuevo León	04	PCF/BNH/482/2015/1904/001 AL PCF/BNH/482/2015/1904/009	8 de Mayo de 2015	Carmen Ruby Lozano Vázquez	Carmen Ruby Lozano Vázquez	(1)
Nuevo León	01	PCF/BNH/563/15/1901/001 AL PCF/BNH/563/15/1901/009	21 de Mayo de 2015	María del Carmen Maltos Herrera	Marlen Dinhora Martínez Tijerna	(1)
San Luis Potosí	06	PCF/BNH/777/15/2406/01 AL PCF/BNH/777/15/2406/08	27 de mayo de 2015	Rocío Portilla Díaz	Francisco Xavier Nava Palacios	(2)

*Para mayor referencia, se anexa copia del cuestionario realizado en las visitas de verificación señaladas en el cuadro anterior.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las casas de campaña de los candidatos señalados en el cuadro anterior.*
- *El registro de los ingresos o gastos, en su caso, correspondiente a la renta de bien inmueble para la operación de la casa de campaña.*

*En caso que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la coalición:*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato de arrendamiento, según sea el caso, debidamente suscrito con el propietario o arrendador del inmueble, en el cual conste la descripción del arrendamiento otorgado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivalente a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

*En caso que corresponda a una aportación en especie:*

- *El recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos de aportación en especie utilizados, de manera impresa y en medio magnético.*
- *El contrato de donación o comodato, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *El criterio de valuación utilizado, anexando las cotizaciones correspondientes.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.*

- Los formatos "IC-COA" Informes de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso b); 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/685/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

“(…)

• Por este medio se le informa que el motivo por el cual no fue reportado el gasto correspondiente a la casa de campaña del candidato a diputado federal del distrito 02 del Estado de Baja California Sur el C. Alfredo Porras Domínguez, se debió a que al ser el candidato una persona que pertenece al Partido de la Revolución Democrática se le autorizó que se estableciera la dirección del Comité Estatal de PRD en Baja California Sur ubicado en Félix Ortega No. 8 Col. Centro C.P. 23000, La paz, BCS, como el sitio en donde pudiera atender única y exclusivamente requerimientos y visitas del personal del INE. Por lo que el comité estatal no fue utilizado como casa de campaña del candidato a diputado federal del distrito 02 en BCS C. Alfredo Porras Domínguez.

• DEL DISTRITO 4, LA CANDIDATA CARMEN RUBY LOZANO VAZQUEZ, UNICAMENTE INFORMÒ QUE EL LUGAR QUE USO COMO CASA DE CAMPAÑA FUE EL COMITÉ ESTATAL UBICADO EN:

CORREGIDORA Y GUERRERO 618 CENTRO DE SAN NICOLAS SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. CP 66400; SIN EMBARGO NO PRESENTÒ ESCRITO DE DESLINDE CORRESPONDIENTE.



**• NUEVO LEON DTTO 01, ( EN EL CORREO ANTERIOR TE MANDE EL DISTRITO 4, MISMO PUNTO)”**

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los candidatos señalados con (1), en la columna de “REF”, del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que aun y cuando aclara que dichos candidatos fueron autorizados para hacer uso de las instalaciones de los Comités Ejecutivos Estatales de sus respectivas entidades como casas de campañas, no presentó documentación alguna que respaldara éste dicho; por tal razón, la observación quedó no atendida por un importe de \$16,906.67.

Por lo referente a los candidatos señalados con (2), en la columna “REF” del cuadro antes señalado, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no integró el registro contable y la documentación comprobatoria del gasto mediante el SIF; motivo por el cual, la observación quedó no atendida por un importe de \$20,700.00.

En consecuencia, al no presentar el ingreso y gasto por la utilización de 8 casas de campaña de los candidatos a Diputados Federales, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$37,606.67.

Para la determinación del costo de las casas de campaña no reportadas, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos a Diputados Federales. Los gastos que deberán ser acumulados a los topes de campaña de los candidatos señalados en el cuadro inicial de la observación, se detallan a continuación:

NO.	ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	COSTO
1	Baja California Sur	02	Alfredo Porras Domínguez	\$7,626.67
2	Michoacán	09	Ángel Il Alanís Pedraza	2,000.00
3	Michoacán	08	María Guadalupe Herrera Calderón	2,000.00
4	Michoacán	10	Priscila López Mejía	2,000.00
5	Morelos	02	Héctor Javier García Chávez	6,000.00
6	Nuevo León	04	Carmen Ruby Lozano Vázquez	4,640.00
7	Nuevo León	01	Marlen Dinhora Martínez Tijerina	4,640.00
8	San Luis Potosí	06	Francisco Xavier Nava Palacios	8,700.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$37,606.67</b>

## h. Eventos (agenda)

### Evento cierre de campaña de candidatos en Zócalo de la Ciudad de México

Mediante oficio PCF/BNH/1099/15 del 28 de mayo de 2015 recibido por su coalición el día 29 del mismo mes y año, se ordenó la visita de verificación al evento de cierre de campaña, entre otros, de los entonces candidatos a Diputados Federales postulados por la Coalición de Izquierda Progresista a celebrarse el 31 de mayo de 2015, en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México.

Su coalición proporcionó la información del evento y de la persona que acompañarían al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización al evento correspondiente.

Al término del evento, se hizo entrega al personal comisionado por su coalición de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por su coalición durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos de los artículos 190, numeral 2 y 192, numeral 1, incisos d), e) y g) y 193 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ *“Derivado de la información que refleja el acta de visita de verificación identificada con folios PCF/BNH/1099/15/001 al PCF/BNH/1099/15/006, se consideró una asistencia aproximada de 150 000 personas, el evento fue*

realizado para candidatos a diputados federales y de candidatos locales en el Distrito Federal; asimismo, se detectaron los siguientes gastos:

- 1 templete de 20m x 10m aproximadamente.
- 1 escenario (proveedor "Nueva Imagen").
- 1 equipo de sonido.
- 4 estructuras con bocinas.
- 3 pantallas gigantes de 5m x 8m aprox. en estructura metálica.
- 20 máquinas propulsoras de aire y tubos de tela.
- 1 grupo musical "Cumbia, Cariño y Amor" por 1 hora (9 a 10 am) en escenario.
- 1 banda de 18 integrantes aprox. llamada "La encantadora banda tierra de nadie". Música de banda.
- 1 globo aerostático de aprox. 8 metros con la leyenda "Fuerza Democrática".
- Valla metálica en forma de cruz de aprox. 500 metros.
- Valla metálica alrededor del escenario de aprox. 100 metros.

ANEXO DEL ACTA	MANTAS	PANCARTAS	PERIÓDICOS	GORRAS	BANDERAS	BANDERINES	PLAYERAS	CHALECOS	CHAMARRAS	SOMBRILLAS	GLOBOS	MANDILES	SANITARIOS MÓVILES	EQUIPO DE TRANSPORTE (CAMIONES)	EQUIPO DE TRANSPORTE (MICROBUSES)
1-A				50	600	50									2
1-B	100	10	100	20,000	15,000	2,000	40,000	100	50	100	3,000		24		
1-C	15			3,500	11,500	3,000	2,500	2,000			3,000				6
1-D	1			135	532	20	50								
1-E	18	100		2,000	2,000	2,000	2,000	30		20	500				
1-F		800		2,300	2,500		5,300					400			
1-G															12
1-H	1	450		240	300	300	290							12	8
1-I	4			50	150	50	100	5							26
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>1360</b>	<b>100</b>	<b>28,275</b>	<b>32,582</b>	<b>7,420</b>	<b>50,240</b>	<b>2135</b>	<b>50</b>	<b>120</b>	<b>6,500</b>	<b>400</b>	<b>24</b>	<b>12</b>	<b>54</b>

Cabe señalar que se anexó al acta un CD con videos y fotografías del evento en el Zócalo de la Ciudad de México.

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el manejo y destino de los recursos, se requiere que indique los gastos efectuados en dicho evento y que se detallan en el Acta de Visita de Verificación del evento de cierre de campaña en Zócalo de la Ciudad de México.

Lo anterior, derivado de que en la revisión documental a los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales de la Coalición de Izquierda Progresista

*en el Distrito Federal, se observó que no reportan en el Sistema Integral de Fiscalización los gastos originados por la realización de dicho evento masivo en la cuenta concentradora de la coalición en beneficio de los candidatos y, en su caso, el prorrateo correspondiente.*

*En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:*

- *El registro de los ingresos o gastos de propaganda y gastos operativos realizados.*
- *En su caso, la cedula de prorrateo correspondiente en beneficio de candidatos federales y locales del Distrito Federal.*

*En caso que corresponda a gastos de la coalición:*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivalente a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*

*En caso que corresponda a aportaciones en especie:*

- *El recibo de aportación en especie con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *El contrato de donación o comodato, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de*

*la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*

- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la campaña antes señalada.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Los informe de campaña de los candidatos a Diputados Federales en el Distrito Federal debidamente corregido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso b); 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Mediante escrito SF/685/15 del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición manifestó lo siguiente:

- (...)*
- *DISTRITO FEDERAL DTTO 21, 22, 23, 24 26: De lo correspondiente al punto 13 del evento realizado en el Zócalo, se anexa: póliza de prorrateo, CFDI, XML, contrato con el proveedor, cotización y testigos del evento, aclarando que dicho gasto fue realizado por el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal.*
  - *SE MANDA EL SOPORTE COMPLETO JUNTO CON LA POLIZA YA REGISTRADA ANTE EL SIF Y EL INFORME CORRESPONDIENTE AL DTTO 13, DISTRITO FEDERAL*
  - *Evento cierre de campaña de candidatos en Zócalo de la Ciudad de México*

*Se subió a todos los candidatos del df el prorratio correspondiente al evento del zócalo. (...)*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos derivados del evento del 31 de mayo de 2015, efectuado en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, amparados con la factura No. 3976 del proveedor "AD ORBITUM, S.A. de CV." por un importe de \$1'046,044.66, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el PRD efectuó registros contables a favor de los candidatos Locales y Federales beneficiados en dicho evento; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto de los gastos correspondientes a 1 templete, 1 escenario, 1 equipo de sonido, 4 estructuras con bocinas, 3 pantallas de plasma, 20 máquinas propulsoras de aire y tubos de tela, y 2 vallas metálicas.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los gastos por diversa propaganda utilitaria detallada en el cuadro inicial de la observación, de la verificación a los movimientos contables de los libros diario correspondientes a los candidatos de la coalición beneficiados en dicho evento, se constató la existencia de registros contables de transferencias en especie por diversos conceptos de propaganda utilitaria; por tal motivo, la observación se consideró atendida respecto de ese punto.

Por lo que se refiere a los gastos operativos y de propaganda no registrados por la coalición, consistentes en grupo musical "Cumbia, Cariño y Amor" por una hora en el escenario, grupo de banda "La encantadora banda tierra de nadie", y el globo aerostático con la leyenda "Fuerza Democrática", la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que éste fue un evento organizado por el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal, esto no exime a la coalición de la obligación de registrar el gasto y presentar la documentación que ampare la totalidad de las transacciones que fueron contratadas para la realización de dicho evento; por tal motivo, la observación se consideró no atendida por un importe de \$17,368.00.

En consecuencia, al no reportar los gastos operativos y de propaganda correspondientes a eventos o actos públicos, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$17,368.00.

Para efectos de cuantificar el costo de los gastos operativos y de la propaganda no reportada, correspondiente al evento del 31 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos Locales y Federales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos.

## **i. Cuentas de Balance**

### **i.1 Cuentas por Cobrar**

La coalición reportó en el Sistema Integral de Fiscalización por concepto de Cuentas por Cobrar al término del período de campaña un importe de \$1'611,582.83, el cual se integra como se indica a continuación.

<b>CUENTA</b>	<b>SALDOS POSITIVOS</b>	<b>SALDOS NEGATIVOS (*)</b>	<b>IMPORTE</b>
Cuentas Por Cobrar 11040	\$33,056.47	-\$4,060.00	\$28,996.47
Gastos Por Comprobar 11050	1,563,391.96	0.00	1,563,391.96
Anticipo A Proveedores 11060	19,194.40	0.00	19,194.40
<b>Total</b>	<b>\$1,615,642.83</b>	<b>-\$4,060.00</b>	<b>\$1,611,582.83</b>

**Nota (\*)**: Sombreados con gris en el Anexo.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 14** del presente dictamen.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a los saldos de cuentas por cobrar de la campaña federal en la revisión del Informe Anual 2015 del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo.

### **i.2 Cuentas por Pagar**

La coalición reportó en el Sistema Integral de Fiscalización por concepto de Cuentas por Pagar al término del período de campaña un importe de \$172,396.57, el cual se integra como se indica a continuación.

CUENTA	SALDOS POSITIVOS (*)	SALDOS NEGATIVOS	IMPORTE
Proveedores 21010	256,338.35	-413,960.92	-\$157,622.57
Cuentas Por Pagar 21020	28,947.23	-33,190.05	-4,242.82
Otros Pasivos 21030	0.00	-10,531.18	-10,531.18
Total	<b>\$285,285.58</b>	<b>-\$457,682.15</b>	<b>-\$172,396.57</b>

Nota (\*): Sombreados con gris en el Anexo.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 14** del presente dictamen.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a los saldos de pasivos de la campaña federal en la revisión del Informe Anual 2015 del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo.

## j. Procedimientos de Queja

### Quejas de campaña en el ámbito Federal

*Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:*

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
PRI	COA Izquierda Progresista y C. Francisco Javier Niño Hernández	Queja	INE/Q-COF-UTF/117/2015
C. Mariuma Munira Vadillo Bravo candidata a Diputada Federal por el PAN	C. José Antonio Estefan Garfias candidato a Diputado Federal por la COA Izquierda Progresista (PT-PRD)	Queja	INE/Q-COF-UTF/128/2015/OAX
PH	C. Héctor Javier García Chávez otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 2 de Morelos, por la COA PRD-PT	Queja	INE/Q-COF-UTF/291/2015



*Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.*

*Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.*

- ◆ *“Derivado del acta circunstanciada con folio No.CIRC07/JD01/OAX/05-04-15, levantada en la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Oaxaca, con motivo de la diligencia de constatación solicitada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, con relación a la propaganda localizada del candidato a la Diputación Federal por la Coalición PRD-PT el C. Francisco Niño Hernández, por lo que al verificar las evidencias proporcionadas por el representante del PRI, contra la documentación presentada por la Coalición, se observaron gastos que beneficiaron la campaña de dicho candidato; sin embargo, estos no fueron reportados en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	Entidad	Distrito	Nombre del candidato	Gastos identificados mediante acta circunstanciada CIRC07/JD01/OAX/05-04-15	Identificado en Anexos del acta circunstanciada CIRC07/JD01/OAX/05-04-15	“Referencia Dictamen”
1	Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	1 Anuncio espectacular, con la leyenda "Paco Niño", ubicado entre la Calz. Víctor Bravo Ahuja y Blvd. Benito Juárez.	Anexo 1	(1)
2				1 Pantalla LED tipo espectacular con la leyenda "Paco Niño", y un equipo de sonido, ubicados en Blvd. Benito Juárez frente al supermercado Chedraui.	Anexo 2	(1)
3				1 Volante con la imagen y la leyenda "Paco Niño".	Anexo 3	(3)

4				1 Anuncio espectacular, con la leyenda "Ahora si Boy", ubicado dentro de un inmueble en el Blvd. Benito Juárez, entre la Calz. Víctor Bravo Ahuja y el restaurante Mc Donalds.	Anexo 4	(1)
5				1 anuncio espectacular, con la leyenda "Paco Niño, ubicado en Boulevard Benito Juárez, junto a restaurant denominado Dominós. 20 Gorras de color blanco, negro y amarillo con la leyenda "Paco Niño". 15 Playeras blancas con la leyenda "Paco Niño".	Anexo 5	(2), (3)
6				25 Pendones (dos versiones diferentes con la leyenda "Paco Niño").	Anexo 6	(1)
7				3 Anuncios espectaculares, con la leyenda "Paco Niño"(diferentes versiones), ubicados en la esquina de la calle Libertad y Riva Palacios.	Anexo 7	(1)
8				1 Anuncio espectacular, con la leyenda "Paco Niño", ubicado en la esquina del Blvd. Benito Juárez y la Av. 20 de Noviembre.	Anexo 8	(1)
9				1 Anuncio espectacular, con la leyenda "Paco Niño", ubicado en el Blvd. Benito Juárez, casi esquina con la Av. Independencia.	Anexo 9	(1)

*Para mayor referencia se adjuntan al presente oficio las evidencias de la propaganda presentada por el representante del PRI.*

*En consecuencia, se le solicita a la coalición presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Los registros contables correspondientes, de acuerdo a los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.*

*En caso de tratarse de erogaciones de la coalición:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” .*

*En caso de tratarse de aportaciones:*

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; , 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46,*

*numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, numeral 1 y 2, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11873/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/510/15 del 22 de mayo del 2015, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

***“RESPUESTA:***

- Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

Por lo que corresponde a los gastos identificados en el acta circunstanciada con folio No.CIRC07/JD01/OAX/05-04-15, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no presentó documentación y aclaración al respecto; sin embargo de la revisión a los registros contables y la documentación cargada al SIF, correspondiente al segundo informe de campaña del candidato a Diputado Federal por el Distrito 1 de Oaxaca “Francisco Javier Niño Hernández” se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los Anexos señalados con (1), en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la observación se consideró atendida, toda vez que se cotejó la existencia de los registros contables y la documentación soporte que avala dichos gastos.

Por lo que respecta al espectacular del Anexo señalado con (2), en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la observación se consideró atendida, toda vez que se cotejó la existencia del registro contable y la documentación soporte que avala este gasto.

Conviene señalar, que por lo referente a la propaganda utilitaria señalada con (3), en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación (volantes, gorras y playeras), esta autoridad no cuantificará la propaganda utilitaria referida, toda vez que en las fotografías contenidas en dichos Anexos no se puede identificar imágenes, frases, leyendas, lemas, o algún otro elemento que promueva al voto o beneficie su campaña de dicho candidato.

- ◆ *“Derivado del acta circunstanciada con folio No.CIRC22/JD01/OAX/09-05-2015, levantada en la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Oaxaca, con el motivo de la diligencia de constatación solicitada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, con relación a la propaganda electoral del candidato a la Diputación Federal por la Coalición PRD-PT el C. Francisco Niño Hernández, por lo que al verificar las evidencias proporcionadas por el representante del PRI, contra la documentación presentada por la Coalición, se observaron gastos que beneficiaron la campaña de dicho candidato; sin embargo, estos no fueron reportados en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No .	Entidad	Distrito	Nombre del candidato	Gastos identificados mediante acta circunstanciada CIRC22/JD01/OAX/09-05-15	Identificado en las imágenes del Anexo Único del acta circunstanciada CIRC22/JD01/OAX/09-05-15	“Referencia Dictamen”
1	Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	1 Espectacular con las leyendas “Revocación de mandato” “Funcionario que no sirva que se vaya!” “Paco Niño” “Vota 7 de junio”, ubicado en Blvd. Benito Juárez S/N esquina con Calz. Víctor Bravo Ahuja, a un lado del estacionamiento de la tienda Chedraui.	Imágenes 1 y 2	(1)
2				1 Anuncio espectacular con las leyendas “Becas desde el bachillerato para hijos de madres solteras” “Paco Niño” “Vota 7 de junio”, ubicado en Blvd. Benito Juárez S/N esquina con Calz. Víctor Bravo Ahuja, en un terreno dedicado al cultivo de maíz, a un lado del estacionamiento de la tienda Chedraui.	Imágenes 3 y 4	(1)
3				1 Anuncio espectacular, con las leyendas “Defensa sin tregua por nuestro derecho al uso del agua” “Paco Niño” “Vota 7 de junio”, ubicado en Blvd. Benito Juárez, antes de llegar al restaurante Mc Donalds, en un terreno de cultivo de maíz.	Imágenes 5 y 6	(1)
4				1 Anuncio espectacular, con las leyendas “Lucharé para que todas las escuelas tengan más recursos” “Paco Niño” “Vota 7 de junio”, ubicado en Blvd. Benito Juárez, antes de llegar al restaurante Mc Donalds, en un terreno de cultivo de maíz.	Imagen 7	(1)
5				1 Anuncio espectacular, con las leyendas “Paco Niño” “Un diputado de casa” “Vota 7 de junio”, ubicado en la parte exterior de la pared de un local comercial denominado “Cooperativa Acreimex”, en la Av. 5 de Mayo casi esquina con Arteaga.	Imágenes 8 y 9	(1)

No.	Entidad	Distrito	Nombre del candidato	Gastos identificados mediante acta circunstanciada CIRC22/JD01/OAX/09-05-15	Identificado en las imágenes del Anexo Único del acta circunstanciada CIRC22/JD01/OAX/09-05-15	"Referencia a Dictamen"
6				1 Anuncio espectacular, con las leyendas "# Yo soy PT" "¡Súmate al Partido del Trabajo!" "Paco Niño" "Diputado Federal del Dto.01 de Tuxtepec" "Vota sólo PT" "7 de junio", ubicado en la Carretera Tuxtepec-Puente Caracol, anclada en el techo del local comercial "Súper Centro Campo Sol".	Imágenes 10 y 11	(2)
7				1 Anuncio espectacular, con las leyendas "Paco Niño" "Un diputado de casa" "Vota 7 de junio", ubicado en la Carretera Tuxtepec-Puente Caracol, frente a la entrada principal de la Unidad Deportiva Municipal de la ciudad de Tuxtepec.	Imágenes 12 y 13	(1)

*Para mayor referencia se adjuntan al presente oficio las evidencias de la propaganda presentada por el representante del PRI.*

*En consecuencia, se le solicita a la coalición presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:*

- *Los registros contables correspondientes, de acuerdo a los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.*

*En caso de tratarse de gastos realizados por la coalición:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".*

*En caso de tratarse de aportaciones:*

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; , 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a),, 47, numeral 1, inciso a),, 104 numeral 2, 105,, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, ,y 247, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11873/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/510/15 del 22 de mayo del 2015, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se está trabajando en la obtención de la información necesaria para realizar la aclaración correspondiente. Por lo que este les será enviado en alcance.”*

Por lo que corresponde a los gastos identificados en el acta circunstanciada con folio No.CIRC22/JD01/OAX/09-05-2015, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no presentó documentación y aclaración al respecto; sin embargo de la revisión a los registros contables y la documentación cargada al SIF, correspondiente al segundo informe de campaña del candidato a Diputado Federal por el Distrito 1 de Oaxaca “Francisco Javier Niño Hernández” se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las imágenes señaladas con (1), en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la observación se consideró atendida, toda vez que se cotejó la existencia de registros contables y documentación soporte por dichos gastos en el segundo periodo mediante el SIF.

Por lo que respecta a las imágenes señaladas con (2), en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la observación se consideró insatisfactoria; toda vez que no se localizó el registro contable y la documentación comprobatoria de dichos gastos en el SIF; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al no reportar el gastos por propaganda en la vía pública correspondiente a un espectacular, la Coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral, 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$13,920.00.

Para efectos de cuantificar el gasto no reportado, correspondiente a un espectacular en el estado de Oaxaca, se tomó como base el costo más alto de la matriz de precios, como a continuación se indica:

COSTOS DE MATRIZ DE PRECIOS			DETERMINACIÓN DEL COSTO	
MEDIDAS M2	COSTO MAS ALTO POR M2	COSTO TOTAL ESPECTACULAR	CANTIDAD DE GASTOS NO REPORTADOS (D)	TOTAL DEL GASTO NO REPORTADO (C*D)
(A)	(B)	(C)=A*B	(D)	(C*D)
8 x 10 mts	\$174.00	\$13,920.00	1	\$13,920.00



Conviene señalar, que el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a Diputado Federal.

- ◆ *“Derivado del escrito presentado por el C. Lic. Urbano Pedraza Piña Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca, respecto existencia de un inmueble que sirvió como casa de campaña del entonces candidato a Diputado Federal por la Coalición de Izquierda progresista el C. Francisco Javier Niño Hernández; sin embargo, al verificar la documentación presentada, no se localizaron gastos por este concepto. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>DOMICILIO DEL INMUEBLE LOCALIZADO POR EL REPRESENTANTE DEL PRI</b>
Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	Boulevard Rio Tonto Numero 27, C.P. 68370, Fraccionamiento los Angeles, San Juan Bautista Tuxtepec-Oaxaca

*En consecuencia, se le solicita mediante el SIF, lo siguiente:*

- *Los registros contables correspondientes, a la casa de campaña señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.*

*En caso de tratarse de erogaciones de la coalición:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato que ampare la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” .*

*En caso de tratarse de aportaciones:*

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normativa.*

- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, del bien aportado.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/685/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición omitió presentar documentación y aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ *“Derivado de la acta circunstanciada con folio No. OFE/JLE/OAX/003/2015, levantada en la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Oaxaca, con el motivo de la diligencia solicitada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, con relación a un inmueble ubicado como casa de campaña del entonces candidato a la Diputación Federal por la Coalición PRD-PT el C. Francisco Javier Niño Hernández; sin embargo, al verificar las evidencias proporcionadas por el representante del PRI, contra la documentación presentada por la coalición, no se localizaron gastos por este concepto. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Entidad</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del candidato</i>	<i>Domicilio del Inmueble Localizado por el Representante del PRI</i>
Oaxaca	1	Niño Hernández Francisco Javier	Boulevard Benito Juárez sin número entre las calles de artículo 123 y calle Daniel Soto, San Juan Bautista Tuxtepec- Oaxaca

*En consecuencia, se le solicita presentar mediante el SIF, lo siguiente:*

- *Los registros contables correspondientes, a la casa de campaña señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.*

*En caso de tratarse de erogaciones de la coalición:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato que ampare la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

*En caso de tratarse de aportaciones:*

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, del bien aportado.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/685/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición omitió presentar documentación y aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no reportar el gastos por el arrendamiento de un bien inmueble en beneficio del candidato del distrito 1 del estado de Oaxaca, "Francisco Javier Niño Hernández", la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$5,000.00.

Para la determinación del costo de la casa de campaña no reportada, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña del candidato a Diputado Federal.

- ◆ *"Derivado del escrito de queja signado por la C. Mariuma Munira Vadillo Bravo en su carácter de candidata a Diputada Federal del Partido Acción Nacional, por hechos que podrían constituir infracciones a la normativa electoral, en materia de origen y aplicación de recursos, por el supuesto rebase de gastos en los topes de campaña del C. José Antonio Estefan Garfias, entonces candidato a Diputado Federal por la Coalición PRD-PT por el distrito 05 de Oaxaca, por lo que al verificar las evidencias proporcionadas por el representante del PAN (Anexo de 123 fojas), contra la documentación presentada por la Coalición, no se localizaron gastos por estos conceptos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3**.*

*En consecuencia, se le solicita presentar mediante el SIF, lo siguiente:*

- *Los registros contables correspondientes, a las evidencias señaladas en el **Anexo 3**, con su respectiva documentación soporte.*

*En caso de tratarse de erogaciones de la coalición:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El contrato que ampare la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago,*

*características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*

- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” .*

*En caso de tratarse de aportaciones:*

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, del bien aportado.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1,*

inciso i), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/685/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición omitió presentar documentación y aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ♦ *“Mediante oficio S/N de fecha 6 de junio de 2015, firmado por el Enlace de Fiscalización del estado de San Luis Potosí, remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización escritos presentados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, de gastos realizados en eventos de campaña los días 31 de mayo y 1 de junio de 2015 en beneficio de la candidata de la Coalición “Izquierda Progresista” por el distrito 2 de San Luis Potosí Erika Irazema Briones Pérez, anexando actas de hechos por las visitas de verificación realizadas a los eventos mencionados por personal de la Junta Distrital Ejecutiva 2 de San Luis Potosí. Las actas de certificación de hechos se detallan a continuación:*

No. DE PETICIÓN	PARTIDO SOLICITANTE	PARTIDO AL QUE SE REALIZA LA VISITA DE VERIFICACIÓN	SOLICITUD DEL PARTIDO	ACTA DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS
004/2015	PRI	COALICIÓN PRD-PT	A efecto de que esa autoridad verifique que lo reportado por el PRD correspondió a lo realmente sucedido en dicho evento, adjunto al presente copia certificada del acta identificada con el número de petición 004/2015, mediante la cual el Maestro Rodolfo Ortíz Balbuena, Vocal Secretario y el Licenciado Marcelo Armando de los Santos de Luna, Auxiliar Jurídico de la Junta Distrital Ejecutiva No. 2, en funciones de Oficialía	Siendo las 20:00 veinte horas del día 31 treinta y uno de mayo de dos mil quince, constituidos en el jardín Hidalgo de este municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí y (...), 8 toldos en forma lineal en los cuales diversas personas con playera de color amarillo ofrecen gratis diversos alimentos como lo son: agua embotellada, refresco, mole, arroz, frituras, elotes, nachos, nieve, sabalitos; en la calle Mariano Matamoros entre las calles Hidalgo y Blas Escontría, se observan 5 juegos mecánicos (...), se puede apreciar 3 juegos inflables (...) se puede observar una estructura de un toldo en el cual 3 personas operan los controles de los mandos del sonido; (...) un

No. DE PETICIÓN	PARTIDO SOLICITANTE	PARTIDO AL QUE SE REALIZA LA VISITA DE VERIFICACIÓN	SOLICITUD DEL PARTIDO	ACTA DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS
			<p><i>Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dieron fe del referido cierre de campaña, adjuntando al acta placas fotográficas de las que se aprecia que al evento asistieron aproximadamente 4000 personas a las que se les dio alimentos, se utilizaron toldos, mesas, juegos mecánicos, equipo de sonido, dos grupos musicales, estructuras para instalar el escenario, lonas, se entregaron utilitarios a los asistentes, se utilizaron juegos pirotécnicos, etc.</i></p>	<p><i>escenario en el cual se encuentra una persona amenizando el evento y un grupo musical al que se menciona de nombre Los Soles de Soledad de Graciano Sánchez; en el escenario se puede observar que se encuentra una pantalla de aproximadamente 4 x 3 metros y lonas en las cuales se observan logotipo del Partido de la Revolución Democrática, así como luces y sonido. Personas con playeras amarillas y con el logotipo del Partido de la Revolución Democrática reparten banderas de color amarillo a los asistentes del evento.</i></p>
005/2015	PRI	COALICIÓN PRD-PT	<p><i>A efecto de que esa autoridad verifique que lo reportado por el PRD correspondió a lo realmente sucedido en dicho evento, adjunto al presente copia certificada del acta identificada con el número de petición 005/2015, mediante la cual el Lic. Marcelo Armando de los Santos de Luna, Auxiliar Jurídico de la Junta Distrital Ejecutiva No. 2, en funciones de Oficial Electoral, dio fe del referido cierre de campaña, adjuntando al acta placas fotográficas de las que se aprecia que al evento asistieron aproximadamente 850 personas a las que se les dio alimentos, se utilizaron toldos, mesas, sillas, equipo de sonido, estructuras para instalar el escenario, lonas, se entregaron utilitarios, se usaron camiones para transportar a las personas, se utilizaron juegos pirotécnicos y contaron con un grupo musical y un payaso, etc.</i></p>	<p><i>Siendo las 17:00 diecisiete horas del día 01 primero de junio del 2015 dos mil quince, (...), se da cuenta que al ingresar a dicho auditorio se encuentran alrededor de 420 sillas debajo de una estructura laminada viendo a un escenario de aproximadamente cinco metros de ancho, en el cual se observa a los costados un equipo montado de sonido. En la parte izquierda se puede observar 3 toldos colocados de manera consecutiva en los cuales se encuentran 8 mesas plegables. En la parte derecha en donde se encuentra la barda se encuentran 8 lonas colgadas en la cual se puede observar imágenes de la C. Erika Briones Diputada Federal II; en la barda que esta de frente al escenario se puede observar una lona con propaganda electoral de la C. Erika Briones. En dicho evento se encontraban personas con playeras amarillas con el nombre de Erika Briones los cuales repartían banderas de color amarillo y globos del mismo color a las personas que asistían a dicho evento. A las 18:00 dieciocho horas arribaron camiones los cuales se estacionaron frente al auditorio, (...). En el lugar se encontraban algunas personas con playeras tipo polo de color negro con el nombre de Erika Briones bordado de lado derecho y con el logotipo del Partido de la Revolución Democrática.</i></p>



De la revisión efectuada a la documentación remitida, se identificaron gastos por la realización de los eventos de la candidata C. Erika Irazema Briones Pérez que no fueron reportados en el Informe de Campaña del candidato. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	ESCRITO	GASTOS NO REPORTADOS	CANDIDATOS LOCALES PARTICIPANTES
San Luis Potosí	2	Briones Pérez Erika Irazema	Evento celebrado el 31 de mayo de 2015 en Jardín Hidalgo	Alimentos y Bebidas: Agua embotellada, refresco, mole y arroz.	María Graciela Gaitán Díaz Candidata a Diputada Local, Ricardo Gallardo Juárez Candidato a Presidente Municipal en San Luis Potosí, Gilberto Hernández Villafuerte Candidato a Presidente Municipal en Soledad de Graciano Sánchez y Fernando Pérez Espinosa Candidato a Gobernador en el estado de San Luis Potosí.
				Juegos Pirotécnicos	
	8 carpas o toldos				
	5 juegos mecánicos infantiles que operan de forma gratuita				
	3 juegos inflables				
	1 Estructura de un toldo con 1 equipo de sonido				
	1 escenario con toldo				
	Amenizador del evento				
	Grupo Musical "Los Soles de la Soledad de Graciano Sánchez"				
	1 pantalla de 4x3 metros				
		Evento celebrado el 1 de junio de 2015	1 escenario de 5 mts. de ancho aproximadamente	Ricardo Gallardo Cardona Candidato a Presidente Municipal en el municipio de San Luis Potosí, Fernando Pérez Espinoza Candidato a Gobernador en el estado de San Luis Potosí, Gilberto Hernández Villafuerte Candidato a Presidente Municipal en Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí.	
				1 equipo de sonido	
				6 camiones para traslados	
				Arrendamiento de auditorio	
				3 carpas o toldos	
				Grupo Presagio	

ESTADO	DTTO.	CANDIDATO	ESCRITO	GASTOS NO REPORTADOS	CANDIDATOS LOCALES PARTICIPANTES
				Alimentos y bebidas: refrescos, frituras y carnitas	

Para mayor referencia se adjunta al presente oficio CD con la evidencia de los gastos no reportados referidos en el cuadro anterior.

En consecuencia, se le solicita presentar mediante el SIF, lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los gastos señalados en el cuadro que antecede.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos de la coalición:*
  - *Los comprobantes fiscales con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
  - *En su caso, copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"*
  - *Los contratos de adquisición de bienes o prestación servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contrato, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En caso de que correspondan a aportaciones en especie:*
  - *Los recibos originales de las aportaciones del candidato, militantes o simpatizantes en especie a la campaña, según corresponda, los cuales deberán especificar el criterio de valuación utilizado anexando la documentación que ampare dicho criterio*
  - *Los contratos por la aportación en especie que cumpla con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su*

*naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los registros contables correspondientes, por los gastos en comento.*
- *En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en beneficio de candidatos federales y locales.*
- *El formato "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106 numerales 1 y 2, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso I) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/685/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la coalición omitió presentar documentación y aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ *“Derivado del acta circunstanciada con folio No.CIRC27/JD01/OAX/28-05-15, levantada en la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Oaxaca, con motivo de la diligencia de Inspección ocular solicitada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, con relación a la existencia de cinco*

bicicletas con propaganda electoral localizada del entonces candidato de la Coalición de Izquierda Progresista el C. Francisco Niño Hernández, por lo que al verificar las evidencias proporcionadas por el representante del PRI, contra la documentación presentada por la Coalición, no se observaron gastos por este concepto. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	GASTOS IDENTIFICADOS MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC27/JD01/OAX/28-05-15	IDENTIFICADO EN ANEXOS DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC27/JD01/OAX/28-05-15
Oaxaca	1	Niño Hemández Francisco Javier	5 bicicletas de propaganda electoral que se indica son estacionadas en la periferia del Parque Miguel Hidalgo con Dirección en A.V. Independencia esquina con calle Mariano Arista.	Anexo 1  Anexo 2

Para mayor referencia se adjuntan al presente oficio las evidencias de la propaganda presentada por el representante del PRI.

En consecuencia, se le solicita presentar mediante el SIF, lo siguiente:

- Los registros contables correspondientes, de acuerdo a los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.

En caso de tratarse de erogaciones de la coalición:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En caso de tratarse de aportaciones:

- Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normativa.

- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes. En ambos casos presentar:*
- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; , 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, numeral 1 y 2, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/685/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“OAXACA

*Se anexa los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, Cotizaciones, Muestras.”*

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada de forma impresa por la coalición, se determinó lo siguiente:

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación consistente en contrato de comodato núm. 0020/2015, credencial para votar de “El Comodante”, dos cotizaciones y muestras fotográficas, por tal razón la observación se considera atendida.

- ◆ *“Derivado de la queja que interpone el C. Carlos Alberto Macilla Ortiz con relación a la solicitud por haberse excedido el tope de gastos de campaña, del candidato a Diputado Federal por el II Distrito Electoral Federal (municipios de Jiutepec, Zapata y Temixco) el C. Javier García Chávez candidato de la Coalición de Izquierda Progresista, por lo que al verificar las evidencias proporcionadas por el quejoso, contra la documentación presentada por la Coalición, se observó que no existe registro en el SIF que corresponda a las mantas. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Entidad</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del candidato</i>	<i>Queja</i>	<i>Evidencia</i>
<i>Morelos</i>	<i>02</i>	<i>Javier García Chávez</i>	<i>Se interpone queja por haberse rebasado el límite de ingresos y el tope de campaña, con fundamento en el artículo 41, fracción II, inciso C, fracción VI, Inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina la Nulidad de la Elección Local a Diputado Federal del Distrito II que comprende Jiutepec, Emilio Zapata y Temixco.  Por haberse excedido el gasto de campaña en un cinco por ciento más del monto autorizado, así como la violación al artículo 243, primer párrafo de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i>	<i>Carpeta con muestras fotográficas de las mantas</i>

*Para mayor referencia se adjuntan al presente oficio las evidencias de la propaganda presentada por el C. Carlos Alberto Macilla Ortiz.*

*En consecuencia, se le solicita presentar mediante el SIF, lo siguiente:*

- *Los registros contables correspondientes, de acuerdo a los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.*

*En caso de tratarse de erogaciones de la coalición:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en el que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” .*

*En caso de tratarse de aportaciones:*

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de comodato, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de los bienes otorgados en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

*En ambos casos presentar:*

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las cédulas donde se concilien los informes originalmente presentados con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; , 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, numeral 1 y 2, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización.”*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16526/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD y el PT el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/685/15 del 21 de junio del 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, omitió presentar aclaración, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Aun y cuando la coalición no presentó aclaración alguna, de la documentación presentada se localizó una factura por concepto de arrendamiento de espectaculares, contrato de prestación de servicios y muestras fotográficas, sin embargo dicha documentación no coincide con lo observado en el cuadro inicial de la observación; por tal motivo, la respuesta se consideró no atendida.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ Derivado de las facultades delegadas mediante escrito número INE/SE/0153/20115 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el Lic. Edmundo Jacobo Molina para dar fe y constatar hechos que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales los CC. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas y Alicia Delgado Delgadillo, Vocal Ejecutivo y Asesora Jurídica de la Junta Local Ejecutiva de estado de San Luis Potosí



respectivamente, realizaron visita de verificación para constatar la existencia de propaganda electoral en los edificios de una unidad habitacional, ubicada en la calle Artículo 123, de la Colonia Fidel Velázquez, del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, levantando acta de hechos y evidencia fotográfica los cuales fueron remitidos a esta autoridad. A continuación se detalla la diligencia realizada:

ESTADO	DIISTRITO	CANDIDATO	PARTIDO VERIFICADO	DILIGENCIA DE OFICIALÍA ELECTORAL CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DEL MITIN POLÍTICO DEL 7 DE MAYO DE 2015
San Luis Potosí	2	Briones Pérez Erika Irazema	PRD-PT	<p><i>En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, estado de San Luis Potosí, a 19 diecinueve de mayo de 2015 dos mil quince, los suscritos licenciados Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo y Alicia Delgado Delgadillo, Vocal Ejecutivo y Asesora Jurídica de la junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis :potosí, en funciones de oficiales electorales, actuando por escrito delegatorio del Secretario Ejecutivo del; Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/0153/20115, de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, publicado en los Estrados de la Junta Local Ejecutiva el día 4 cuatro de marzo del año 2015 dos mil quince(...)</i></p> <p><i>Siendo las dieciocho horas treinta minutos del día de la fecha, nos constituimos (l físicamente en la calle Artículo 123, en él se encuentran edificios de la Unidad Habitacional Fidel Velázquez, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, de esta entidad federativa (...)</i></p> <p><i>Encontrando que algunos de los edificios de las unidades habitacionales se encuentran pintados de color amarillo y azul, uno de ellos pintado de color amarillo, con una lona de aproximadamente 3 tres metros por 2 dos metros y medio, qué contiene la imagen de una mujer de tez clara, sonriente, de cabello castaño, lacio, portando camisa blanca con el logotipo del Partido de la Revolución Democrática y la leyenda "Tu voz es mi Voz" en el costado derecho de la prenda, así como la leyenda "Lic. Erika Briones " en el costado izquierdo de la prenda; la lona contiene las leyendas: "Tu voz es mi voz", "Erika Briones Diputada", "Legislar con Gallardía", "Distrito II Federal" y el logotipo del Ás' Partido de la Revolución Democrática", con un fondo en tono amarillo que/coincide con el que está pintada la fachada del referido edificio; (...) adicionalmente certificamos que se encuentra también en dicho edificio de la unidad habitacional otra lona de aproximadamente 2 dos por 1 un metro, que contiene la imagen de un caballero de tez clara, cabello oscuro, rizado, portando camisa blanca, conteniendo la lona las leyendas "Tu voz es mi voz", "Gabriel Hernández", "Presidente Municipal", "Soledad", así como la imagen de una mujer de tez clara, sonriente, de cabello castaño, lacio, portando camisa blanca, con las leyendas "Erika Briones" "Diputada", "Legislar con Gallardía" "Con Gallardía va por ti", , así como el logotipo del Partido de la Revolución Democrática", con un fondo en tono</i></p>

ESTADO	DIISTRITO	CANDIDATO	PARTIDO VERIFICADO	DILIGENCIA DE OFICIALÍA ELECTORAL CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DEL MITIN POLÍTICO DEL 7 DE MAYO DE 2015
				amarillo que coincide con el que está pintada la fachada del referido edificio(...)

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se localizaron 2 mantas que benefician la campaña de la candidata a diputada federal, las cuales fueron registradas contablemente y presentaron la documentación soporte que avala dichas operaciones, por lo que reportó en forma la propaganda antes señalada.

- ♦ *Derivado de la resolución del procedimiento especial sancionador dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de expediente SER-PSD-151/2015, en razón de la queja promovida por Jessica Estefanía Jiménez Montoya, representante de MORENA ante la Junta Distrital Ejecutiva número 19 del INE en el Distrito Federal; en contra del C. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano candidato a Diputado Federal del PRD, por el incumplimiento de retirar propaganda gubernamental, en los plazos establecidos en la normatividad, derivado del periodo de campaña. Dicha propaganda consta de 6 carteles con el nombre de la parte señalada y frases alusivas a las actividades legislativas por el cargo de Asambleísta del Distrito Federal y 2 cartulinas en las cuales se ofrece apoyo de becas y artículos para personas con capacidades diferentes, su contenido se detalla en el cuadro siguiente:*

EXPEDIENTE	PARTIDO DENUNCIANTE	PARTIDO DENUNCIADO	CONCEPTO	CONTENIDO
SER-PSD-151/2015	MORENA	PRD-PT	Un cartel de 60x50 centímetros	Contiene diversas imágenes de personas del sexo femenino y masculino, que rodean a una persona del sexo masculino, de tés morena cara ovalada, complexión gruesa, y que contiene el siguiente texto: "5 mil lentes, salud visual, por el buen vivir, Alejandro Ojeda, le logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la parte inferior izquierda, VI legislatura, II informe de actividades, Módulo de Atención, San Juan #15, pueblo San Lorenzo, Tel. 59 13 41 50, por el buen vivir e inscrito con marcador PRD, grupo Acatitla".
			Un cartel de 60x50 centímetros	Se observa una imagen con diversas personas arriba de una lancha ubicada en la playa y que contiene el texto siguiente: "2000 adultos mayores y jóvenes en paseos, recreación y diversión, por el buen vivir. Alejandro Ojeda, el logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la parte inferior izquierda, VI legislatura, II informe de actividades, Módulo de Atención, San Juan #15, Pueblo San

EXPEDIENTE	PARTIDO DENUNCIANTE	PARTIDO DENUNCIADO	CONCEPTO	CONTENIDO
				Lorenzo, Tel. 59 13 41 50, por el buen vivir, e inscrito con marcador PRD, grupo Acatitla".
			Un cartel de 60x50 centímetros	Contiene diversas imágenes de personas del sexo femenino y masculino, que rodean a una persona del sexo masculino, de tés morena cara ovalada, complexión gruesa, y que contiene el siguiente texto: "5 mil lentes, salud visual, por el buen vivir, Alejandro Ojeda, le logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la parte inferior izquierda, VI legislatura, II informe de actividades, Módulo de Atención, San Juan #15, pueblo San Lorenzo, Tel. 59 13 41 50, por el buen vivir e inscrito con marcador PRD, grupo Acatitla, Galeana 20".
			Un cartel de 60x50 centímetros	Se observa una imagen con diversas personas arriba de una lancha ubicada en la playa y que contiene el texto siguiente: "2000 adultos mayores y jóvenes en paseos, recreación y diversión, por el buen vivir. Alejandro Ojeda, el logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la parte inferior izquierda, VI legislatura, II informe de actividades, Módulo de Atención, San Juan #15, Pueblo San Lorenzo, Tel. 59 13 41 50, por el buen vivir, e inscrito con marcador PRO, grupo Acatitla, Galeana 20".
			Un cartel de 60x50 centímetros	Con el texto: "30 grupos de adultos mayores, atención permanente por el buen vivir. Alejandro Ojeda, el logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la parte inferior izquierda, VI legislatura, II informe de actividades, Módulo de Atención, San Juan #15, Pueblo San Lorenzo, Tel. 59 13 41 50, por el buen vivir, e inscrito con marcador PRD, grupo Acatitla, Galeana 20."
			Un cartel de 60x50 centímetros	Con el texto: "Apoyo a festividades, tradición y cultura, por el buen vivir. Alejandro Ojeda, el logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la parte inferior izquierda, VI legislatura, II informe de actividades, Módulo de Atención, San Juan #15, Pueblo San Lorenzo, Tel. 59 13 41 50, por el buen vivir, e inscrito con marcador PRO, grupo Acatitla, Galeana 20".
			Una cartulina de color rosa de aproximadamente 44 X 63 cm	Contiene el siguiente texto: "El diputado 'Alejandro Ojeda' PRD ofrece el apoyo de examen de la vista y lentes gratis, silla de ruedas (para todas las edades) bastones, andaderas, becas de apoyo económico a personas de 14 a 29 años. Interesados presentar documentación en: calle Galeana #20, esq. Octavio Paz "Jardín de Niños Acatitla", documentos PRD, copias ¡FE,

EXPEDIENTE	PARTIDO DENUNCIANTE	PARTIDO DENUNCIADO	CONCEPTO	CONTENIDO
				copias de CURP, acta de nacimiento, dos comprobantes de domicilio".
			Una cartulina de color naranja de aproximadamente 44 X 63 cm,	Contiene el siguiente texto: "El diputado 'Alejandro Ojeda' PRO ofrece el apoyo de examen de la vista y lentes totalmente gratis, silla de ruedas, bastones, andaderas (para todas las edades) y becas de apoyo económico a personas de 14 a 29 años. Interesados llevar requisitos a calle Galeana #20, esquina Octavio Paz "Jardín de Niños Acatitla", requisitos 2 copias de I FE, 2 copias de CURP, 2 copias de comprobante de domicilio, 2 copias de actas de nacimiento. PRD".

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de expediente SER-PSD-151/2015 dio vista a FEPADE y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias determinaran lo que legalmente correspondiera.

Al verificar la documentación presentada en el expediente, se determinó que respecto a los gastos cuantificables en beneficio del candidato al mantener la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, correspondía a 6 carteles y 2 cartulinas; toda vez que los apoyos que ofrece en la propaganda corresponden a las gestiones que realiza como Diputado Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo tanto, los gastos se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña al candidato beneficiado.

#### **k. Deslindes**

Durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, la coalición hizo entrega de escritos de deslinde por publicidad no reconocida de sus candidatos al cargo de Diputados Federales. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO/A	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO
1	Propaganda	D.F.-17	Teresa Robles Colín	Federal	10-04-15
2	Propaganda	D.F.-16	Martha Laura Almaraz Domínguez	Federal	10-04-15
3	Prensa	Tabasco -5	Araceli Madrigal Sánchez	Federal	10-04-15
4	Prensa	Tabasco - 5	Araceli Madrigal Sánchez	Federal	15-04-15
5	Propaganda	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	16-04-15
6	Propaganda Utilitaria	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	16-04-15

CONSECUTIVO	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO/A	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO
7	Propaganda	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	16-04-15
8	Bardas	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	16-04-15
9	Propaganda Utilitaria	D.F. - 10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	07-05-15
10	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	14-05-15
11	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	14-05-15
12	Bardas	D.F. 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
13	Bardas	D.F. 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
14	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
15	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
16	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
17	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
18	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
19	Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15
20	Espectaculares	D.F. - 2	Verónica Sarabia Reyes	Federal	18-05-15
21	Internet	Veracruz - 10	Alfredo magno Garcimarrero Ochoa	Federal	18-05-15
22	Bardas	D.F.- 22	Ana Leticia Carrera Hernández	Federal	19-05-15
23	Bardas	D.F.-26	Ernesto Villareal Cantú	Federal	19-05-15
24	Bardas	D.F. - 11	Rafael Hernández Soriano	Federal	20-05-15
25	Mantas	D.F. - 2	Verónica Sarabia Reyes	Federal	22-05-15
26	Mantas	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	24-05-15
27	Evento	D.F.-8	Claudia Fernández Romero	Federal	25-05-15
28	Bardas	D.F. - 17	Teresa Robles Colín	Federal	25-05-15
29	Prensa	D.F.- 3	Laura Velázquez Alzúa	Federal	26-05-15
30	Prensa	D.F.- 3	Laura Velázquez Alzúa	Federal	26-05-15
31	Prensa	Tabasco - 5	Araceli Madrigal Sánchez	Federal	26-05-15
32	Mantas	D.F.-14	Carlos Hernández Mirón	Federal	28-05-15
33	Propaganda Utilitaria	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	29-05-15

Cabe señalar que el “deslinde de gastos” es aplicado por los sujetos obligados, para desconocer o desautorizar la responsabilidad respecto de actos de terceros no reconocidos como propios, en relación a algún tipo de gasto.

- ◆ *La autoridad electoral efectuó la valoración de los escritos de deslindes presentados en términos del artículo 212 del Reglamento de Fiscalización por las candidatas y los candidatos postulados por la coalición, señalados en el cuadro que antecede, mismos que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación de detalla:*

TIPO DE MEDIO	ENTIDAD - DISTRITO	CANDIDATO	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO	CONCEPTO DE DESLINDE	VALORACIÓN DEL ESCRITO (ART. 212 R.F.)				CONCLUSIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/IT/FIDA - F/16587H5
						JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ		
						PRESENTADO ANTE LA LITF	EN CUALQUIER MOMENTO Y HASTA EL DESAHOGO DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISSIONES	DESCRIBE CON PRECISIÓN: CONCEPTO, UBICACIÓN, TEMPORALIDAD	REALIZÓ ACTOS TENDIENTES AL CESE DE LA CONDUCTA Y GENERÓ LA POSIBILIDAD CIERTA QUE LA LITF CONOCIERA EL HECHO		
Mantas	D.F.-14	Carlos Hernández Mirón	Federal	28-05-15	Deslinde de 17 lonas colocadas en diversas ubicaciones, en virtud de no ser el material y la imagen que el candidato utilizó en la campaña... y solicito al Instituto Electoral del Distrito Federal se tomen las medidas necesarias para el retiro de la misma y para el cese de los efectos de la colocación de dichas lonas.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que las 17 mantas colocadas en diversos puntos se continuaran exhibiendo, con lo que el candidato se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promovente y no del Instituto Electoral del Distrito Federal.	4
Propaganda	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	16-04-15	Deslinde de 151 bardas rotuladas donde se promueve su candidatura "El diseño de las mismas no corresponde al utilizado en mi propaganda pues en dichos elementos se incluye la frase 'Buenas Ideas' la cual no corresponde al lema de campaña".	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo mandar a despintar la rotulación de las bardas, o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que dicha propaganda en bardas se continuaran exhibiendo, con lo que el candidato se vio beneficiado con ellas.	5
Mantas	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	24-05-15	Deslinde de lonas donde se aprecia el nombre del candidato y su imagen; sin embargo, dicho material es de un tamaño distinto al que se elaboraron para su campaña (0.90x0.60 centímetros), por lo que desconoce el origen de su impresión ya que no realizó erogación para su elaboración.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo solicitar a los dueños de los domicilios en los que las lonas se encontraban colocadas que las retiraran, o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que las lonas se continuaran exhibiendo, con lo que el candidato se vio beneficiado con ellas.	6
Bardas	D.F.-10	Evaristo Roberto Candia Ortega	Federal	16-04-15	Deslinde de 5 bardas rotuladas donde se promueve su nombre y calidad de candidato, al no corresponder al diseño utilizado para su campaña.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo mandar a despintar la rotulación de las bardas, o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que dicha propaganda en bardas se continuaran exhibiendo, con lo que el candidato se vio beneficiado con ellas.	7
Bardas	D.F. 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Av. Oceania Esq. Egipto, Col. Romero Rubio. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promovente y no de esta autoridad electoral.	8
Bardas	D.F. 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en calle Manuel Gtz. Nájera y Heliodoro Valle Col. Boturini. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe	9

TIPO DE MEDIO	ENTIDAD - DISTRITO	CANDIDATO	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO	CONCEPTO DE DESLINDE	VALORACIÓN DEL ESCRITO (ART. 212 R.F.)				CONCLUSIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/IT/FA - F/16587H5
						JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ		
						PRESENTADO ANTE LA LITE	EN CUALQUIER MOMENTO Y HASTA EL DESAHOGO DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISSIONES	DESCRIBE CON PRECISIÓN: CONCEPTO, UBICACIÓN, TEMPORALIDAD	REALIZO ACTOS TENDIENTES AL CESE DE LA CONDUCTA Y GENERÓ LA POSIBILIDAD CIERTA QUE LA LITE CONOCIERA EL HECHO		
										señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Calle Congreso de la Unión y Calle Jardineros, Deleg. Venustiano Carranza, D.F. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	10
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	14-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Norte 17 y Oriente 176, Col. Motezuma 2a sección de la Deleg. Venustiano Carranza. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	11
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	14-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Eje 1 Norte, Esquina Oriente 162 Col. Motezuma 2a sección en la Deleg. Venustiano Carranza. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	12
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Calle Av. Oceania y Calle Pablo Sítar, Col. Motezuma 2a Sección, Delegación Venustiano Carranza, D.F. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	13
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Calle de Eje 1 y Calle Oriente 174, Col. Motezuma, Deleg. Venustiano Carranza. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✘	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	14

TIPO DE MEDIO	ENTIDAD - DISTRITO	CANDIDATO	CATEGORÍA	FECHA DEL ESCRITO	CONCEPTO DE DESLINDE	VALORACIÓN DEL ESCRITO (ART. 212 R.F.)				CONCLUSIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/IT/FIDA -F/16587H/5
						JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ		
						PRESENTADO ANTE LA LTF	EN CUALQUIER MOMENTO Y HASTA EL DESAHOGO DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES	DESCRIBE CON PRECISIÓN: CONCEPTO, UBICACIÓN, TEMPORALIDAD	REALIZÓ ACTOS TENDIENTES AL CESE DE LA CONDUCTA Y GENERÓ LA POSIBILIDAD CIERTA QUE LA LTF CONOCIERA EL HECHO		
										de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Calle Nte. 37 y Calle Oriente 174. Col. Motezuma 2a Sección. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiada con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	15
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda ubicada en Calles de Jarcería y Calle Plumeros, Col. Morelos, Deleg. Venustiano Carranza. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiada con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	16
Bardas	D.F. - 9	Evelyn Parra Álvarez	Federal	15-05-15	Deslinde de 1 barda en Calles de Fresnillo y Calle Plumeros, Col. Michoacana, Deleg. Venustiano Carranza. Se solicita la cancelación de dicha publicidad ya que no fue requerida o autorizada por la concursante.	✓	✓	✓	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que la promoviente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo haber mandado despintar la rotulación de la barda o realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que la propaganda en dicha barda continuara exhibiéndose, con lo que la candidata se vio beneficiada con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promoviente y no de esta autoridad electoral	17

*En las condiciones antes señaladas no resultó procedente el deslinde formulado por candidatos y candidatas, por lo que al omitir proporcionar los elementos que generaran convicción de su actuar en relación a los deslindes de que se trata, incumplen con lo que dispone el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.*

*Derivado de dicha valoración, esta autoridad observó que los deslindes presentados son jurídicos, oportunos e idóneos; sin embargo, no reunieron las cualidades necesarias para ser determinados como eficaces por los motivos que se indicaban en la columna "Conclusión" del cuadro anterior.*



*Fue importante mencionar que la coalición debía presentar elementos que permitieran identificar acciones concretas encaminadas a la suspensión de la exhibición o entrega de la propaganda en comento, ya que se trataba de hechos consumados que beneficiaron directamente a la campaña de cada uno de los candidatos y candidatas mencionados y de no existir evidencia de esfuerzos tendentes a la suspensión de la misma, resultaría necesario reconocer el gasto respectivo.*

*En ese sentido, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 147, 199, 209, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 212, 216, 218, 237, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16587/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/684/15 del 21 de junio de 2015, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

*En respuesta al punto 46 deslindes que le refieren al candidato del distrito federal dtto 09 Evelyn Parra Álvarez. Anexo escrito expresando los hechos ocurridos y medidas que se tomaron encaminadas para realizar la suspensión de dicha exhibición.*

*En respuesta al punto 46 deslindes que le refieren al candidato del distrito federal dtto 10 Evaristo Roberto Candía Ortega Anexo escrito expresando los hechos ocurridos y medidas que se tomaron encaminadas para realizar la suspensión de dicha exhibición.*

*(…)”.*

Del análisis y verificación de la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó evidencia que permite verificar el retiro de la propaganda

del candidato Carlos Hernández Mirón por publicidad en mantas; razón por la cual, la observación quedó atendida, respecto a este deslinde.

Con escrito sin número, del 19 de junio de 2015 de la candidata Lic. Evelyn Parra Álvarez, del distrito 9 del Distrito Federal, aun y cuando se señaló que trató de actuar con inmediatez para retirar la propaganda exhibida en las 10 bardas objeto del deslinde, no contaba con el personal ni material necesario ni permisos para llevar a cabo el blanqueado de las bardas; por lo que al omitir presentar la coalición evidencia del blanqueado de dichas bardas no resulta procedente el deslinde formulado al no existir evidencia de esfuerzos tendientes a la suspensión de la exhibición de la propaganda en bardas de manera inmediata y espontánea.

Respecto del candidato Evaristo Roberto Candia Ortega, aun y cuando el candidato señala que procedió al retiro de la propaganda en forma inmediata, procediendo a blanquear bardas en donde indebidamente se encontraban colocadas, la coalición omitió presentar evidencia del blanqueado de dichas bardas, por lo tanto, al no existir evidencia de esfuerzos tendientes a la suspensión de la exhibición de la propaganda en 156 (151+5) bardas, el deslinde no resulta procedente.

Por lo que se refiere a las 9 lonas del candidato Evaristo Roberto Candia Ortega, aun y cuando el candidato afirma haber procedido al retiro de las mantas en forma inmediata, la coalición omitió presentar evidencia de su dicho; por lo que, al no existir evidencia del esfuerzo tendiente a la suspensión de la exhibición de las lonas, el deslinde no resulta procedente.

Cabe mencionar que la normatividad es clara al señalar que para que los deslindes solicitados cumplan con el elemento de ser eficaz, la coalición debió acreditar haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta y generar la posibilidad cierta que la Unidad Técnica de Fiscalización conociera el hecho.

En consecuencia, al no reportar el gasto de 166 (10+156) pinta de bardas en los Informes de Campaña y 9 mantas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por \$137,726.81.

Para la determinación del costo de los muros y mantas no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado

“Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen. La cuantificación del costo no reportado es el siguiente:

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO O CANDIDATA	PROPAGANDA	MEDIDAS	RESULTADOS (por metro 2)	COSTO m2	DETERMINACIÓN DEL COSTO
Distrito Federal	9	Evelyn Parra Álvarez	10 bardas	7 bardas de 10x2	140	\$75.00	\$10,500.00
				1 barda de 6x2	12	75.00	900.00
				1 barda de 8x2	16	75.00	1,200.00
				1 barda de 9x2	18	75.00	1,350.00
			<b>TOTAL CANDIDATO</b>			<b>13,950.00</b>	
Distrito Federal	10	Evaristo Roberto Candía Ortega	5 bardas	2 bardas de 10x2	20	75.00	1,500.00
				1 barda de 9x3	27	75.00	2,025.00
				1 barda de 13x2	26	75.00	1,950.00
				1 barda de 15x2	30	75.00	2,250.00
				<b>SUBTOTAL</b>		<b>7,725.00</b>	
			151 bardas	33 bardas de 3x2	198	75.00	14,850.00
				22 bardas de 4x3	264	75.00	19,800.00
				34 bardas de 5x2	340	75.00	25,500.00
				11 bardas de 5x3	165	75.00	12,375.00
				42 bardas de 6x2	504	75.00	37,800.00
				9 bardas de 6x3	162	75.00	12,150.00
				<b>SUBTOTAL</b>		<b>122,475.00</b>	
			<b>9 MANTAS</b>	<b>9 mantas de 1.5x1</b>	<b>13.5</b>	<b>\$96.43</b>	<b>1,301.81</b>
<b>TOTAL CANDIDATO</b>			<b>123,776.81</b>				
			<b>GASTOS NO REPORTADOS</b>	<b>\$137,726.81</b>			

Adicionalmente, los gastos no reportados se acumulan para efectos del rebase de tope de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, de acuerdo al cuadro anterior.

### m. Cifras Finales

- ◆ De la revisión a los saldos reflejados en las cuentas contables al final de las campañas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a los rubros de Activo y Pasivo de las 100 campañas de Diputados Federales, se observó que reportan saldos al término del periodo de campaña. A continuación se indican los saldos en comento:

No. DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	REPORTES DE CONTABILIDAD DIPUTADOS FEDERALES
110200	Bancos	\$593,250.49
110400	Cuentas por cobrar	28,996.47
110500	Gastos por Comprobar	1,563,391.96

No. DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	REPORTES DE CONTABILIDAD DIPUTADOS FEDERALES	
110600	Anticipo a Proveedores	19,194.40	
110701	Almacén	-13,805.62	
120103	Mobiliario y Equipo	7,499.40	
120106	Equipo de Sonido y Video	5,797.67	
210100	Proveedores	-157,622.57	
210200	Cuentas por pagar	-4,242.82	
210300	Otros Pasivos	-10,531.18	
210400	Impuestos por Pagar	-11,309.45	
410200	Gastos de Campaña	-0.20	
420101	Aportaciones de de Militantes en Efectivo	-644,448.00	
420102	Aportaciones de de Militantes en Especie	-1,713,218.69	
420201	Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo	-3,218,748.00	
420202	Aportaciones de Simpatizantes en Especie	-2,221,876.45	
420301	Aportaciones del Candidato en Efectivo	-466,550.00	
420302	Aportaciones del Candidato en Especie	-334,325.21	
420500	Otros Ingresos	-157.37	
430000	Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	-2,044.13	
440101	Ingresos por Transferencias Del CEN Efectivo	-3,549,137.25	(*)
440201	Ingresos por Transferencias Del CEN ESPECIE	-10,700.00	(*)
440302	Ingresos por Transferencias De los CEE's Especie	-764,042.08	(*)
440501	Ingresos por Transferencias De la Cuenta Concentradora Efectivo	-11,224,300.00	(*)
440502	Ingresos por Transferencias De la Cuenta Concentradora ESPECIE	-45,466,722.66	(*)
530101	Bardas	816,680.48	
530102	Mantas	2,847,351.66	
530103	Volantes	1,100,903.70	
530104	Pancartas	99,429.88	
530105	Equipos de Sonido	406,935.85	
530106	Eventos Políticos	1,134,790.58	
530107	Propaganda Utilitaria	18,496,178.97	
530108	Otros Similares	2,306,407.39	
530201	sueldos y salarios del personal eventual	285,086.84	
530202	arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	2,528,035.19	
530203	gastos de transporte de material	16,650.00	
530204	gastos de transporte de personal	249,488.80	
530205	Viáticos	517,275.77	
530206	otros similares	30,615,568.87	
530207	Honorarios	444,669.31	
530208	REPAP	2,759,972.66	
530301	Diarios	182,353.52	
530304	Otros Similares	79,876.38	
530400	Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	158,799.72	
530500	propaganda en vía pública	2,477,505.67	
530600	Gastos Financieros	-20,334.75	
530702	Propaganda contratada en Internet	256,405.49	
530703	Otros Similares	114,159.31	
540101	Egresos por Transferencias Del CEN Efectivo	-300,000.00	
540702	Egresos por Transferencia de los Candidatos Especie	21,460.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	

Nota: (\*) Saldos que se agregan con fines informativos.

Derivado de lo anterior, la distribución de saldos que deben reportar en la operación ordinaria de los partidos que integran la coalición (Partido de la Revolución

Democrática y Partido del Trabajo), se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

## **o. Confronta**

### **Primer Periodo de Campaña**

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11306/15 del 15 de mayo de 2015, recibido por la coalición el mismo día, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de mayo de 2015, a las 12:45 horas, en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicada en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14300, en México, Distrito Federal, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de Auditoría del ámbito federal de la Dirección de Auditoría, L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirectora de Auditoría, L.C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de Auditoría, L.A.I. José Pérez Amaro, Jefe de Departamento, C. Mónica González García, Asesora del Consejero Lic. Enrique Andrade González, C. Liliana Hernández, Asesora, C. Arturo Zendejas Domínguez, Asesor del Consejero Presidente, C. Araceli Mejía Escobar, Asesora de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, CC. Marissa Calles M. y René Quiñones, Asesores del Consejero Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y C. Pablo Estrada, Asesor del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández; por parte de la Coalición de Izquierda Progresista asistieron la Lic. Rosario Cecilia Rosales Sánchez, Secretaria de Finanzas el PRD, C.P.C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del PRD, C.P. María Guadalupe Taxis Atonal, Contadora del PRD, C. Julio César Cisneros Domínguez, Asesor de la representación del PRD ante el Instituto Nacional Electoral, C.P. Octavio Mendoza González, Contador del PT y C.P. Luis Ruíz Ortiz, Subcontador del PT. Se realizó una versión estenográfica

para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **Segundo Periodo de Campaña**

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15635/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo el 18 de junio de 2015 a las 17:00 horas en la sala de juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Planeación ubicada en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14300, en México, Distrito Federal, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Paola Ariadna Piña Figueroa, Subdirectora de Auditoría, Lic. María Amelia Gutiérrez Cedillo y Lic. Olivar González Garza y Ávila, Subdirectores de Resoluciones, L.C. Abel Velasco Rosas y L.A.I. José Pérez Amaro, Jefes de Departamento de Auditoría, CC. Arturo Emiliano Rosas Ortega y Juan Celis Ruíz, Asesores del Consejero Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, C. Edwin Ramírez Lemus, Asesor del Consejero Presidente, C. Alfredo Méndez y Andrés Besserer, Asesores del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández, CC. Circe Pérez Grayeb y Omar M. Palacios, Asesores del Consejero Lic. Javier Santiago Castillo, C. Jesús Rene Quiñones Ceballos, Asesor del Consejero Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, CC. Carlos A. Morales Domínguez y Araceli Mejía Escobar, Asesores de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; por parte de la Coalición de Izquierda Progresista asistieron el C.P.C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del PRD y C.P. María Guadalupe Taxis Atonal, Contadora del PRD. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones finales de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

### Ingresos

1. La coalición presentó 100 Informes de Campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$ 69,771,626.05, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	1er periodo de campaña	2º periodo de campaña	TOTAL	%
Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición				
En Efectivo	\$6,649,137.25	\$8,385,000.20	\$15,034,137.45	21.55%
En Especie	6,516,584.80	39,664,179.64	46,180,764.44	66.19%
Aportaciones del Candidato				
En Efectivo	58,000.00	408,550.00	466,550.00	0.67%
En Especie	85,710.00	248,615.21	334,325.21	0.48%
Aportaciones en Especie y Efectivo				
En Especie de Militantes	394,847.67	1,273,727.33	1,668,575.00	2.39%
En Especie de Simpatizantes	655,964.93	1,660,919.02	2,316,883.95	3.32%
En Efectivo de Militantes	540,000.00	104,448.00	644,448.00	0.92%
En Efectivo de Simpatizantes	805,000.00	2,318,748.00	3,123,748.00	4.48%
Rendimientos Financieros	524.86	1,529.69	2,054.55	0.003%
Otros Ingresos	0.00	139.45	139.45	0.0002%
<b>Total Ingresos:</b>	<b>\$15,705,769.51</b>	<b>\$54,065,856.54</b>	<b>\$69,771,626.05</b>	<b>100.00%</b>

### Aportaciones en Efectivo

2. Se localizó 1 aportación en efectivo sin la documentación soporte consistente en el recibo de aportación en efectivo, la ficha de depósito y la copia del cheque con el que se realizó la aportación, por un monto \$28,000.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La coalición omitió presentar 6 (2+1+2+1) copias de los cheques o transferencias electrónicas por aportaciones en efectivo, por un importe \$143,050.00 (\$60,000.00+\$20,000.00+\$29,050.00+\$34,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Se localizaron recibos de aportaciones en efectivos que carecen de la firmas del aportante por \$330,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Se localizaron 4 aportaciones en efectivo que carecen del recibo de aportación y ficha de depósito por un monto de \$290,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Aportaciones en especie**

6. La coalición omitió presentar el soporte documental que ampara la totalidad de las aportaciones en especie realizadas por un importe de \$53,108.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



7. El total de los recibos reportados por la coalición como impresos, se detallan a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
CF-RM-COA	1	4500	296	25	(*)
CF-RSEF-COA	1	4500	798	32	(*)
CF-RSES-COA	1	4500	281	27	(*)

Nota: (\*) Los controles de folios no señalan los recibos pendientes de utilizar

## Egresos

8. La coalición "Izquierda Progresista" presentó 100 Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$67,845,844.67 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$30,187,202.08	44.49%
Páginas de internet	256,405.49		
Cine	0.00		
Espectaculares	2,477,505.67		
Otros	27,453,290.92		
2. Gastos de Operación de Campaña		37,396,412.69	55.12%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		262,229.90	0.39%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS:</b>		<b>\$67,845,844.67</b>	<b>100.00%</b>

9. La coalición omitió presentar mediante el SIF o en su caso en medio impreso la documentación soporte de 13 pólizas \$471,003.44 (41,679.96+429,323.48).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La coalición omitió presentar un comprobante fiscal, copia del cheque nominativo o comprobante de transferencia electrónica, y las muestras correspondientes por un importe de \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización; para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a), en relación con los artículos 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos de Operación de Campaña**

11. La coalición no justificó el objeto partidista de un gasto por concepto de gasolina por un importe de \$56,291.38.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La coalición no justificó el objeto partidista de un gasto por concepto de reparación de un automóvil por un importe de \$21,460.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V**

13. La coalición no reportó gastos de producción de spots en radio y T.V. registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por un monto de \$235,480.00 (154,280.00+81,200.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a)

y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Monitoreos**

### **Monitoreo en Páginas de Internet**

14. Se localizó un comprobante fiscal candidato de Oaxaca, distrito 1, que no fue reportado en los registros contables por un importe de \$24,360.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Monitoreo de Propaganda en la Vía Pública**

15. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a 851 (382+469) anuncios espectaculares colocado en la vía pública, que benefician a candidatos y candidatas a Diputados Federales, por un monto de \$1,972,917.74 (993,096.57+ 979,821.17).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a 88 (63+25) anuncios espectaculares colocado en la vía pública, genéricos federales, que benefician a candidatos y candidatas a Diputados Federales, por un monto de \$181,250.40 (44,264.77+ 136,985.63).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción

I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

17. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a 10 evidencias en medios impresos, que benefician a candidatos y candidatas a Diputados Federales, por un monto de \$12,091.80.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Visitas de verificación**

18. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a 8 casas de campaña de candidatos y candidatas a Diputados Federales, por un monto de \$37,606.67.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Eventos (agenda)**

19. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a el grupo musical "Cumbia, Cariño y Amor" por una hora en el escenario, grupo de banda "La encantadora banda tierra de nadie", y el globo aerostático con la leyenda "Fuerza Democrática" por un monto de \$17,368.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Procedimiento de Queja**

20. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente a 1 espectacular que beneficia al candidato Francisco Javier Niño Hernández por, por un monto de \$13,920.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. La coalición no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, el gasto correspondiente el arrendamiento de un bien inmueble que beneficia al candidato Francisco Javier Niño Hernández, por un monto de \$5,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

### **Deslindes no procedentes**

22. La coalición no reportó gastos en 166 pinta de bardas y 9 mantas que derivan de deslindes no procedentes, por \$137,726.81.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I; de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c), en relación con los artículos 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Topo de gastos de Campaña

23.No se identificó el rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales por la Coalición de Izquierda Progresista, **Anexo 2** del presente Dictamen.

### Seguimientos

24.Derivado de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 de la Coalición Izquierda Progresista, se determinaron los seguimientos que a continuación se indican:

APARTADO	CONCEPTO	SEGUIMIENTO
b.7 Bancos	Verificar los estados de cuenta del mes de junio de 2015, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones de 104 cuentas bancarias utilizadas por la coalición en la campaña.	Informe Anual 2015 de PRD y PT
b.7.1 Cuentas Bancarias de la Coalición	Verificar la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de cuentas bancarias a nombre del PRD y PT.	Informe Anual 2015 de PRD y PT
i.1 Cuentas por Cobrar	Verificar los saldos de Cuentas por Cobrar de la campaña federal	Informe Anual 2015 de PRD y PT
i.2 Cuentas por Pagar	Verificar los saldos de Cuentas por Pagar de la campaña federal	Informe Anual 2015 de PRD y PT
m. Cifras Finales	Verificar la distribución de saldos que deben reportar en la operación ordinaria los partidos que integran la coalición	Informe Anual 2015 de PRD y PT

### Saldo Final

25.Al reportar la Coalición de Izquierda Progresista Ingresos por un monto total de \$69,771,626.05 y Egresos por un monto de \$67,845,844.67 su saldo final asciende a \$1,925,781.38.

26.Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el

financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.